

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

TRABAJO DE TESIS

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL CASO ZIMERI EN  
LOS DIARIOS AL DÍA Y SIGLO VEINTIUNO  
DIFERENCIAS EN LO JURÍDICO E INFORMATIVO

PRESENTADO POR

**HUGO EDUARDO GARCÍA ALTAN**

PREVIO A OPTAR AL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

ASESOR DE TESIS

LICENCIADO EDGAR ROBERTO MURGA VÁSQUEZ

GUATEMALA, JULIO DE 2003

D. h.  
14  
T(482)

Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

**Director**

Dr. Wangner Díaz Chósco

**Comisión Directiva Paritaria**

Representantes Docentes

Dr. Wangner Díaz Chósco

Lic. Hugo Gálvez

Lic. Douglas Barillas

**Representantes Estudiantiles**

Walter Orozco

Julio Pivaral

Marco Julio Ochoa España

**Secretario**

Lic. Elpidio Guillén de León

**Tribunal Examinador**

Lic. Edgar Roberto Murga (Presidente)

Lic. Miguel Angel Juárez

Lic. Miguel Antonio Paredes

Lic. Héctor Salvatierra

Lic. Donaldó Vásquez

Lic. Víctor Carillas (Suplente)



Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 27 de mayo de 2,002  
ECC 574-02

Señor estudiante  
Hugo Eduardo García Altan  
Esc. Ciencias de la Comunicación

Estimado señor estudiante:

Para su conocimiento y efectos, me permito transcribir lo acordado por Comisión Directiva Paritaria, en el Inciso 8.1, del Punto OCTAVO, del Acta No. 14-02 de sesión celebrada el 21-05-02, que literalmente dice:

"OCTAVO:...

8.1... Comisión Directiva Paritaria, ACUERDA: a) Aprobar al estudiante HUGO EDUARDO GARCIA ALTAN, Carnet No. 8015613, el trabajo de tesis: EL JUICIO PARALELO EN LA PRENSA ESCRITA, EL CASO ZIMERI Y SU COBERTURA EN DIARIO AL DIA Y SIGLO VEINTIUNO. b) Nombrar como asesor al Lic. Edgar Murga."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

  
Lic. Elpidio Gallén  
Secretario



EG/lm  
cc. Comisión de Tesis

*Por una Escuela con luz propia*



Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Universidad de San Carlos de Guatemala

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
BIBLIOTECA CENTRAL

Guatemala, 19 de septiembre de 2002  
ECC 975-02

Señor estudiante  
Hugo Eduardo García Altán  
Esc. Ciencias de la Comunicación

Estimado señor:

Para su conocimiento y efectos, me permito transcribir lo acordado por Comisión Directiva Paritaria, en el Inciso 9.3, del Punto NOVENO, del Acta No. 28-02 de sesión celebrada el 17-09-02.

"NOVENO:...

9.3 ... Comisión Directiva Paritaria, en base al dictamen favorable y lo preceptuado en la Norma Séptima de las Normas Generales Provisionales para la Elaboración de Tesis y Examen Final de Graduación, vigente, ACUERDA: 1) Nombrar a los profesionales Lic. Edgar Murga (Presidente), Lic. Miguel Angel Juárez y Lic. Miguel Antonio Paredes, para que integren el Comité de tesis que habrá de analizar el trabajo de tesis del estudiante HUGO EDUARDO GARCIA ALTAN, Carné No. 8015613, cuyo título es: EL JUICIO PARALELO EN LA PRENSA ESCRITA, EL CASO ZIMERI Y SU COBERTURA EN LOS DIARIOS AL DIA Y SIGLO VEINTIUNO. 2) El Comité contará con quince días calendario a partir de la fecha de recepción del proyecto, para dictaminar acerca del trabajo."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Elpidio Guillén  
Secretario



EG/lm

*Por una Escuela con luz propia*





DICTAMEN INFORME FINAL DE TESIS

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA  
COMUNICACION

Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

Señores  
Comisión de Tesis  
Edificio

Distinguidos señores:

Por medio de la presente informo a ustedes que he revisado la versión final del trabajo de investigación de tesis del (la) estudiante

HUGO EDUARDO GARCIA ALTAN

Carnet No. 8015613

cuyo tema es El juicio paralelo en la prensa escrita, el caso Zimeri y su cobertura en los Diarios Al Día y Siglo Veintiuno.

El citado trabajo llena los requisitos de rigor, por lo cual emito DICTAMEN FAVORABLE para los efectos subsiguientes.

Sin otro particular,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
\_\_\_\_\_  
(f) Profesional que emite el  
Dictamen

cc/archivo  
estudiante



Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala 3 de febrero de 2003

Dictamen CT-015-2003 Ref. Akmg-Akmg.

Señores,  
Comisión Directiva Paritaria,  
Escuela de Ciencias de la Comunicación,  
Edificio.

Distinguidos Señores:

Por este medio me dirijo a ustedes para informarles que el estudiante HUGO EDUARDO GARCIA ALTAN, Carné 80 15613 , ha finalizado su TESIS, según dictamen favorable de la Comisión Revisora, cuya copia se adjunta.

En virtud de lo anterior, procede que se le apruebe la misma con el título de: Tratamiento de la información del caso Zimeri en los diarios Al Día y Siglo Veintiuno; diferencias en lo jurídico e informativo.

Se adjunta la papelería completa según acuerdo de Paritaria punto Décimo del Acta numero 27 celebrada el 22 de septiembre de 1997.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
"ENSEÑAR A TODOS"  
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
COORDINADOR COMISION DE TESIS  
Aracelly Mérida  
COORDINADORA  
COMISION DE TESIS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION  
1210  
FEB. 7 2003

c.c. archivo  
Adjunto lo indicado

**POR UNA ESCUELA CON LUZ PROPIA**

Edificio Bienestar Estudiantil, Ciudad Universitaria, zona 12 • Telefax (502) 476-9926, (502) 476-0790/94 extensión 368

Correo electrónico: usacom@usac.edu.gt • Internet: <http://www.usac.edu.gt/escuelas/comunicacion>

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Aracelly Mérida

Escuela de Ciencias de la Comunicación

*Por una Escuela con luz propia*



Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 7 de mayo de 2,003  
ECC 496-03

• Señor(a)(ita)  
Hugo Eduardo García Altán  
Esc. Ciencias de la Comunicación

• Estimado(a) señor(a)(ita):

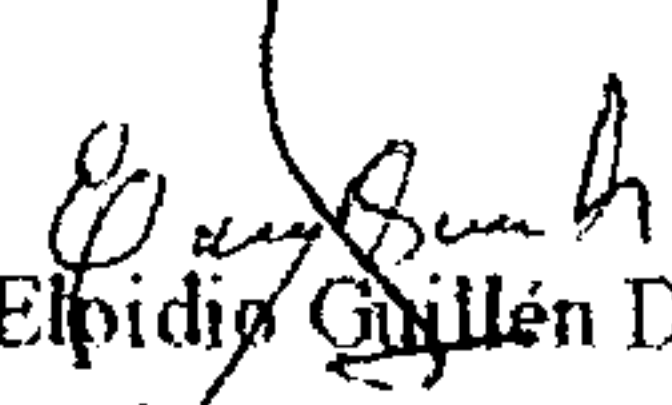
Para su conocimiento y efectos, me permito transcribir lo acordado por Comisión Directiva Paritaria, en el Inciso 13.2, del Punto DECIMO TERCERO, del Acta No. 09-03 de sesión celebrada el 05-05-03.

“DECIMO :...13.2...

Comisión Directiva Paritaria. ACUERDA: a) Aprobar el trabajo de tesis titulado: TRATAMIENTO DE LA INFORMACION DEL CASO ZIMERI EN LOS DIARIOS AL DIA Y SIGLO VEINTTUNO; DIFERENCIAS EN LO JURIDICO E INFORMATIVO , presentado por el (la) estudiante HUGO EDUARDO GARCIA ALTAN, Carné No. 8015613, en base al dictamen favorable del Comité de tesis nombrado para el efecto; b) Se autoriza la impresión de dicho trabajo de tesis; c) Se nombra a los profesionales: Lic. Héctor Salvatierra y Lic. Donald Vázquez (titulares) y Lic. Víctor Carillas (suplente), para que con los miembros del Comité de tesis, Lic. Edgar Murga (Presidente), Lic. Miguel Antonio Paredes y Lic. Miguel Angel Juárez, integren el Tribunal Examinador y d) Se autoriza a la Dirección de la Escuela para que fije la fecha del examen de graduación.”

Atentamente,

“ID Y ENSEÑADA A TODOS”

  
Lic. Elpidio Guillén De León  
Secretario



EGDL/lm

*Por una Escuela con luz propia*

## DEDICATORIA

A Dios, cuya eterna bondad me permitió llegar hasta este punto.

A mi esposa, Aury Sosa de García, porque fue el impulso que me llevó, finalmente, a poder concluir este reto y a mis hijos Hugo Eduardo y Ana Beatriz, por llenar mi vida.



**PARA EFECTOS LEGALES, ÚNICAMENTE EL TESINADO  
ES RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTE TRABAJO**

## INDICE

INTRODUCCION	1
<b>CAPITULO I</b>	<b>3</b>
El Periodismo	
1.1 Antecedentes del Periodismo.....	3
1.2 Los Géneros Periodísticos.....	4
1.3 Definiciones.....	5
1.4 La Noticia.....	5
1.5 La Investigación Periodística.....	6
1.6 La Noticia Judicial.....	8
1.7 La Libertad de Prensa y el Derecho a la Información....	10
<b>CAPITULO II</b>	
Consideraciones Generales sobre el Proceso Penal	12
2.1 Los Derechos Humanos.....	13
2.2 Garantías Individuales en el Debido Proceso.....	14
2.3 Proceso Penal, sujetos, fases.....	15
2.4 Cómo se define el Procedimiento Paralelo.....	17
<b>CAPITULO III</b>	
Acuerdos y Desacuerdos	
3.1 Crisis en la Justicia, Consolidación de los Medios.....	18
3.2 ¿Ya se da en Guatemala el Proceso Paralelo?.....	20
3.3 Secretividad versus publicidad de un proceso.....	24
<b>CAPITULO IV</b>	
Marco Metodológico.....	25
4.1 Tipo de Investigación.....	26
4.1.1 Boleta de Encuesta.....	26
4.1.2 Población. Se dirigieron las encuestas a:.....	26
4.2 Objeto del Estudio.....	26
4.3 Objetivos generales y específicos.....	26
4.4 Técnica y Procedimientos.....	27
4.5 Procesamiento de Datos.....	28
4.6 Recuento, tabulación e interpretación de la información obtenida en los cuestionarios.....	28
<b>CAPITULO V</b>	
5.1 El Caso Zimeri.....	32
5.2 La Cantidad de Noticias.....	34
5.3 Las Fuentes.....	41
5.4 Los Calificativos.....	43

<b>CAPITULO VI</b>	
6.1 Propuestas para el Cambio.....	48
6.2 La Profesionalización del Periodista Judicial.....	51
6.3 El Dilema de la Rapidez o la Verdad.....	52
6.4 Los Medios Veraces y con Credibilidad.....	53
6.5 Propuesta de Profesionales.....	54
6.5.1 Criterios de Trabajo.....	55
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>56</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>58</b>
<b>ANEXOS</b>	

## INTRODUCCIÓN

**“La prensa no es aprobación bondadosa o trabajo insultante. Es proposición. Estudio. Examen y consejo”**

**José Martí**

El desarrollo de la justicia y la prensa ha sido distinto en países como Guatemala y ello ha creado algunas diferencias en cuanto a la incompreensión mutua del trabajo que realizan los operadores de justicia y los periodistas. La dinámica entre la información y la justicia es diferente. La primera puede transmitirse desde el rincón más lejano de nuestras latitudes y en cambio la segunda continúa siendo lenta y prueba de ello es que, como lo señala la abogada Yolanda Pérez Ruiz, siguen produciéndose linchamientos y en otros como Brasil, las limpiezas sociales a cargo de escuadrones de la muerte.

No obstante, hay que tomar en cuenta que los medios de comunicación son empresas periodísticas inmersas en un mercado de constante competición y que el sistema de justicia, refiriéndonos no sólo a los tribunales, sino al Ministerio Público, la Defensa Pública y la Policía Nacional Civil, siguen contando con presupuestos precarios que apenas les permiten cumplir con la labor para la que existen, pero sin poder alcanzar la excelencia que la población requiere y necesita urgentemente.

Aunque en el presente trabajo no nos centraremos específicamente sobre esa diferencia de dinámicas, sí resulta importante para comprender el tema que abordaremos, porque de ella se desprende la forma cómo se asumen las informaciones y se trasladan a la población, sobre todo porque los medios tienen gran influencia y muchas veces representan o dicen lo que el pueblo quiere escuchar, pero que difiere de lo que ocurre en tribunales.

En el desarrollo de la investigación se encontró que hay casos en los que los medios ponen especial énfasis, algunas veces por la presión que ejerce la sociedad o ciertos grupos y en otros porque representa la lucha y el interés personal de los propietarios de esos medios, en este caso periódicos, en determinados procesos.

La serie de conceptos, planteamientos e ideas que se presentan en este trabajo corresponden a una realidad que se vive todos los días y que poco a poco va siendo superada, pero a la que aún le queda lejos el final del túnel. Se puede decir que se ve una luz, pero aún son mutuos los señalamientos.

El proceso paralelo propiamente dicho, no existe en Guatemala como por ejemplo se da en algunos programas televisivos de España, pero expertos jurídicos consultados sostienen que sí se asemejan en ciertos aspectos en casos especiales, cuando a través de los medios se inclina la balanza hacia un sólo lado y se sacan conclusiones anticipadas, aún cuando no se cuente con todos los elementos. Es lo que algunos críticos llaman peyorativamente: Juicios Paralelos por la Prensa.



La investigación y a la par una mayor capacitación del periodista judicial son aspectos que los expertos consideran indispensables, a la vez que estiman que en este momento los tratamientos especiales de algunos casos son un riesgo para los juzgadores, porque la población saca también sus conclusiones de lo que dicen los medios; no las pruebas o los jueces.

Otros, sin embargo, estiman que llegar a un proceso paralelo, en casos especiales, es el objetivo que debieran buscar los medios. Para ello, sin embargo, también estiman indispensable que se cumpla con una mayor capacitación para el periodista, con un mejor trabajo de investigación y, si no es posible que el comunicador sea también abogado, que cuente al menos con la asesoría de un jurista.

En lo que se refiere al procedimiento utilizado para efectuar este trabajo, diremos que inicialmente fue recopilada la escasa bibliografía relacionada con el tema a investigar y la información publicada sobre el caso Zimeri. Ello y algunas entrevistas efectuadas con profesionales directamente involucrados con la administración de justicia, arrojaron la información que sirvió de base para la elaboración del marco teórico y el desarrollo de los capítulos.

El primer capítulo aborda los conceptos de periodismo utilizados en este trabajo y de lo general llega a lo particular con la noticia judicial y la investigación periodística. También se refiere a los fundamentos legales que dan base al trabajo periodístico y el derecho de información de toda persona.

En el capítulo dos, hay una rápida consideración general sobre el proceso penal, yendo desde lo que es el Código Procesal Penal vigente desde 1993, los sujetos, las fases de los procesos, hasta lo que se conoce como proceso paralelo, lo que sin embargo ya no forma parte de ese código.

Acuerdos y desacuerdos existentes entre medios de comunicación y operadores de justicia, entre prensa y jueces es lo que se trata en el capítulo tres. Aquí se ahonda un poco más sobre las diferentes dinámicas entre la prensa y la justicia y sobre si el proceso paralelo ya se da en nuestro país. También se conocen diferentes puntos de vista sobre otra diferencia que matiza esta relación entre prensa y justicia y que es la secretividad versus la publicidad del proceso.

A continuación, en el capítulo cuatro, se describe la forma cómo se realizó este trabajo de investigación, se dan a conocer los procedimientos e instrumentos, a la vez que se procesan, recuentan, tabulan e interpretan los datos obtenidos de las encuestas pasadas a periodistas judiciales, jueces y magistrados, defensores públicos y abogados litigantes y a fiscales.

En el capítulo cinco se analiza propiamente la información sobre el caso Zimeri, que es el tema central sobre el que se basa la investigación y en donde se describe el tratamiento que recibió en los diarios Siglo Veintiuno y Al Día, desde el momento en que se producen los hechos de los que se acusó a Zimeri, hasta que se dicta el fallo de primera y segunda instancia.

Tras este recorrido, llegamos a la etapa en la que se formulan, por parte de expertos en el tema, tanto nacionales como internacionales, propuestas para un cambio, que mejore las relaciones y dé un mejor tratamiento de la información judicial. Se habla de lo que significa la profesionalización del periodista judicial y se discuten aspectos que se relacionan con ello, como qué es más importante, si la rapidez o la verdad.

Se exponen algunos criterios de trabajo y finalmente llegamos a las conclusiones y recomendaciones. Al terminar la investigación, podemos decir que se ha abordado someramente un problema que está allí, que causa cierto resquemor en uno y otro lado, pero que puede ser resuelto. Sin embargo, es claro que para llegar a encuentros favorables, hace falta más que voluntad. También tienen que formar parte de esa transformación las máximas autoridades de justicia y los propietarios de los medios. No son solamente los jueces o los periodistas los que tienen que cambiar.

En el trabajo nos hemos dado cuenta que, aquí como en otros países, se ha pasado de una prensa indiferente con el lector hasta una que, hasta cierto punto, lo toma en cuenta. Sin embargo, queda claro que falta mucho aún para tener una prensa realmente al servicio de los intereses de la población, que responda a ellos, aunque eso suene como algo utópico o, en el más optimista de los casos, como que ocurrirá a muy largo plazo.

## **CAPITULO I**

### **El Periodismo**

El periodismo es el ejercicio o la función del periodista, entendiéndose por tal a aquella persona que se preocupa por recoger las noticias, investigarlas, darles forma y entregarlas al público que necesita saber lo que ocurre en su entorno o más allá del mismo. Filippi, Emilio (1997, p.11)

Quiere decir que un periodista transmite una versión de hechos ocurridos, de sucesos, de noticias o comentarios, la cual debe ser pública. Hay quienes, como Horacio Hernández Anderson, periodista chileno, consideran que aparte de informar el periodismo tiene como misión orientar, día a día, a las personas que viven en la sociedad.

El mismo Filippi considera que para que se pueda hablar de periodismo, es necesario y condición básica, que el relato o comentario sea sobre sucesos efectivamente ocurridos, es decir que se funden sobre la realidad. También es indispensable que ese relato sea público y orientado de manera masiva, entendiéndose por masa a un público relativamente grande, compuesto por personas capaces de sentir o recibir un mensaje y asimilarlo como es debido.

#### **1.1 Antecedentes del periodismo**

En Guatemala los inicios del periodismo se remontan al 30 de noviembre de 1,729, cuando fue publicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, el primer número de "La Gazeta de Gohatemala". García Urrea, Carlos, APG (2001, p.32)

La Gazeta, que dejó de circular en 1731, era una publicación que recogía el espíritu social de esa época, su contenido era de carácter religioso. Era mensual, de cuatro páginas. Incluía información que llegaba por barco cada tres meses de España y algunas noticias locales del Reino de Guatemala. Según el extinto periodista Rigoberto Bran Azmitia, quien por muchos años fue director de la Hemeroteca Nacional, este periódico fue redactado por sacerdotes cultos y personas ligadas a la Universidad de San Carlos.

La prensa en Guatemala estuvo sometida durante décadas a la represión de dictadores y el poder militar, por lo que, hasta la firma de la Paz entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), en 1996, tuvo que someterse a autocensuras que le permitieran subsistir.

Y es que, como lo apunta Carlos Urrutia, quien fuera vocero de MINUGUA, "no puede haber una prensa transparente y profesional si cada noticia es mirada por los ojos fiscalizadores del poder, dispuesto a castigar las disensiones. Tanto en el ejercicio de la prensa como de la justicia, la verdad se subordina a la subsistencia". Urrutia, Carlos, MINUGUA (1996), p.12

Antes de la lucha interna, la dictadura de presidentes que quisieron eternizarse en el poder o abusaron de él, también fueron factores que reprimieron el intento



de periodismo más serio, más de fondo, indica por su parte el periodista Luis Morales Chúa. No obstante, fue dentro del conflicto armado que la prensa vivió sus peores momentos, "que dejó un saldo de más de 40 periodistas asesinados" Morales Chúa, Luis, APG (2001, p. 10)

## **1.2 Los Géneros Periodísticos**

Los géneros periodísticos constituyen formas de transmitir la información y mensajes, que también pueden ser definidos como técnicas y maneras características de comunicación y expresión del pensamiento dentro del campo periodístico y que difieren de las utilizadas dentro de otros campos de la comunicación.

Se dice que poseen un gran valor informativo, cultural y social y que le permiten al periodista desarrollar su trabajo de tal manera, que a través de ellos hace llegar su cultura y sensibilidad con la rapidez y el dinamismo que exige la propia cultura y el tiempo del lector.

Cada género periodístico tiene su estilo propio y cada uno exige determinadas condiciones de acuerdo con el medio de comunicación en que se divulgue.

Los géneros periodísticos se distinguen entre sí por el carácter informativo, opinativo o híbrido de sus contenidos. Leñero, Vicente y Marín, Carlos, (1986)

Entre los informativos están la noticia, la entrevista y el reportaje; opinativos el artículo y el editorial y, entre los híbridos la crónica y la columna.

## **1.3 Definiciones**

**Noticia o nota informativa:** es el reporte de un hecho ocurrido o que pueda ocurrir, que sea de interés general. Es un escrito veraz, oportuno y objetivo. La noticia es el género fundamental del periodismo, el que nutre a todos los demás.

**Entrevista:** es la conversación que se realiza entre un periodista y uno o varios entrevistados y en ese diálogo se recogen noticias, opiniones, comentarios, interpretaciones y juicios.

**Reportaje:** es el más vasto de los géneros periodísticos. Abarca a los demás géneros y por su complejidad tiene semejanza con la noticia, la entrevista o la crónica, pero también con el ensayo, la novela corta y el cuento. El reportaje provee al lector de un panorama general, donde se desarrollaron los hechos o donde un fenómeno está sucediendo.

**Artículo:** es un escrito de carácter subjetivo, en el cual no existen estructuras ni reglas previamente establecidas. El único hilo conductor del artículo es la lógica en el razonamiento del escritor y el uso adecuado del lenguaje. Siempre lleva firma responsable.

**Editorial:** es el análisis y el enjuiciamiento de los hechos más sobresalientes del día en los diarios. La característica esencial de este género es que resume



la posición doctrinaria o política de cada empresa informativa frente a los hechos de interés colectivo.

**Crónica:** es la exposición o narración de un acontecimiento, en el orden en que fue desarrollándose. Más que retratar la realidad, este género se emplea para recrear la atmósfera en que se produce determinado suceso.

**Columna:** el escrito que aparece en los periódicos o revistas, en un mismo espacio, página, con título general y en días fijos. Sintetizadas, esas informaciones se presentan en bloque para dar cuenta de los principales acontecimientos de la semana o quincena.

#### **1.4 La Noticia**

La noticia tiene muchas definiciones. Para el periodista chileno Horacio Hernández Anderson, es el relato de hechos actuales y veraces, efectivamente ocurridos.

Mientras para otros autores, es todo hecho distinto que refleje cambios en la vida normal de la sociedad, que interese al mayor número de personas y que sea revelado por primera vez. Filippi, Emilio (1997, p.24)

La noticia debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser un hecho diferente, despertar interés para las personas
- Reflejar cambios en la vida de la comunidad. Se dice que hay noticia cuando el acontecimiento altera el ritmo habitual de la sociedad en la cual ocurre..
- Debe interesar al mayor número de personas; atraer la atención de la mayoría o de segmentos importantes de influencia en la sociedad.
- Ser inédita. Es decir, no haber sido conocida antes por el público o por lo menos no en la forma en que lo transmite el medio de comunicación.

Además, las noticias tienen valores especiales que el periodista determina de acuerdo con reglas de común aplicación. Ellas son: la oportunidad, es decir que mientras más pronto mejor.

También está la proximidad, mientras más cercana sea la noticia más interés tendrá para el público. No obstante, no quiere decir que deben ser noticias comunales, especialmente en el siglo XXI, cuando las distancias han quedado reducidas a nada con la tecnología que se usa con satélites y las cadenas internacionales de noticias.

Filippi considera que la noticia tiene un valor propio: es un ente viviente en la realidad social, que el periodista percibe y da a conocer a quienes no lo conocen aún.

No obstante, el periodista costarricense Guillermo Fernández, coordinador editorial del diario Siglo Veintiuno, señala que en el periodismo no hay fórmulas exactas. No hay recetas, porque para cada regla que pretenda ser la verdadera, siempre se le presentará la excepción. Fernández, Guillermo (2002) entrevista.

## 1.5 La investigación periodística

Tras la caída de los regímenes militares, en 1982 y el inicio de una nueva etapa de retorno a la democracia, los medios de comunicación, tanto los ya existentes como los de reciente surgimiento, comenzaron a asumir un nuevo protagonismo en un contexto en el que otras instituciones entraron en crisis.

Su transformación fue evidente. "Su acción va más allá de la de servir como vehículo de información, entretención y educación, para erigirse en productores de cultura y agentes de la acción política y económica" Berganza, Gustavo (2002) p. 5

La prensa "a través del desempeño de sus nuevas tareas, está logrando un respaldo ciudadano notablemente mayor al de otras actividades". Sin embargo "la credibilidad y confianza en los medios resulta beneficiada de la mala percepción aparentemente generalizada acerca de otras instituciones". Pásara, Luis (1997), p.22.

Luis Pásara, jurista y periodista peruano, subraya este último aspecto a efecto de no sobredimensionar la ubicación de los medios en la percepción ciudadana. Detrás de esa mejora, se mantiene la impresión que su proceso de profesionalización no los ha independizado aún de modo suficiente ni de la vinculación con grupos de poder que los utilizan en provecho propio, ni de las necesidades que impone competir en el mercado de la información, pagando en ocasiones el precio del sensacionalismo; ni del fenómeno de la corrupción, en lamentable proceso de crecimiento entre nosotros.

La postura crítica e investigativa, que antes provocaba represalias violentas de los acusados, ahora, al contrario, genera aumento de credibilidad en los medios e incremento de circulación y por ello se ve que los periódicos dedican cada vez más espacio a las informaciones de utilidad pública; que las secciones de opinión ganan más diversidad y aumenta la publicación de las cartas enviadas por el público. Iniciativa (1994), No. 1, p.4

En países como Guatemala, se comienza a tomar conciencia de la relevancia de cambiar el periodismo tradicional, aquel que es un simple instrumento para la recolección y distribución de noticias en la sociedad y que lo importante ahora es un periodismo más dinámico, que divulgue conocimientos y técnicas relativas al hombre.

"No cabe duda que la investigación científica y tecnológica puede desempeñar una función extraordinariamente fecunda para la transformación de nuestras sociedades, tanto en lo político y económico como en lo social y cultural". Loarca, Félix, (1980), p.54

El periodismo de investigación se comenzó a practicar con más amplitud luego del escándalo conocido en Estados Unidos como Watergate, en 1974, y que incluso llevó a la renuncia de Richard Nixon como presidente de esa nación.

Este tipo de periodismo es una forma de reporteo en profundidad, en el cual el periodista generalmente abandona sus fuentes habituales de información y se sirve de su sagacidad y capacidad de investigar, incluso en lugares



inaccesibles para obtener historias exclusivas que lo lleven a denunciar situaciones de conflicto. Filippi Emilio, (1997, p.55).

El periodista chileno sostiene que desde Watergate, el periodismo adquirió una situación privilegiada y esta forma de hacer prensa abrió las puertas para un tipo de trabajo que cada vez más se ha estado prodigando con mayor frecuencia en el periodismo del mundo entero.

En lo que se refiere a la justicia, que es uno de los aspectos centrales de este trabajo y el tratamiento que le da la prensa a ciertos temas, la magistrada Presidenta de la Sala Décima de la Corte de Apelaciones, Yolanda Pérez Ruiz, considera que en cierto sentido es perjudicial el enjuiciamiento que se hace en ella. El principal problema se da, indica, cuando se informa sin base cierta. Pérez Ruiz, (2002) entrevista.

Esta forma de escribir o darle seguimiento a un caso puede constituirse en un proceso paralelo pues se dan conclusiones aún antes que finalice y ello influye en la población y puede constituirse hasta en una forma de presión en el ánimo del juzgador, aunque no sea eso precisamente lo que busque el medio de prensa.

La magistrada sostiene que valdría la pena analizar la forma cómo se le da cobertura noticiosa de los procesos y que se convierta en la manifestación de la noticia en una cuestión investigativa. Tal vez, añade, al mismo tiempo que el Ministerio Público (MP), los tribunales y los defensores llevan una investigación, también el periodista siga el mismo mecanismo e informe lo que dijo cada una de las partes involucradas, absteniéndose de sacar conclusiones.

Lo que puede hacerse es formular hipótesis, sin afirmaciones de culpabilidad o inocencia de los procesados sino de elementos de juicio. Esa, añade, sería una forma de no perjudicar el proceso ni a los jueces que son seres humanos y que deben tener un criterio sano a la hora de tomar su decisión.

Pero, la revista costarricense Iniciativa propone para la consolidación del periodismo investigativo, que así como la prensa tiene más apertura para la sociedad, debido más que todo a necesidades empresariales y comerciales, que también haya un cambio en la actitud de los lectores y de la sociedad en relación con los medios de comunicación.

El reto para el público, señala, es el abandono de la posición pasiva ante los medios y exigirles que cumplan su función de facilitadores y estimuladores de la comunicación entre los miembros de una sociedad.

Pero del otro lado, Luis Morales Chúa, exdirector del Diario Prensa Libre, considera que el periodismo de investigación irrumpió como tromba en el periodismo nacional. "Escarbar el ambiente y descubrir todo lo que hay de carroña en los organismos del Estado y algunos sectores de la iniciativa privada, es tarea de titanes, porque, para realizarla con éxito, es obligado vencer una larga historia de sectores que se ha formado en las mismas entrañas de las esferas de poder" Morales Chúa, Luis (2001) p.10

El periodista se refiere al abismo existente entre el periodismo de investigación de inicios del siglo XXI con el que se hacía unas décadas antes, aun cuando hace la salvedad que hubo algunos que se expusieron a pesar del clima de represión que había en el país.

Pero Morales Chúa sentencia muy bien lo que significa este tipo de periodismo en la actualidad: Sin investigación periodística, los medios de comunicación se tornan mensajeros de los intereses políticos oficiales y por lo tanto defraudan a la opinión pública. Para que eso no suceda, es indispensable una labor permanente encaminada a "desoficializar" ciertos sectores de la comunicación que todavía no entran al campo ancho y propio de la verdadera información.

### **1.6 La Noticia Judicial y el cronista judicial**

En Guatemala la cobertura de temas judiciales comienza a ser constante a partir de 1993, cuando con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal cambia el papel de los jueces y comienzan a tomar protagonismo los fiscales. De allí que, al igual que en otros países, los cronistas judiciales sean de reciente ingreso y que algunos consideren que aún no están lo suficientemente preparados.

Por ejemplo, Carlos Enríquez Cojulún, quien fuera magistrado de la Corte Suprema de Justicia entre 1991 y 1993, sostiene que en relación a la información que emana del Organismo Judicial, en muchas ocasiones el periodista no actúa con la serenidad necesaria, que exige, de una parte, que las noticias se funden en fuentes dignas de crédito y, de otra, que este profesional cuente con la preparación básica para interpretar la noticia y transmitirla al público sin tergiversaciones ni malas interpretaciones. Enríquez Cojulún, Carlos (1996), MINUGUA.

El periodista argentino Mario Diament refuerza lo dicho por el magistrado al afirmar que, en su experiencia profesional, ha observado que los periodistas más destacados en redacción no son los que cubren los temas sobre la justicia; generalmente, estos temas son cubiertos por los periodistas menos preparados.

Muchos de estos periodistas carecen de preparación para el trabajo que van a hacer. De esa manera, se producen distorsiones porque cuando no se informa se desinforma y ello es algo muy grave porque cuando proviene de la prensa, es comparable con la corrupción del policía o del juez que aceptan sobornos. Diament, Marlo (1996) MINUGUA p.53

También Rodrigo Herrera Moya, quien fuera coordinador de la Región Metropolitana del Ministerio Público en 1993, señala que "si es cierto que la prensa asigna a los menos preparados a los temas judiciales, ratificamos que es necesario capacitar, desde varios puntos de vista, a los periodistas de la noticia judicial".

Según Herrera Moya, por la falta de empleo apropiado de la terminología jurídica, se puede cambiar el sentido de las resoluciones y actuaciones judiciales. Con frecuencia, añade, es el periodista el que selecciona los casos



de su interés y la verdad que transmite es relativa. Si sólo le interesa hacer la noticia sensacional, nos podemos confundir muy fácilmente con la comercialización de la prensa. Herrera Moya, Rodrigo (1996) MINUGUA, p.55

En ese sentido, Rodolfo Rohrmoser, presidente de la Corte de Constitucionalidad entre 2001 y 2002, percibe el papel de la prensa en la democracia como una contribución a informar y a la formación de conciencia.

Sin embargo, señala su desacuerdo cuando la prensa toma partido y litiga, lo cual es absolutamente incorrecto. Con todo respeto, indica, yo sí le he dicho a la prensa "un editorial que le dice a los jueces usted debe fallar en tal manera, eso es delito, es delito".

En otras partes del mundo, el señor presidente de la República es el señor presidente de la República, el juez es el señor juez; aquí en Guatemala muy ligeramente se nos dice "corte de prostitucionalidad" y eso es un clásico abuso del derecho, contra el cual protestamos enérgicamente. Jiménez, Gerardo (2002) p.51

Pero la magistrada Pérez Ruiz pone el dedo en la llaga. Señala que un juez puede tomar una decisión que aparentemente sea escandalosa, porque se deja libre a alguien, pero son mucho más escandalosas las razones por las que dicha persona estuvo presa. Pero en casos como este, podría haber responsabilidad de las dos partes: una por no dar información amplia y porque quienes la deben obtener se contentan sólo con aquello superficial, lo escandaloso, lo que va a vender y se coloca un titular escandaloso que deforma la noticia, la realidad.

En diferentes foros se intenta decir que el periodista no forma opinión, pero yo creo que sí y aun cuando no fuera su intención hacerlo y aunque no quiera sí es un punto de referencia para el que lee, explica.

La prensa seria y responsable, añade, debe buscar darle a la gente criterios. Un periodista debe decir: "Yo pienso, opino que la mejor hipótesis es esta por estas y estas razones, pero se le da a la persona la oportunidad de escoger y creo que eso es bueno para el sistema de justicia y para la formación de cultura ciudadana".

Aunque para la magistrada no puede pedirse que en todas las ocasiones la cuestión sea perfecta, considera que quienes cubren la fuente judicial deben formarse más porque hay cosas que uno sabe que existen pero no sabe por qué.

Y también se pregunta si no será responsabilidad del periodista que transmite la información sin profundizar y generalmente sólo se refiere a lo que la parte acusadora opina, lo que se une a que cuando se dicta una sentencia no aclara por qué se dictó en tal sentido. En muchas ocasiones, dice, se informa que la acusación pidió condena para un fulano pero el juez lo absolvió. "Allí hay una reacción porque se dice que a saber cuánto pisto le dieron para que lo absolviera". Pérez Ruiz, Yolanda (2002), entrevista

## **1.7 La libertad de prensa y el derecho a la información**

Libertad de prensa y derecho de información son conceptos que están íntimamente ligados. Ambos se complementan y sin la existencia de uno resulta inútil la del otro. La mejor prueba es que ambos derechos están contenidos en el mismo artículo constitucional: el 35. Constitución Política de la República de 1985.

Dicho artículo señala que "es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa". Pero también contempla algunos controles como: "Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones".

Internacionalmente ambos derechos están claramente tutelados y al respecto, en una resolución sobre el tema de libertad de información, la asamblea general de Naciones Unidas concluyó que:

La libertad de información es un derecho humano fundamental y toque de todas las libertades, a las cuales están consagradas las Naciones Unidas. Esta libertad implica el derecho de recopilar, transmitir y publicar noticias en cualquier parte y sin restricción alguna, y como tal es un factor esencial en cualquier esfuerzo serio para fomentar la paz y el progreso del mundo.

La libertad de información requiere, como elemento indispensable, la voluntad y la capacidad de usar y no abusar de sus privilegios. Requiere, además, como disciplina básica, la obligación moral de investigar los hechos sin prejuicio y difundir las informaciones sin voluntad maliciosa. ONU (1946) Resolución 59; 14.12.46

En un sentido similar contienen lo relacionado a la Libertad de Información el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José", los que han sido suscritos y ratificados por Guatemala, razón por la que se consideran leyes nacionales. Ambas garantizan el derecho a informar, pero también asegurando el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.

Para que haya libertad de prensa, se cree necesario que el Estado, en cualesquiera de sus órganos, se abstenga de imponer controles a la comunicación social. Parece haber consenso, pero la intervención estatal con la promulgación de leyes de prensa para regular el ejercicio del periodismo o enmiendas a los códigos destinados a salvaguardar la honra ajena dañada por la prensa o la vida privada de las personas invadida indebidamente por los periodistas. Fillppi, Emilio, (1997) p.64.

Esto es así, porque se considera que la libertad es un bien social y, como tal, está limitada por los derechos de los demás, ya que nadie puede afectar la libertad de otros o impedir que esa otra persona ejerza su derecho.

Por ello es que en relación a este tema surgen controversias. Por un lado, los críticos de la prensa estiman que si no hay limitaciones para el ejercicio periodístico, se cae en corrupción, faltas a la verdad, atropellos a la intimidad



de las personas o a la moral en general. Sin embargo, es evidente que en países como Guatemala estos señalamientos han sido aprovechados para tratar de legislar y ejercer un control desde el Estado, a pesar que por lo general lo que ha prevalecido es una autocensura, la represión y la arbitrariedad.

La libertad de prensa implica el goce de un derecho, un compromiso de ejercerlo como corresponde. El deber de decir la verdad, de contar la realidad de las cosas, lo que en otras palabras es no mentir de manera deliberada. El deber de contribuir al mejoramiento de la sociedad implica el respeto a la dignidad de las personas y, por tanto, a no difamarlas ni menospreciarlas en razón de su raza, condición o sexo. Filippi, Emilio, op.cit. p. 67

Pero según Filippi, y es algo en lo que coincide con numerosos investigadores, el sustento democrático de la libertad de prensa radica en otro derecho, considerado la piedra angular de la democracia: el derecho a la información, un patrimonio que no se le puede quitar de ninguna forma a los pueblos.

Y cita que en el año 1945, Kent Cooper, director ejecutivo de la agencia de noticias Prensa Asociada (AP) indicó: "Los ciudadanos tienen derecho al acceso a las noticias presentadas en forma cabal y exacta. No podrá haber libertad política en ningún país o en el mundo en general, si no se respeta el derecho a la información"

Filippi considera que cuando el periodista hace valer el derecho a la información, adquiere un compromiso ético para toda la vida. "Si la gente tiene derecho a saber, los periodistas que cumplen con la tarea de informar tienen el deber de hacerlo de manera correcta. Esto es lo que se llama la función social del periodista, cuyos objetivos básicos son informar, dar expresión a las diversas corrientes de opinión y contribuir al desarrollo de la sociedad". Filippi, Emilio, op. cit. P.66

Pero, la revista costarricense Iniciativa estima que aún falta que el receptor de noticias ejerza su derecho a recibir una información real. La mayoría de las personas, señala el periodista Carlos Castilho, no protesta y menos aún exige corrección cuando un diario, radio o televisora divulga una información que no es la expresión de la verdad. Iniciativa.Castilho, Carlos (1995) No.5

Castilho considera que los medios no existen sin público y, este a la vez, necesita de los medios para expresar sus inquietudes y necesidades. Hay que pensar, añade, que los periodistas deben ver al comprador de periódicos como consumidores de un producto llamado información.

La información es irremplazable como mecanismo básico de formación de la conciencia ciudadana, como herramienta esencial para la negociación y la búsqueda de consenso social. Su esencialidad es casi obvia por lo que su importancia es mayor y si protestamos por un producto que se compra en el supermercado, por qué no exigir la información adecuada.

## **CAPITULO II**

### **Consideraciones generales sobre el proceso penal**

En 1993 se produjo en Guatemala el cambio del proceso penal, que de un inquisitivo, en el que el juez se basaba en documentos cambió a uno público en el que parte de las actuaciones son públicas. La primera necesitaba el secreto como ambiente y la segunda la publicidad del proceso, al menos luego de la etapa inicial.

Perfecto Andrés Ibáñez escribió en el diario El País, de España, del 12 de octubre de 1995, que al aceptarse que las vistas de los procesos serían públicas, el secreto se retiró, al menos formalmente, de la actividad investigadora.

Dice que la publicidad alcanzó, al fin, el rango de garantía constitucional dirigida a dar visibilidad al uso de los instrumentos del proceso penal, que es claro, afecta de manera que puede ser definitiva a bienes personales muy sensibles. Y con ello, la información de los tribunales comenzó a ocupar cada vez mayor espacio en los medios de comunicación de masas. Ibáñez, Pedro Andrés (1995) p.12

¿Por qué es beneficiosa la publicidad en los procesos penales?, porque la sociedad puede controlar cómo se ejerce el poder de los jueces, ese poder tan fuerte de encerrar a personas en jaulas y hasta de condenarlas a morir. Y aquí radica la importancia de los medios de comunicación, señala por su parte Alberto Binder.

El periodista judicial se convierte y cumple la función primordial de ser el canal que permite la crítica social respecto a la justicia y, por lo tanto, el control sobre la administración de justicia. Binder Alberto M. (1995) p.1

El actual sistema procesal penal del país tiene su fundamento en el Decreto 51-92 del Congreso de la República, reformado por el Decreto 32-96 y el Decreto 79-97. El código en mención entró en vigencia en el año 1993, un año después de haber sido promulgado por el Congreso.

Allí se indica en uno de los considerandos que "es necesario consolidar el estado de derecho y profundizar el proceso democrático de Guatemala y que para ello debe garantizarse la pronta y efectiva justicia penal, con la cual, además, se asegura la paz, la tranquilidad y la seguridad ciudadanas, así como el respeto a los derechos humanos; Y que por otra parte la efectiva persecución de los delincuentes y la sanción de las conductas que lesionan los bienes jurídicos, sociales e individuales de los guatemaltecos es una de las prioridades y demandas sociales más urgentes".

Pero además, y por encima de este código, está la vigente Constitución Política de la República promulgada el 31 de mayo de 1985. Según el exprocurador de los Derechos Humanos, Jorge Mario García Laguardia, la constitución es un documento escrito en el que se recoge la decisión originaria de la comunidad política que es la base del poder, se establece un sistema de



competencias entre poderes constituidos y se formula un catálogo mínimo de derechos esenciales que constituyen un espacio libre para los miembros de la comunidad. García Laguardia, Jorge Mario (1994) p.57

## 2.1 Los derechos humanos

"El concepto de derechos humanos entra en el marco del derecho constitucional y del derecho internacional, con el propósito de defender, por medios institucionalizados, los derechos de los seres humanos contra los abusos de poder cometidos por los órganos del Estado y, al mismo tiempo, promover el establecimiento de condiciones de vidas humanas y el desarrollo multidimensional del ser humano". Szabo, Imre (1990) p. 35

Según la historia, con la revolución estadounidense de 1776, se da paso a la independencia de ese territorio de Inglaterra y también a la promulgación de la "Declaración del Buen Pueblo de Virginia", del 12 de junio de 1776. El artículo XXII de esta declaración señala que "La libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás, a no ser por los gobiernos despóticos" Sagastume Gemmell, Marco Antonio (1991) p.7.

Trece años más tarde, el 26 de agosto de 1789, la Revolución Francesa hereda a la humanidad la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano". Ambas declaraciones constituyen un valladar contra la injusticia de los gobernantes y sientan las bases sólidas de una serie de libertades que permanecen en la actualidad.

Sin embargo, no obstante las sólidas bases de las declaraciones antes mencionadas, es hasta casi dos siglos después que el término "derechos humanos" se incorpora al léxico relacionado con las garantías, al usarse en la "Carta de las Naciones Unidas", promulgada en la postguerra, el 10 de diciembre de 1948. Sagastume Gemmell, Marco Antonio op. cit, p.8

La expresión resultó convincente, y sin duda alguna, recoge el concepto antiguo que pertenece al pensamiento cristiano, con la idea de la igualdad esencial de todos los hombres y su inherente dignidad.

Durante la segunda mitad de este siglo, el desarrollo de los mecanismos para protección de las libertades fundamentales del hombre, aumentó vertiginosamente.

En Guatemala, la incorporación de los derechos humanos se hace constitucionalmente hasta 1945, en el título III, Garantías Individuales y Sociales, artículos del 21 al 78, de la Constitución de la República. Sagastume Gemmell, Marco Antonio. Op. cit, p, 10

En la actualidad los derechos humanos están contemplados por la actual Carta Magna desde el título II, del artículo 3 hasta el 46.

Debe anotarse, sin embargo, que "desde 1812, antes de la independencia centroamericana de España, el Ayuntamiento de Guatemala elaboró lo que podría considerarse el primer catálogo de derechos humanos en nuestro país y

que el diputado Antonio de Larrazábal llevó a las Cortes de Cádiz, España".  
García Laguardia. Op. Cit. (1985) p.15.

A partir de entonces, los derechos humanos se han ido modificando con el tiempo. Jamás puede decirse que sean un instrumento terminado. Más bien, se podría afirmar, son derechos históricos que se van modificando de acuerdo con las percepciones y necesidades de los ciudadanos.

En países como Guatemala, la temática de los derechos humanos ha ido ganando espacio, sobre todo porque durante décadas fueron "letra muerta" en constituciones y leyes y aún en la actualidad, en alguna medida, siguen siéndolo.

Según el peruano Luis Pásara, ese carácter sólo formal de normas que fueron sistemáticamente ignoradas por prácticas represivas -policiales y aún judiciales- es frecuentemente considerado como una responsabilidad de los jueces, pues o carecieron del conocimiento o bien del coraje necesarios para poner en vigencia efectiva los derechos humanos proclamados por la ley.

## **2.2 Garantías individuales en el debido proceso**

Las garantías individuales están contempladas desde el Título II de la Constitución Política de la República promulgada en 1985, capítulo I, titulado "Derechos Individuales". En él se establecen derechos irrenunciables de la persona entre los que por su relación con el presente trabajo destacaremos: detención legal (artículo 6) y Presunción de Inocencia y Publicidad de Proceso (artículo 14).

En relación con la detención legal, la constitución estipula que nadie puede ser detenido o preso sino solamente en aquellos casos donde hay una orden librada por una autoridad judicial o en los casos de flagrante delito.

Pero el artículo más directamente vinculado al tema de investigación es el 14. Este se refiere al derecho a la Presunción de Inocencia y Publicidad de Proceso, en donde se establece que toda persona es inocente mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

Este es el derecho que más frecuentemente se viola en un país como el guatemalteco. Es frecuente que en los medios de comunicación se condene desde el momento de la detención, como ocurrió en el caso que analizamos en este trabajo de tesis, el de Jorge Zimeri Safie.

Para Rodrigo Herrera Moya, el concepto de inocencia debe respetarse sin ninguna limitación. Desde ese punto, el tratamiento que haga la prensa sobre las personas detenidas debe ser sumamente cuidadoso y aunque la prensa utilice la expresión "el presunto delincuente" eso no evita que se marque a una persona cuando es detenida.

Este principio, añade, "se garantiza en la Constitución (artículo 14) y en el Código Procesal Penal (artículo 14) y sin embargo es violado todos los días.



Muchos de los derechos fundamentales de las personas, en el ámbito de la justicia, se llaman garantías procesales, es decir, son especies de escudos protectores que impiden que el poder tan fuerte que tiene el Estado se aplique de un modo arbitrario sobre el ciudadano común.

Entonces, se puede decir que estas garantías procesales son, dentro del proceso, verdaderos baluartes de la dignidad humana y es deber del periodista judicial el conocerlas, considerarlas y respetarlas.

Entre estas garantías sobresalen el principio de inocencia, que tiene que ser rigurosamente respetado por la prensa. Hay investigadores como el argentino Binder, que consideran que si este principio se empieza a degradar, lentamente vamos yendo hacia esas sociedades, que hemos vivido todos en algún momento en latinoamérica, donde todos somos sospechosos. Binder Alberto M.(1991) p.3

### **2.3 Proceso Penal: sujetos, fases**

El proceso penal guatemalteco en vigencia fue aprobado por el Congreso de la República en 1992 y entró en vigencia un año después. Es un proceso donde parte de las actuaciones son públicas. Busca, como dice el primer considerando del Decreto 51-92 del Congreso de la República: " garantizar la pronta y efectiva justicia penal, con la cual además se asegura la paz, la tranquilidad y la seguridad ciudadanas, así como el respeto a los derechos humanos; y que por otra parte, la efectiva persecución de los delincuentes y la sanción de las conductas que lesionan los bienes jurídicos, sociales e individuales de los guatemaltecos, es una de las prioridades y demandas sociales más urgentes". Congreso de la República (1992)

El proceso penal, que se fundamenta en la Constitución Política de la República, contempla la protección de los derechos humanos de las personas, a efecto de combatir la impunidad, pero con base en el respeto a garantías procesales.

En un proceso penal se consideran partes o sujetos procesales al Ministerio Público, que por medio de un fiscal tiene a cargo la acción penal; el imputado, la persona a la que se sindicada de la comisión de un delito y el abogado defensor, el cual puede ser particular o del Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP) si la persona carece de medios económicos para contratar un particular.

"Se denominará sindicado, imputado, procesado o acusado a toda persona a quien se le señale de haber cometido un hecho delictivo y condenado a aquel sobre quien haya recaído una sentencia condenatoria y firme".

También puede existir la figura del querellante adhesivo, quien representa a la persona agraviada (afectada de alguna forma por el delito que se dirime), el cual podrá colaborar con el fiscal en la investigación de los hechos.

En cuanto a la actividad procesal, se dice que todos sus actos deberán realizarse en idioma español; sin embargo, cuando una persona se exprese

con dificultad en ese idioma, algo que es frecuente en Guatemala, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto se pueda desarrollar en la lengua materna de dicha persona.

El proceso penal se inicia cuando una persona comete un acto calificado como delito o falta y así lo considera una ley anterior. Generalmente, un juez de paz toma la primera declaración, pero es un juez de Primera Instancia Penal el que resuelve la situación del imputado.

A la primera fase, que conoce un juez de Primera Instancia, se le conoce como el procedimiento preparatorio o de instrucción, en el cual se determina si la persona o personas sindicadas son objeto de proceso y si, de acuerdo con el delito que se les imputa, permanecerán en prisión o salen en libertad mediante una medida sustitutiva o por falta de mérito.

Si la persona queda ligada a proceso, en el primer caso, el Ministerio Público tiene tres meses para realizar su investigación y en el segundo, tiene seis meses. Al cabo de cualquiera de los dos períodos, el juez tiene que resolver si, de acuerdo con las pruebas que se le presentaron, envía el caso a un Tribunal de Sentencia o sobresee el proceso o lo clausura provisionalmente.

El fallo dictado por un Tribunal de Sentencia puede ser absolutorio o condenatorio. El mismo es el final de la primera instancia del proceso y puede ser impugnado ante una Sala de Apelaciones. Ésta, integrada por tres magistrados, resolverá si acoge o no los recursos que le presenten.

Todavía existe un recurso superior que puede ser utilizado contra las sentencias o autos definitivos dictados por las salas de apelaciones: la casación. Tanto la casación como los recursos de apelación ante las salas, pueden ser por motivos de fondo o de forma. Es de forma cuando se refiere a violaciones esenciales del procedimiento y de fondo a infracciones de la ley que influyeron decisivamente en la parte resolutive de la sentencia.

Aún las partes procesales pueden recurrir a otra institución que sin embargo no constituye otra instancia: la Corte de Constitucionalidad, a donde se acude por lo que se considera una inconstitucionalidad (violación a la Carta Magna) o en una acción de amparo.

#### **2.4 Cómo se define el procedimiento paralelo**

Se denominan procedimientos paralelos, a aquellos que se siguen al mismo tiempo que los establecidos legalmente y que pareciera que estuvieran hechos para entrar a funcionar cuando los procedimientos legales no dan los resultados esperados. Pérez Ruiz, Yolanda (2002)

Los procedimientos paralelos pueden ser de naturaleza judicial, de seguridad, económicos y de otro tipo. Ejemplos los hay en países como los nuestros, donde el sistema democrático todavía funciona con deficiencias y donde la historia se ha caracterizado por los abusos de poder y la hegemonía de ciertos grupos, como los militares, los económicos y los políticos.



Un claro ejemplo de este tipo de procedimientos es Brasil, aunque no el único en latinoamérica. Aquí, funcionan los "escuadrones de la muerte" los cuales por ciertas épocas hacen desaparecer a "niños de la calle". Según quienes impulsan esta limpieza social, el Estado ha sido incapaz de hacerla.

De igual manera aparecen los escuadrones cuando un tribunal absuelve a alguien que es un conocido delincuente, por lo que al momento de recuperar su libertad es ultimado. En ese sentido van los procedimientos paralelos, los cuales vienen a ser una especie de expresión de pequeños grupos sociales que están en desacuerdo con la forma en que se dan las cosas y proceden a "hacer justicia por su mano" y que son conocidos como linchamientos.

Si hablamos de seguridad, habrán grupos paralelos que se constituyen en escuadrones. Hay que recordar que en Guatemala, en algún momento, hubo un grupo llamado Centuriones. Este grupo, se tomaba el trabajo de las fuerzas de seguridad oficial.

También se da la creación de determinados mecanismos de inteligencia que no son los legales y que han servido a los gobiernos para controlar su población. Los guatemaltecos recuerdan aún los que existieron durante la época del conflicto armado y que se utilizaron para la lucha contrainsurgente, pero también contra todo aquel que se atrevía a pensar.

En el caso de la justicia, está lo que se comienza a conocer como el proceso paralelo. Este, se dice, se da cuando en los medios de comunicación se maneja, a veces, un proceso diferente al que se lleva en los tribunales y que aparentemente se produce porque los tribunales no cumplen con la función que tienen asignada. Pérez Ruiz, Yolanda (2002) entrevista

En el presente trabajo, consideramos que si bien el proceso paralelo no existe aún, es el tratamiento especial que se da cuando se informa sin bases ciertas. Cuando únicamente se da una parte del todo y no se da la oportunidad a la otra parte. Aquel en el que desde que se informa se emiten conclusiones al lector y con ello influye en él y en su ánimo.

¿Cómo modificar esta forma de abordar la información, cómo seguir noticiosamente los procesos y convertirlos en una cuestión investigativa?. Ello, según las conclusiones a que han llegado investigaciones y seminarios, pasaría cuando el periodista sigue el mecanismo que el Ministerio Público, el tribunal, el defensor e informa lo que dicen las partes procesales, absteniéndose de sacar conclusiones.

En el caso del tratamiento especial que se da en Guatemala, hay varios factores que contribuyen a que ocurra. Entre ellos destacan la falta de investigación y la falta de preparación del periodista, lo que incide en que se maneje un tema superficialmente o en forma sensacional, provocando una información incompleta en el medio que se transmite.

Pero, algunas veces, no es sólo el periodista el que incurre en este manejo incorrecto de la información sino que los medios pueden ejercer cierta presión.

Hay muchas ocasiones en que la información misma está bien estructurada y los titulares que se le anteponen son los que manipulan el contenido, añade Pérez Ruiz.

Pero también se da el caso que los jueces o los actores fiscales en general, no informan lo que pueden informar al considerar que no es su obligación o por guardar el secreto del proceso. Con ello, muchas veces se provoca una especulación o una información incompleta que igual provoca reacciones no esperadas en el público.

Estos factores, son los que unidos o en lo individual pueden contribuir a crear una especie de proceso paralelo, pues al lector, al receptor de la información se le transmite la información de tal manera, incompleta o con datos alterados, que tiene una percepción diferente a la que tuviera si asistiera al juicio o a las etapas del proceso.

## CAPITULO III

### Acuerdos y desacuerdos

#### 3.1 Crisis en la justicia, consolidación de los medios

Casi resulta un lugar común hacer comparaciones entre la credibilidad que tienen ante la población la prensa y la administración de justicia. En tanto la primera ha aumentado su presencia a un ritmo vertiginoso y sobre todo en la radio y la televisión es casi simultánea con los hechos que ocurren alrededor del mundo, la justicia apenas intenta surgir del limbo en que se mantuvo durante muchos años.

Leonardo Franco, quien fuera director de MINUGUA hasta mayo de 1996, decía que la justicia es necesaria, porque su ausencia o retardo genera mayor impunidad y aumenta la impaciencia de quienes terminan haciendo justicia por mano propia. A su criterio, la prensa puede facilitar el trabajo de la justicia a través de la investigación periodística como con la difusión de los avances y los problemas judiciales. Franco, Leonardo (1996) p.15

Pero para otros investigadores, como Pásara, la administración de justicia nunca gozó de un reconocimiento social importante en tanto que los medios de comunicación se convirtieron en depositarios importantes de credibilidad y confianza públicas. Pero, considera que la crisis de la justicia es más compleja que un mal funcionamiento crónico, en donde la expresión más visible es el notorio malestar ciudadano existente respecto a la administración de justicia, lo que se refleja en numerosas encuestas de opinión que se realizan. Pásara, Luis (1996) op. cit, p. 19

Los factores de insatisfacción, según este investigador, son varios. Entre ellos destaca la demanda política, dado que el retorno a la democracia no ha producido resultados socialmente satisfactorios para la mayoría de la población.

Ese desencanto, en parte, guarda relación con la experiencia de que el abuso de poder -y en particular la corrupción- no desapareció junto con las dictaduras militares, las cuales dicho sea de paso no tenían control legal alguno. Ahora, la población reclama control sobre el ejercicio indebido del poder y exige que sea el poder judicial el que ejerza su rol contralor sobre los otros órganos del Estado, tal como lo han establecido las constituciones, pero que sólo ocasionalmente ha sido cumplido por los jueces.

Pero la insatisfacción de los ciudadanos con la justicia no se limita sólo a que se modernicen los diferentes órganos que participan en ella, desde la policía hasta los tribunales, y como lo señala Javier de Belaunde para el caso peruano, pero que se adapta a cualquier país de latinoamérica:

"existe una creciente sensación de inseguridad jurídica, de desamparo de los ciudadanos frente a la violencia y el abuso (...) existe una impunidad estructural frente a los que violan la ley (...) existe un reclamo, cada vez más fuerte, de que se respeten los derechos fundamentales y las libertades



públicas, y la justicia se ha quedado atada a la estructura de la sociedad colonial". Belaunde, Javier de (1994) op.cit. p.21

Y, en contraposición, los medios de comunicación cobran cada día un rol de más importancia. Por una parte, ello se debe a que tras el inicio de un nuevo período de democratización, la prensa abandonó el papel de ser auxiliar de intereses económicos, políticos o militares y se convirtió en una empresa que buscó competir en la obtención, procesamiento y transmisión de información. Dejó de ser una tarea familiar y se organizó conforme lo exige una empresa moderna, reclutando personal en criterios basados en el mérito y la capacidad profesionales en periodismo. Pásara, Luis (1996), op. cit..p.21

Mientras tanto, la revista costarricense Iniciativa sostiene que los grandes imperios familiares en la prensa latinoamericana fueron duramente golpeados por el fin de los subsidios y favores gubernamentales y ello motivó el cambio. Los medios, señala, son empujados por la dinámica del libre mercado a buscar su sobrevivencia empresarial a través de la atención al lector. "Esta apertura de la prensa hacia la sociedad no tiene su origen en razones ideológicas sino en necesidades comerciales y empresariales" ICODE (1994) No. 1, p.5

Pero este crecimiento, que permitió el surgimiento de nuevos medios, la renovación de otros y la desaparición de los que no pudieron modernizarse, se produjo como un reflejo del contexto internacional que lo propició.

En las últimas dos décadas del siglo XX, la comunicación se desarrolló de un modo espectacular, especialmente con cadenas como CNN en los Estados Unidos, y ello obligó a los medios latinoamericanos de comunicación a transformarse y asumir el nuevo rol, lo cual les trajo el respaldo de los ciudadanos que no confían en las instituciones estatales.

Pásara hace un análisis sobre estas dos situaciones: la crisis de la justicia y la confianza en los medios y elabora las siguientes conclusiones.

"Vista la justicia como servicio público, debe observarse que su crisis ha provocado el surgimiento de lugares sustitutos para la realización de su tarea; uno de esos lugares son los medios de comunicación. En efecto, la incapacidad del aparato judicial para responder a las demandas sociales existentes está dando lugar en América Latina a la aparición de ciertas vías de evitamiento o circunvalación, destinadas a encarar los conflictos que la justicia no resuelve adecuadamente".

Y se refiere a tres de esas vías. La primera es el arbitraje, una vía eficaz y eficiente para resolver entre empresas o grupos empresariales, en plazos relativamente breves y a costos razonables para estos actores.

Asimismo, señala una diversidad de fenómenos sociales que expresan el recurso a una justicia por mano propia ejercida individualmente o grupalmente. En este último, caso, se dan juicios realizados por organizaciones campesinas y los linchamientos populares en Perú y Guatemala, hasta escuadrones de la muerte que eliminan "indeseables" en Brasil y Colombia.

Finalmente, indica que los medios de comunicación se utilizan como espacios cada vez más recorridos, donde en casos especiales se realizan procesos paralelos a los que entabla la justicia estatal; en ellos se acusa, investiga y sanciona socialmente, sobre todo a aquellos que pueden ser tratados de manera benigna o complaciente por los jueces.

### 3.2 ¿Ya se da en Guatemala el proceso paralelo?

Todavía no hay uniformidad de criterios si ya existe o no proceso paralelo en Guatemala. Por ejemplo, Carlos Urrutia Bolaños sostiene que el identificar prioridades permite conducir a la opinión pública a identificarse con las víctimas y a identificar a los adversarios del medio con los victimarios, a partir de lo cual la solución promovida por los medios aparece como la más justa. Urrutia Bolaños, Carlos. (1996) op.cit. p. 13

Según el abogado litigante y exfiscal Hugo Rolando López, "todo el tiempo se ha visto en Guatemala, llevarse un proceso penal paralelo, al que se tramita en los tribunales de justicia y este se lleva a través de los medios de comunicación social, lo cual lamentablemente trae como consecuencia en la sociedad guatemalteca conmoción y confusión". López, Hugo Rolando (2001) APG p.43

Esto se da principalmente, indica López, en los casos de alto impacto social como secuestros, asesinatos, narcotráfico y violaciones calificadas. Sin embargo, considera que la responsabilidad de la prensa puede ser mínima y que los periodistas cumplen con su función de informar.

Pero, también el abogado estima que son los sujetos procesales los que litigan con la prensa, lo que entorpece, en la mayoría de los casos, el trabajo que realizan los operadores de justicia, especialmente cuando está por iniciarse un debate o de dictarse sentencia.

En muchos casos, añade, la opinión pública exige condena sin pensar en ningún momento que el sindicado puede ser inocente y por lógica debe salir libre y en casos como este, los jueces se lavan las manos, no cumpliendo con la objetividad que les exige su investidura y prefieren evitarse problemas ante la sociedad.

Mientras tanto, Luis Pásara se refiere a estos procesos pero desde la perspectiva previa de las versiones encontradas que hay entre quienes representan a uno y a otro sector y que podrían resumirse en:

En diversos países, y de ellos no escapa Guatemala, se produce una especie de conflicto entre los órganos judiciales y la prensa. Unos dicen que la prensa se extralimita al invadir su esfera de competencia y con ello afecta su imagen ante la población; la otra asegura que sólo cumple su función y si la población tiene una mala opinión de los operadores de justicia es porque así es la realidad lamentable. Pásara, Luis (1996), op. cit.

Los juzgadores sostienen que el periodismo no se limita a informar sino realiza una serie de actividades como investigar los hechos, interrogar a testigos,



sopesar elementos probatorios, y establecer culpabilidades o inocencias, lo que configura una especie de proceso paralelo.

Según estos operadores, no siempre es el informar lo que motiva esta actuación sino muchas veces el propósito comercial de aumentar la circulación del medio, la satisfacción de intereses económicos o políticos, vinculados a los propietarios del medio y, la venalidad de algunos periodistas que ponen su labor al servicio de quien pueda recompensarlos.

Pásara resume las consecuencias que según los que se dedican a funciones judiciales se derivan de esta forma de actuar de la prensa que se constituye en un proceso paralelo:

- a) En el proceso paralelo no existe ninguna de las garantías del proceso judicial, iniciando por la presunción de inocencia. El honor de las personas es frecuentemente mancillado en los medios sin que exista adecuada reparación pública.
- b) El manejo de estos casos en los medios, se halla a cargo de personas que desconocen el aparato técnico para considerar profesionalmente los hechos, las pruebas y las normas aplicables.
- c) Pese a los dos rasgos anteriores, propios del proceso paralelo, es éste y no el judicial el que llega al conocimiento y debate de la opinión pública
- d) Lo anterior, crea un clima social donde el juez se ve en dificultades para juzgar. La prensa produce o exagera expectativas y presiones, en un sentido u otro y por eso cuando el juez debe tomar una decisión, se espera que vaya en el rumbo que se ha sugerido por el clima creado por la información.
- e) Si la sentencia es diferente de la anticipada en el proceso paralelo, se sospecha de la idoneidad del juez y con ello se aumenta el descrédito de la administración de justicia.

Mientras tanto, del lado de los periodistas y la prensa se dice:

- a) Todo el sistema de justicia, desde la detención policial hasta la prisión, es una maquinaria estatal que no cumple con sus propósitos declarados y que se guía por criterios alejados a las normas legales.
- b) El descrédito en estos organismos judiciales viene de la experiencia de las personas y no de lo que informan los medios. La prensa es sólo un espejo de una realidad.
- c) El cuestionamiento de determinados casos donde se evalúa la calidad del desempeño de los juzgadores.
- d) Desde esta perspectiva, los periodistas consideran que su actuación contribuye a la administración de justicia y que muchos casos fueron resueltos sólo gracias a la presión que se hizo en los medios y que logró revertir la actitud que tuvieron algunos jueces en esos casos.

Como se ve, son evidentes las diferencias, pero lo que no debe entrar en discusión es el rol de cada uno. Los jueces deben juzgar y los periodistas informar.



Según el argentino Mario Diament, la justicia y la prensa son actividades disímiles, pero si la primera funcionara bien, la segunda funcionaría mejor. Si en un país existe la justicia, la prensa no puede extralimitarse. Pueden haber intentos, pero en la medida que ese extralimitarse tenga un precio en la justicia, la prensa misma va a encontrar sus mecanismos de regulación.

Además, señala, las empresas periodísticas debieran comprender que el producto que venden no es la información; es la credibilidad y esta es un buen negocio.

Mientras tanto, Pásara explica que entendido el papel de los jueces y de la prensa, hay que aclarar que si bien la libertad de prensa es fundamental, no es la única que importa, no es el único derecho humano que cuenta. Es la coexistencia de esta libertad de prensa y el derecho a la información con otras libertades y otros derechos lo que plantea conflictos.

Por ello, añade, "si concordamos en que libertades y derechos de uno tienen como límites libertades y derechos de los demás, el ejercicio sano de la libertad de prensa tiene que reconocer la frontera del derecho de los ciudadanos".

Hay que recordar que aparte de la legislación nacional, hay resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y otros instrumentos como los Pactos de San José y de Derechos Civiles y Políticos que garantizan y consagran la Libertad de Información, pero al mismo tiempo también que se respete los derechos de los demás, es decir sin abusar.

No obstante, a pesar que la ley es clara, en la práctica la realidad es diferente y no se encuentra la forma de cambiarla. No obstante, en 1994, en Madrid, España, 40 expertos en derecho y representantes de medios de comunicación, convocados por la Comisión Internacional de Juristas y el Comité Español de UNICEF, emitieron los Principios de Madrid, que se refieren a la relación que debe existir entre los medios de comunicación y una justicia independiente.

"Los medios de comunicación tienen la obligación de respetar tanto los derechos de las personas protegidas por el Pacto Internacional, como la independencia de la Judicatura", señala en una de sus partes dicha declaración.

Añade Pásara que aparte de la intimidad, frecuentemente violada de mil formas, probablemente sea la presunción de inocencia la garantía que peor tratamiento recibe en los medios de comunicación. Y añade que al informar sobre asuntos sometidos al conocimiento de la justicia, los medios pueden destruir en segundos, y de modo irreparable, el honor de una persona.

En el lado contrario, también se objeta y se busca que cambie la actitud de muchos jueces que niegan la información y con ello bloquean la actividad de éstos y alimentan el conflicto entre ambos.

El peruano sostiene que los jueces creen que no deben a la sociedad una explicación por su actuaciones, por las decisiones que toman y los criterios

utilizados para resolver. Repiten que su tarea es ante Dios y su conciencia. Pero es la sociedad la que les confía la responsabilidad y es a la que le correspondería evaluar su desempeño. Por eso, en cualquier acto judicial de Guatemala siempre se dice "En nombre del pueblo de Guatemala". Pásara, Luis, (1996) op.cit. p. 33

Ya concluyendo sobre esta polémica Pásara se centra en dos ideas que, según su criterio permiten encontrar algunas salidas. "Del lado de los medios, tener claro que su tarea de informar no puede realizarse a costa de los derechos de las personas involucradas en casos judiciales y que es a los jueces a quienes corresponde juzgar.

Del lado de los jueces, que sus actuaciones también deben ser conocidas por la sociedad, la cual tiene derecho a saber por qué se declaran culpables e inocentes, que, en consecuencia, el juez está obligado a explicarse; y que, en el mundo contemporáneo la sociedad se informa y debate a través de los medios". Pásara Luis (1996) op. cit. p.33

### **3.3 Secretividad versus publicidad de un proceso**

Anteriormente hemos abordado este desacuerdo que se da entre los jueces y la prensa y que es parte fundamental del conflicto existente y es que, hasta ahora, la justicia penal, como cualquiera otra manifestación del poder absoluto, precisó del secreto como ambiente. Por eso, según Perfecto Andrés Ibáñez, la historia del proceso penal de inspiración democrática, es una lucha contra el secreto y en favor de la publicidad de los juicios, que es "el alma de los juicios". Ibáñez, Perfecto Andrés, (1995) p.12

La publicidad en los juicios ya alcanzó garantía constitucional y al nivel de otras leyes. El artículo 14, el mismo que contempla la presunción de inocencia, también garantiza la publicidad del proceso. En este caso, se señala que "el detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados tienen derecho de conocer, personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata.

Mientras tanto, el Código Procesal Penal, en su artículo 12, establece también que la función de los tribunales en los procesos es obligatoria, gratuita y pública. Los casos de diligencias o actuaciones reservadas serán señalados expresamente por la ley.

Según Ibáñez, desde el punto de vista estrictamente procesal, las exigencias de publicidad reciben satisfacción suficiente no sólo con la presencia de algún público en la sala de audiencias, sino ya con la simple posibilidad de que cualquier potencial interesado en presenciar un juicio pueda hacerlo.

Para el analista, ni la prensa radiofónica ni la escrita debieran encontrar limitación en su tarea profesional de dar publicidad a los procesos, dado que no crean problemas por su forma de incidir en el medio procesal y de proyectarse a la opinión. Es sólo la televisión, añade, la que plantea una situación límite por la potencia con que el medio incide sobre el mensaje hasta

transformarlo, y por el modo como la conciencia de esto, presente en los actores del proceso, en especial en los más vulnerables, preactúa sobre ellos condicionando sus comportamientos

No obstante, Ibáñez sostiene que de estas conclusiones no tiene que derivarse, inevitablemente, la demonización de la televisión como medio de información de lo que sucede en los tribunales. Pero sí, un uso restrictivo de la misma, que implique la adecuación de sus recursos técnicos al logro de la máxima autenticidad de la información. Y en todo caso, un uso respetuoso con la intimidad de las personas y funcional a las exigencias del principio de publicidad como valor constitucional. Ibáñez, Andrés op. cit.



## **CAPITULO IV**

### **Marco Metodológico**

Este trabajo busca encontrar sobre todo los aspectos que hacen que en determinados casos judiciales hayan tratamientos diferentes: el que se lleva en los tribunales y el que se publica en los medios de comunicación. En este caso nos referiremos a los diarios Siglo Veintiuno y Al Día y la cobertura que le dieron al caso Zimeri, desde el momento en que se produce el hecho del que se le acusó, hasta que el fallo emitido por los tribunales quedó firme.

Como se indica en otra parte del trabajo, hay una serie de leyes internas y externas que garantizan los derechos a la Libertad de Prensa, a estar informado y otros como el de la Presunción de Inocencia para tratar de mantener un equilibrio y ni los unos ni los otros salgan afectados o afecten. Sin embargo, en Guatemala aquellos casos de gran trascendencia, ya sea por la preeminencia de la víctima o el victimario o por las circunstancias del hecho, suelen tener un tratamiento especial de la prensa.

En ocasiones, cuando la presión de la sociedad o de determinados intereses entran en juego, pareciera que el juicio legal, el que establecen las leyes, se lleva en los tribunales y otro paralelo en las páginas de los periódicos, lo que muchas veces crea confusión en la sociedad, porque cuando la sentencia se emite, en ocasiones es diferente a la que se esperaba.

Es evidente, entonces, que el juicio que se lleva en la prensa carece de todos los actores de un debate real, pero lo importante es que así como quienes asisten al tribunal a observar el desarrollo del debate, se forman una idea del caso, también quienes leen todas las mañanas la información la adquieren, aunque en este caso sólo de lo que se le esté transmitiendo.

En el juicio oral realizado contra Jorge Antonio Zimeri Safie, el Ministerio Público lo acusó de varios delitos, entre los que destacaban cinco asesinatos, portación ilegal de armas de fuego ofensivas, tenencia de municiones y atentado. Aunque la ley dice que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, los medios de comunicación ya lo daban como culpable, aún antes de iniciar el debate.

Cuando finalmente, el Tribunal Octavo de Sentencia Penal dictó su fallo, el 23 de octubre de 2000, y la condena fue mucho menor de lo que los medios pensaban y habían transmitido a sus lectores, tanto por las diferentes audiencias como por declaraciones de la parte acusadora, hubo decepción en muchos sectores que esperaban mayor pena de prisión y algunos, por qué no decirlo, hasta la pena de muerte que pidió en sus conclusiones el Ministerio Público.

#### **4.1 Tipo de Investigación**

Para el presente trabajo utilizamos un método de investigación documental retrospectivo parcial por el hecho que se recopiló la información publicada en el

proceso del caso Zimeri. Esto se complementó con la opinión recabada de personas vinculadas a la administración de justicia y a los medios de comunicación

Además, de acuerdo con la evolución del fenómeno estudiado, el trabajo utilizó el método transversal/comparativo de causa a efecto. Finalmente, fue observacional porque, aunque se hacen planteamientos, no puede modificarse ningún factor de los que intervienen en el proceso

Aparte de la investigación bibliográfica, se complementó con una investigación de campo, tal como lo contempla el método científico, que se hizo en el siguiente orden:

#### **4.1.1 Boleta de Encuesta**

Para obtener la información necesaria se diseñaron boletas: la primera dirigida a jueces y magistrados; la segunda a periodistas judiciales; la tercera a fiscales y la cuarta a defensores públicos y abogados litigantes. Todas, tuvieron las mismas preguntas (Ver anexos)

#### **4.1.2 Población, se dirigieron las encuestas a:**

Jueces y Magistrados  
Fiscales  
Defensores Públicos y Abogados Litigantes  
Periodistas

Se escogieron 15 representantes de cada uno de los cuatro sectores a los que se les pasó un cuestionario con 12 preguntas básicas.

#### **4.2 Objeto del estudio**

Realizar un análisis descriptivo de las publicaciones hechas por los diarios Siglo Veintiuno y Al Día, dos medios impresos básicamente metropolitanos, sobre el caso Zimeri desde que se produce el hecho por el cual se le acusó, el 20 de noviembre de 1999, hasta que el fallo queda firme en el año 2001.

#### **Objetivos generales:**

1. Contribuir a que el lector conozca que, en determinados procesos, a veces puede surgir uno paralelo en los medios de comunicación, aunque este no llene todos los requisitos que el formal y difiera de este en el resultado, pero que el que vale es el llevado en los tribunales de justicia
2. Motivar al receptor a que asuma una actitud crítica y no asuma juicios de valor apresurados, basados únicamente en informaciones periodísticas sobre el desarrollo de un proceso.

#### **Objetivos específicos**

1. Conocer en qué situaciones se dan casos especiales en las páginas de los periódicos.
2. Demostrar como el periodismo ha dejado de ser en la actualidad un transmisor de informaciones y como trata de orientar al lector, lo que ha dado lugar al apareamiento del periodismo especializado.
3. Mostrar que la relación entre periodistas y operadores de justicia aún es difícil, pero conforme se conoce mejor el derecho de la publicidad del nuevo proceso penal, mejora.
4. Indicar que la justicia mantiene un nivel de credibilidad más bajo que el de los medios de comunicación, pero sobre todo porque la sociedad cree poco en todo.
5. Coadyuvar en la búsqueda de lineamientos que permitan un periodismo judicial equilibrado y veraz.
6. Motivar al receptor a que asuma una actitud crítica y no asuma juicios de valor apresurados, basados únicamente en informaciones periodísticas sobre el desarrollo de un proceso.

#### **4.4 Técnica y Procedimiento**

El trabajo inició con la recopilación de la información del proceso publicada en los Diarios Siglo Veintiuno y Al Día y del material bibliográfico de todo el material que dio soporte teórico a esta tesis.

También se obtuvieron otros trabajos que abordan el tema del proceso o juicio paralelo, publicados en revistas, diarios extranjeros y un trabajo de investigación realizado por la Misión de las Naciones Unidas para la Verificación de los Derechos Humanos en Guatemala (MINUGUA).

Por aparte, fueron utilizados otros recursos como los muestreos con periodistas, jueces, fiscales y abogados litigantes, así como entrevistas.

Posteriormente, se procedió al análisis de las informaciones. En el análisis se observó lo siguiente:

- a) ¿Cuántas noticias publicó cada medio durante el desarrollo del proceso?
- b) ¿Cuál de los medios le dio mayor cobertura en publicaciones y espacio?
- c) ¿A quiénes se entrevistó en esas informaciones para reforzar el tema?
- d) ¿Cuántas fotografías del procesado fueron publicadas?
- e) ¿Hubo equilibrio en la información que se publicó?
- f) ¿Hubo carga ideológica en los titulares?
- g) ¿Hubo carga ideológica en el contenido de las noticias?

#### **Instrumentos**

Para el desarrollo de las actividades de campo, se contó con lo siguiente:



- a) Un vehículo para la movilización en busca de los diferentes elementos que auxiliaron el trabajo por medio de los cuestionarios
- b) Una computadora, una grabadora tipo reportero, teléfonos, periódicos, cassettes, papel bond, fichas bibliográficas, bosquejo.

#### 4.5 Procesamiento de datos

La información que se obtuvo fue procesada de la siguiente forma:

- Cuantificación hemerográfica de las publicaciones realizadas por cada medio, tanto en el número como la cantidad de espacio informativo y gráfico
- Tabulación de los datos hemerográficos que se obtuvieron
- Recuento de las respuestas obtenidas en los cuestionarios pasados
- Tabulación de los datos obtenidos en los cuestionarios
- Interpretación de las respuestas obtenidas en los cuestionarios y en el análisis comparativo de las publicaciones sobre el caso Zimeri
- Realización de cuadros estadísticos y gráficas

#### 4.6 Recuento, tabulación e interpretación de la información obtenida en los cuestionarios:

Para efectos de conocer si algunos procesos penales reciben tratamiento especial en los medios de comunicación y otros aspectos como si en Guatemala hay grupos y procesos paralelos o si se viola el principio de presunción de inocencia, fueron planteadas 11 preguntas en cuestionarios, a personas vinculadas con la administración de justicia. Se hizo un análisis por separado de acuerdo con el sector y posteriormente uno general.

##### A. Cuestionario para periodistas judiciales

1. ¿Considera que en Guatemala hay procedimientos paralelos?

SI 15 NO 0

2 ¿Cree que a pesar de nuestro actual sistema procesal penal se dan los procesos paralelos?

SI 12 NO 3

10 ¿Hay manipulación de la información que se transmite de procesos judiciales especiales y con ello se trata de influir en el receptor?

SI 12 NO 3

9 ¿Considera que el periodista judicial está suficientemente capacitado para transmitir la información de un proceso a su público, sin caer en la tergiversación o manipulación de la información?

SI 7 NO 8

11 ¿Por la forma en que se maneja la información de algunos procesos penales especiales, considera que se vulnera el derecho de la presunción de inocencia?

SI 15 NO 0

Con base en las respuestas se puede afirmar que los periodistas judiciales sí reconocen que se dan los procesos paralelos y las dos primeras preguntas se refieren a ello. De 30 respuestas, 27 consideran que sí hay procedimientos y procesos paralelos, es decir un 90 por ciento estima que sí se dan en Guatemala.

#### **Ver gráfica 1**

La segunda cuestión que se busca probar está relacionada con la pregunta número 10 y su interrogante de si se da la manipulación de información y en la intención de influir en el receptor. En este caso es un 80 por ciento de los periodistas el que estima que sí hay manipulación.

#### **Ver gráfica 2**

Con la pregunta 9 del cuestionario se buscó determinar si el periodista judicial está capacitado para la labor que realiza. Quienes en el año 2002 cubren esa fuente, hay un criterio muy parejo entre los que estiman que sí y los que no. Al final un 53.33 por ciento estimó que falta capacitación.

#### **Ver gráfica 3**

La pregunta 11 se refiere directamente a si se vulnera en las informaciones de procesos penales el derecho de la presunción de inocencia y aquí la respuesta es unánime. Los 15 consultados, el ciento por ciento, estima que sí.

#### **Ver gráfica 4**

#### **Cuestionario para Jueces y Magistrados**

Pregunta 1: SI 15 NO 0  
Pregunta 2 SI 9 NO 6

Los jueces y magistrados consultados reconocen que procedimientos paralelos sí se presentan aún en Guatemala y en ello son unánimes, las 15 respuestas positivas así lo demuestran. Sin embargo, cuando se les consultó sobre los procesos paralelos, es decir los judiciales, estiman que sí se dan aunque sólo un 60 por ciento.

#### **Ver Gráfica 5**

Pregunta 10 SI 15 NO 0

Los juzgadores estiman que sí se manipula información en algunos procesos penales especiales y con ello se trata de influir en el receptor. El ciento por ciento está convencido de ello

**Ver Gráfica 6**

Pregunta 9 SI 2 NO 13

Para los juzgadores, el periodista judicial está menos capacitado que los que cubren otras fuentes, como por ejemplo el Congreso de la República o el Palacio Nacional. Del total de consultados, 86.67 consideran que falta capacitación en el periodista.

**Ver Gráfica 7**

Pregunta 11 SI 15 NO 0

También los jueces y magistrados son unánimes en cuanto a estimar que los medios de comunicación vulneran con sus informaciones el derecho de la presunción de inocencia. El ciento por ciento de los consultados (15) estima que sí

**Ver Gráfica 8**

**Cuestionario para Fiscales**

Pregunta 1 SI 15 NO 0  
Pregunta 2 SI 14 NO 1

Los fiscales estiman que sí se dan procedimientos paralelos y que también los procesos. Prueba de ello es que en la primera pregunta el ciento por ciento es afirmativo y en la segunda un 93.33 por ciento estima que sí.

**Ver Gráfica 9**

Pregunta 10. SI 12 NO 3

Si estiman los entrevistaos que hay manipulación de la información para tratar de influir. El 80 por ciento está de acuerdo con ello

**Ver Gráfica 10**

Pregunta 9. SI 2 NO 13

Los fiscales consideran que aún hace falta más preparación de parte del periodista judicial y en general de los medios, quienes, según opinión de algunos entrevistados, debieran contar con asesores jurídicos para tratar estos temas. Un 86.67 estima que hay que capacitar más al periodista en aspectos judiciales.



### **Ver Gráfica 11**

Pregunta 11 SI 15 NO 0

Unánimemente los entrevistados estiman que si se vulnera el derecho de la presunción de inocencia en la información que se transmite en los medios sobre aspectos judiciales.

### **Ver Gráfica 12**

#### **Cuestionario para Defensores Públicos y Abogados Litigantes**

Pregunta 1 SI 15 NO  
Pregunta 2 SI 11 NO 4

Nuevamente, en procedimientos paralelos nadie duda que los haya, pero en los procesos paralelos a los judiciales si hay algunos que lo dudan. No obstante un 73.33 por ciento estima que sí los hay.

### **Ver Gráfica 13**

Pregunta 10 SI 14 NO 1

También los defensores públicos y abogados litigantes estiman que sí se manipula la información en algunos procesos y que se trata de influir en el receptor. 93.33 por ciento considera que sí se presenta esta situación

### **Ver Gráfica 14**

Pregunta 9 SI 5 NO 10

Aunque en menor porcentaje que jueces y fiscales, los defensores públicos y abogados litigantes también estiman que hace falta más capacitación para los periodistas judiciales. 66.67 está de acuerdo con que hace falta.

### **Ver Gráfica 15**

Pregunta 11 SI 15 NO 0

Al igual que los otros sectores consultados, se estima unánimemente que en Guatemala con las informaciones que se transmiten sobre aspectos judiciales se viola el derecho de presunción de inocencia. El ciento por ciento estiman que sí

### **Ver Gráfica 16**

#### **Resumen de los cuatro sectores consultados**

Pregunta 1 SI 60 NO 0  
Pregunta 2 SI 47 NO 13

**Ver Gráfica 17**

Resumen de las respuestas relacionadas con las preguntas 10 y 11, en las cuales se obtuvieron las siguientes:

Pregunta 10 SI	53	NO	7
Pregunta 11 SI	60	NO	0

**Ver Gráfica 18**

Evidentemente los sectores consultados, periodistas judiciales, jueces y magistrados, fiscales y defensores públicos y abogados litigantes consideran que en Guatemala sí hay procedimientos y procesos paralelos y también que se manipula la información y con ello se viola el principio de presunción de inocencia.

Resumen de respuestas a la pregunta 9 SI 16 NO 44, la que muestra que tres de cada entrevistado estima que al Periodista Judicial le hace falta más capacitación-

**Ver Gráfica 19**

## **CAPITULO V**

Análisis comparativo de las informaciones aparecidas en Siglo Veintiuno y Al Día sobre el caso Zimeri, en donde se tomarán en cuenta aspectos como:

- La cantidad de noticias
- Las fuentes en cada noticia
- Los titulares
- Las fotografías
- La extensión de la información
- Expresiones calificativas
- Otros recursos

### **5.1 El Caso Zimeri**

Inicia el sábado 20 de noviembre de 1999, cuando en un terreno baldío de la 27 avenida y 6a. calle zona 11 de la capital, fue localizada abandonada una camioneta agrícola Grand Cherokee, en cuyo interior se encontraban los cadáveres de cinco hombres, los cuales presentaban numerosos impactos de bala.

En las informaciones aparecidas al día siguiente en los diarios a analizar, se hablaba que las víctimas posiblemente estaban involucradas con el narcotráfico o bien que eran miembros de un comando de seguridad del Frente Republicano Guatemalteco (FRG), pues en esa época la contienda política se encontraba en su punto más alto y a pocos días de la primera vuelta electoral.

Sólo cuatro días después, el 24 de noviembre, las fuerzas de seguridad aseguran haber encontrado un arsenal de armas en una residencia de la colonia Oakland, zona 10, propiedad de Jorge Zimeri Safie. En ese entonces, sin contar con pruebas, la Policía Nacional Civil (PNC) asegura, y así lo informan los medios de comunicación, que Zimeri es considerado el cabecilla de la banda criminal desbaratada, pues esa vez se produjeron cuatro capturas, y también como parte del crimen organizado y que se dedicaría a actividades como robo de vehículos, narcotráfico y contrabando. Allí se le comienza a atribuir el asesinato de los cinco hombres aparecidos en la zona 11.

Posteriormente a ello, las mismas fuerzas de seguridad comienzan a facilitar información que empieza a crear, al ser difundida por los medios, la imagen de un hampón, de un jefe del crimen organizado, que tenía hasta una escuela para sicarios, que planificaba un atentado contra la Embajada de los Estados Unidos e incluso se le deja ver como un psicópata que habría utilizado hasta a su esposa para practicar tiro al blanco.

También se dice que las fuerzas de seguridad encontraron un listado con más de 20 nombres, de personas que serían asesinadas por Zimeri. También, que dirigiría una banda internacional de robacarros que operaba en nuestro país, El Salvador y Honduras.



El 22 de enero de 2000, la PNC logra la captura de Zimeri Safie en su residencia de la zona 10 y una vez más se le identifica, en los medios de comunicación como el capo del crimen organizado.

El 27 de enero, Zimeri Safie es formalmente acusado por el Ministerio Público (MP) de cinco delitos, entre ellos el asesinato de los cinco hombres localizados en la zona 11.

A pesar de la captura y el inminente juicio oral contra dicha persona, en los medios de comunicación continúan apareciendo reportajes que se refieren a Zimeri como el líder de una banda de mercenarios, a la que dirige desde la prisión. **Siglo XXI del 9 de febrero de 2001** hace referencia a una vida dedicada al crimen por 30 años y se le vincula al caso de Manuel Colom Argueta, un líder político asesinado en 1979.

El 2 de mayo de 2000, el Juzgado Undécimo de Primera Instancia Penal abre a juicio oral el proceso contra Zimeri, por cinco delitos. El 20 de mayo, se informa que un testigo de este caso es víctima de un atentado cuando viajaba en un automóvil en la ruta hacia El Salvador. Exactamente un mes después, el 2 de junio, los medios publican que un iraquí delata a Zimeri y asegura que éste ordenó matar a seis personas.

El 27 de septiembre de 2000, el Tribunal Octavo de Sentencia Penal inicia el juicio oral y público contra Zimeri. Durante el desarrollo del mismo se informan una serie de hechos que incriminan al reo y que lo siguen pintando ante la población como un verdadero delincuente. En el momento de sus conclusiones, la fiscal Berta Julia Morales pide que se le imponga la pena de muerte.

El 23 de octubre, el Tribunal dicta su fallo de primera instancia. Condena a Zimeri a la pena de 12 años de prisión por la tenencia de un arsenal y de municiones que fue hallado en su vivienda y lo absuelve de los cinco asesinatos y de otros dos delitos que se le imputaban.

Tal como era de esperarse, el MP apeló el fallo dictado, pero el 10 de mayo de 2001, la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones declaró sin lugar los recursos de apelación planteados y en consecuencia la pena de 12 años de prisión quedó firme y es cumplida por el reo.

## **5.2 La cantidad de noticias**

Desde que se produce el hecho, el 20 de noviembre de 1999 hasta antes del inicio del debate público, el 27 de septiembre de 2000, Diario Al Día publicó 15 noticias en tanto Siglo Veintiuno 13. Desde el juicio hasta la sentencia de segunda instancia, Al Día publicó 7 noticias, en tanto Siglo Veintiuno publicó 8.

**Las noticias publicadas por Al Día**, en orden cronológico y desde el crimen hasta el inicio del juicio oral fueron: (Los titulares principales en negrillas)

1. Fecha: 21 de noviembre de 1999  
Titular: Asesinan a cinco hombres  
**¡Masacre en la zona 11!**  
Estaban en interior de camionetilla  
Extensión: Dos páginas  
Fotografías: siete
  
2. Fecha: 25 de noviembre de 1999  
Titular: Incautan más de 100 armas y otros artefactos de guerra  
**Golpe al Crimen Organizado**  
Empresario dirigía banda que asesinó a cinco hombres  
Extensión: dos páginas  
Fotografías: Siete
  
3. Fecha: 26 de noviembre de 1999  
Titular: Zimeri entrenaba a secuestradores  
**Escuela para sicarios**  
Extensión: dos páginas  
Fotografías: ocho
  
4. Fecha: 28 de noviembre de 1999  
Titular: Allanan bodega y encuentran dos armas  
**Caen tres sicarios**  
Sigue búsqueda de Jorge Zimeri  
Extensión: media página  
Fotografías: tres
  
5. Fecha: 30 de noviembre de 1999  
Titular: Siguen investigando el caso de "Los Sicarios"  
**Buscan arsenal y sexta víctima**  
Zimeri sigue prófugo  
Extensión: dos páginas  
Fotografías: cinco
  
6. Fecha 3 de diciembre de 1999  
Titular: Armas, explosivos y otros objetos hallan en residencia de la zona 10  
**Cae otro arsenal en casa de Zimeri**  
Víctima de "Los sicarios" habría sido incinerada  
Extensión: Dos páginas  
Fotografías: seis
  
7. Fecha: 4 de diciembre de 1999  
Titular: Hallan misterioso listado de más de 20 personas que presuntamente serían asesinadas  
**Hallazgos en guarida de sicarios**  
Extensión: media página  
Fotografías: cuatro

8. Fecha: 23 de enero de 2000  
Titular: Prófugo de la justicia detenido en zona 10  
**Cae Zimeri Safie**  
Le incautan más armas  
Extensión: dos páginas  
Fotografías: Seis
9. Fecha: 24 de enero de 2000  
Titular: Descubren más armas  
**Casa de Zimeri cateada ayer por autoridades**  
Extensión: Una página  
Fotografías: cuatro  
Entrenota: falsa identidad
10. Fecha: 26 de enero de 2000  
Titular: Reo acusa a Embajada de EE UU  
**Vinculan a Zimeri con asesinatos**  
Declaró en tribunal  
Extensión: Tres cuartos de página  
Fotografías: tres
11. Fecha 28 de enero de 2000  
Titular: Procesado por cinco delitos  
**Acusan a Zimeri Safie**  
Extensión: Una columna por cuatro pulgadas  
Fotografías: cero
12. Fecha: 17 de abril de 2000  
Titular: Procesado implicado en varios crímenes  
**Piden juicio contra Zimeri**  
Hay suficientes pruebas, afirma fiscal del MP  
Extensión: una página  
Fotografías: dos
13. Fecha: 3 de mayo de 2000  
Titular: Empresario acusado de cinco delitos  
**Zimeri a juicio oral**  
Extensión: cuatro columnas por tres pulgadas  
Fotografías: una
14. Fecha: 21 de mayo de 2000  
Titular: Caso Zimeri:  
**Atentan contra testigo**  
Extensión: Tres columnas por tres pulgadas  
Fotografías: una
15. Fecha: 3 de junio de 2000  
Titular: Sirio vio cuando empresario envió a sicarios  
**"Zimeri ordenó matar a seis"**



Testigo asegura que el acusado lo quiere eliminar  
Extensión: Una página  
Fotografías: dos  
Entrenota: La cura del cáncer

Titulares de las informaciones publicadas por Al Día desde el inicio del juicio oral hasta la sentencia de segunda instancia:

16. Fecha: 27 de septiembre de 2000  
Titular: Declararán 55 personas contra presunto capo del crimen  
**Zimeri Safie a juicio**  
Uno de los testigos es exfuncionario de la Cancillería  
Extensión: Tres cuartos de página  
Fotografías: dos
17. Fecha: 28 de septiembre de 2000  
Titular: Prestan seguridad hasta por aire  
**Se inicia juicio contra Zimeri**  
Extensión: un tercio de página vertical  
Fotografías: una
18. Fecha: 3 de octubre de 2000  
Titular: Caso Zimeri  
**Reconocen arma homicida**  
Extensión: Una columna por 14 pulgadas  
Fotografías: una
19. Fecha: 6 de octubre de 2000  
Titular: Artefactos incautados pueden destruir blindados  
**Zimeri tenía explosivos mortales**  
Extensión: Un tercio de página  
Fotografías: una
20. Fecha: 18 de octubre de 2000  
Titular: MP exige pena de muerte  
**Piden ejecutar a Zimeri**  
Hoy podría dictarse la sentencia  
Extensión: una página  
Fotografías: tres  
Entrenota: La matanza
21. Fecha: 23 de octubre  
Titular: Hoy podrían dictar sentencia en el caso Zimeri  
**"Soy víctima de un complot"**  
Acusado sostiene que iraquí fue quien mató a cinco hombres  
Extensión: Tres cuartos de página  
Fotografías: dos

22. 24 de octubre de 2000  
Titular: Absuelto del asesinato de cinco personas  
**Zimeri irá 12 años a prisión**  
Culpable sólo de tenencia de armas y municiones  
Extensión: Tres cuartos de página  
Fotografías: una  
Dos recuadros

NOTA: Diario Al Día no publicó la información relacionada a la confirmación de la sentencia del 10 de mayo de 2001.

Titulares de las informaciones aparecidas en Siglo Veintiuno, desde el inicio de los hechos hasta antes del inicio del juicio oral

Titulares aparecidos en Siglo Veintiuno desde el 21 de noviembre de 1999 hasta antes del inicio del juicio oral:

1. Fecha: 21 de noviembre 1999
2. Fecha: 25 de noviembre de 1999  
Titular: **Descubren arsenal en la zona 10**  
El cateo en la residencia de un exconvicto permitió encontrar evidencia de actividades del crimen organizado, entre otras robo de vehículos, narcotráfico y contrabando  
Extensión: Una página  
Fotografías: cuatro  
Entrenotas: Vínculos con el narcotráfico  
Polígono y automóvil de la víctima
3. Fecha: 27 de noviembre de 1999  
Titular: **Cabecilla de sicarios**  
Aún libre por negligencia judicial  
Extensión: una página  
Fotografías: tres  
Entrenotas: Un capo de armas tomar
4. Fecha: 2 de diciembre de 1999  
Titular: El año pasado  
**Zimeri enfrentó proceso penal**  
Al sindicado se le acusaba de haber intentado legalizar una escopeta con el registro alterado, la cual aseguró había heredado de su padre, 40 años atrás.  
Extensión: media página  
Fotografías: una  
Entrenota: Un historial delictivo
5. Fecha: 3 de diciembre de 1999  
Titular: Revelaciones que pintan  
**La vida de un psicópata**

El fiscal a cargo del caso, Fernando Mendizábal, dio a conocer nuevos detalles del presunto hampón, entre otros, que utilizaba a su esposa para practicar tiro al blanco.

Extensión: media página

Fotografías: dos

Una infografía

6. Fecha: 4 de diciembre de 1999

Titular: **Más evidencias contra Zimeri**

En el inmueble que ha sido cateado tres veces, fueron encontrados varios vehículos blindados que tenían compartimientos especiales para disparar y lanzar granadas desde el interior del automotor.

Extensión: media página

Fotografías: una

7. Fecha: 8 de diciembre de 1999

Titular: Fiscal Mendizábal:

**Zimeri Safie dirige banda internacional de carros**

Extensión: media página

Fotografías: una

Entrenota: Una compañía de fachada

8. Fecha 13 de diciembre de 1999

Titular: Zimeri Safie

**Planificaba atentado contra Embajada de EUA**

Los familiares del prófugo de la justicia plantearon el 9 de diciembre ante la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones, un recurso de exhibición personal con el objeto de localizarlo en los diferentes centros de detención y comisarías policíacas.

Extensión: dos páginas

Fotografías: tres

Entrenotas: Plantean recurso de exhibición personal. Lista de armas incautadas a Zimeri Safie. Catean otra casa de Zimeri

9. Fecha: 23 de enero de 2000

Titular: **Capturan a Zimeri Safie**

Presunto capo del crimen organizado

Después de una balacera, las fuerzas policíacas también aprehendieron a un militar, quien supuestamente se encargaba de la seguridad del encartado

Extensión: una página

Fotografías: tres

Entrenota: Intercambio de balas

10. Fecha 24 de enero 2000

Titular: En casa de Zimeri Safie

**Hallan organigramas del ejército**



El sábado en la colonia Oakland, zona 10, las autoridades detuvieron al sindicado, así como al capitán Otto Guillermo Corzantes Alvarado, a cargo de la seguridad del presunto capo.

Extensión: media página

Fotografías: dos

Entrenota: Alfonso Portillo: No protegeremos a nadie

11. Fecha: 1 de febrero de 2000

Titular: **MP: Zimeri dirige mercenarios desde la prisión**

Extensión: ocho columnas por tres pulgadas

Fotografías: una

12. Fecha: 9 de febrero de 2000

Titular: **Tras las viejas huellas de Jorge Antonio Zimeri Safie**

La vida pública de Jorge Antonio Zimeri Safie, alias "El Coky", tiene facetas repetitivas desde hace 30 años: arsenales, asesinatos, secuestros, cateos en sus residencias y diversos atentados.

Extensión: dos páginas

Fotografías: cinco

Entrenotas: Los casos Colom Argueta y Novella Alvarado

Alvaro Colom: Zimeri a cada rato hace lo mismo, es su hobbie.

A la caza del Coky

13. Fecha: 2 de junio de 2000

Titular: **Iraquí delata a Zimeri Safie**

Extensión: tres columnas por cuatro pulgadas

Fotografías: una

Titulares de informaciones publicadas por Siglo Veintiuno desde el 27 de septiembre de 2000, día en que inició el juicio oral, hasta cuando la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones dictó su fallo de segunda instancia.

14. Fecha: 27 de septiembre de 2000

Titular: **Hoy conducen a Zimeri Safie**

Para el debate se espera la comparecencia de Ramiro Méndez Gordilo, quien la semana pasada renunció al cargo de jefe de protocolo de la Cancillería. El fue propuesto como testigo, aunque asegura que no le consta nada del reo.

Extensión: media página

Fotografías: una

Entrenota: buscaba cura para el cáncer

15. Fecha 3 de octubre de 2000

Titular: **Increpan a Zimeri por asesinato de menor**

Extensión: un cuarto de página

Fotografías: una

16. Fecha: 5 de octubre de 2000  
Titular: Caso Zimeri  
**Acusan a perito de modificar informe**  
La presencia de Jorge Zimeri en el DECAM obligó a elementos policíacos a detener el tránsito de vehículos durante su entrada y salida a la diligencia de ayer.  
Extensión: Un cuarto de página  
Fotografías: una
17. Fecha: 4 de octubre de 2000  
Titular: Caso Zimeri  
**Incidente con explosivos causa tensión**  
La defensa del reo desistió de presentar el testimonio de Ruby Aracely Porox, esposa del sindicado, ya que desde que inició el debate oral no ha sido posible su localización.  
Extensión: Media página superior  
Fotografías: una
18. Fecha: 13 de octubre de 2000  
Titular: **Esposa de Zimeri denunció amenazas**  
La fiscalía dice que nunca presionó a nadie y que fue la esposa del supuesto capo quien buscó acogerse al programa de protección a testigos.  
Extensión: Una página  
Fotografías: tres  
Entrenotas: De Zimeri: el MP me presionó
19. Fecha: 17 de octubre de 2000  
Titular: **Zimeri y Albakri se verán hoy en debate**  
Extensión: media página  
Fotografías: una
20. Fecha: 24 de octubre de 2000  
Titular: **Absuelven a Zimeri de cinco asesinatos**  
El Tribunal Octavo de Sentencia lo condenó a 12 años de cárcel, por la tenencia de un arsenal que fue hallado en su vivienda, ubicada en la zona 10.  
Extensión: una página  
Fotografías: dos  
Entrenota: Detalles del caso.
21. Fecha: 11 de mayo de 2001  
Titular: **Confirman 12 años de prisión a Zimeri**  
Sin subtítular  
Extensión: un octavo de página  
Fotografías: cero  
Entrenota: no tiene

### 5.3 Las fuentes

Según la verificación hecha a las informaciones publicadas por los dos diarios, se pueden definir las fuentes a las que recurrió cada uno, tanto antes del inicio como después.

En la primera fase, Al Día tiene publicadas 15 noticias y 59 fotografías. La fuente en cada una, según su aparición fue:

1. Policía Nacional Civil (PNC)
2. Servicio de Investigación Criminológica (SIC) de la PNC
3. SIC de la PNC
4. PNC y Ministerio Público (MP)
5. PNC y MP
6. MP
7. PNC y MP
8. PNC y MP
9. PNC y MP
10. Zimeri y MP
11. MP y Juzgado Undécimo de Primera Instancia Penal
12. MP
13. MP y Juzgado Undécimo de Primera Instancia Penal
14. PNC
15. Testigo Hayat Albakri

En la segunda parte Al Día publicó siete noticias y 11 fotografías cuyas fuentes fueron:

1. MP y Tribunal Octavo de Sentencia Penal
2. Tribunal Octavo de Sentencia Penal, MP y PNC
3. MP, Tribunal Octavo
4. MP y defensa de Zimeri
5. MP, Tribunal Octavo
6. Zimeri, MP
7. Zimeri, Tribunal Octavo de Sentencia y MP

Como puede verse, en la primera parte las informaciones tienen como fuentes a la entidad que tiene el monopolio de la investigación, el Ministerio Público (MP) y a la Policía Nacional Civil (PNC) que es la que le auxilia en esa materia.

En nueve de tales informaciones la PNC es la fuente; el MP lo es en otras 10, el acusado lo es en una y un testigo, el iraquí Hayat Albakri lo es en una. Es evidente la desigualdad que existe entre quienes señalan y quien es señalado.

En la segunda parte, al estar el juicio oral, hay más equitatividad, aunque en siete de las informaciones el MP aparece como fuente. El Tribunal Octavo de Sentencia aparece en cuatro ocasiones; Zimeri y su defensa dos veces; la PNC una vez.

En resumen con las publicaciones de Al Día, el MP es la principal fuente con 17 veces, le sigue la PNC con 10; los tribunales, siete veces, Zimeri y su defensa



tres veces, el testigo Hayat Albakri una vez . El derecho de la defensa fue pocas veces respetado para Zimeri, aunque eso haya sido palpable sobre todo en la primera parte, cuando los medios publicaron todas las especulaciones del MP y la PNC, dado que en el juicio nunca probaron ninguna de todos esos señalamientos.

Las fuentes en Siglo Veintiuno, según la noticia y en el orden en que se produjeron son:

1. PNC
2. Policía Nacional Civil (PNC)
3. Ministerio Público (MP)
4. MP
5. MP
6. MP y PNC
7. MP
8. MP y Sala Tercera de la Corte de Apelaciones
9. PNC y MP
10. MP y PNC
11. MP
12. MP y PNC
13. MP

Mientras tanto, tras el inicio del juicio oral y hasta la sentencia de segunda instancia, las fuentes fueron:

1. MP y Tribunal Octavo de Sentencia
2. Hermana de víctima y Zimeri
3. Zimeri
4. Tribunal Octavo de Sentencia
5. Esposa de Zimeri y MP
6. Tribunal Octavo de Sentencia
7. Tribunal Octavo de Sentencia Penal, MP y Zimeri
8. Sala Tercera de la Corte de Apelaciones

Una vez más es evidente que en la primera parte del caso las fuentes fueron las oficiales y se dijeron las hipótesis del MP y de la PNC sin tomarse la molestia de verificarse si las mismas eran ciertas o qué bases tenían. En la segunda, debido a que el juicio estaba en pleno desarrollo, se recurrió más a lo que se vio en el proceso, aunque siempre se dejó como fuente al MP y en tres oportunidades al sindicato.

### **Los calificativos**

Como consecuencia de que los derechos al debido proceso, a la presunción de inocencia y a la defensa son de los más importantes que establece la Constitución Política de la República, y que en el desarrollo de un proceso penal son respetados, al menos en teoría, por las instituciones que representan al Estado, nos referiremos a algunos de los calificativos utilizados en titulares, subtítulos o entrenotas, incluso en pie de fotos, de las informaciones

aparecidas antes del juicio oral, especialmente las que coinciden sobre un hecho.

Titular del 25 de noviembre de 1999 de Diario Al Día

**Golpe al crimen organizado**

**“Empresario dirigiría banda que asesinó a cinco hombres”**

En la segunda información aparecida sobre este caso, cuando la Policía Nacional Civil (PNC) practicó un allanamiento en la residencia de Zimeri de la colonia Oakland, zona 10, se menciona por primera vez que el empresario podría ser quien dirigiera la banda que cometió el asesinato de cinco hombres, cuyos cadáveres fueron localizados el 19 de noviembre de 1999. En el pie de fotografía de una de las siete aparecidas se lee: “El empresario Jorge Zimeri Safie, quien se encuentra prófugo, es considerado por la PNC como el cabecilla de la banda criminal desbaratada ayer”.

Mientras tanto, la edición de ese mismo día de Siglo Veintiuno señala en el titular que “El cateo en la residencia de un exconvicto permitió encontrar evidencias de actividades del crimen organizado, entre otras robo de vehículos, narcotráfico y contrabando”.

**En ambos diarios se hacen señalamientos contra el sindicato, por informaciones dadas por la PNC, donde se vulnera el derecho de presunción de inocencia y se comienza a crear la imagen de criminal. Sin embargo, era apenas el inicio.**

En estos dos titulares comienzan a fijarse algunos adjetivos calificativos o definiciones de una actividad, como el crimen organizado. Según el exfiscal Otto Ardón, crimen organizado es aquel que realiza actividades delictivas metódicamente planificadas y ejecutadas, generalmente por individuos que viven del crimen, a lo que la fiscal María del Rosario Acevedo Peñate agrega que están amparados en sus relaciones con funcionarios o gente vinculada a altos cargos públicos.

Pero, en lo que se refiere a calificativos, comienzan a utilizarse términos como cabecilla, exconvicto y banda criminal.

**El 26 de noviembre, Al Día** titula en una información de dos páginas y ocho fotografías **“Zimeri entrenaba a secuestradores. Escuela para sicarios”** En la información se señala que ser el propietario de una escuela de tiro y estrategia para sicarios y asaltantes en la que eran entrenados para usar armas y planificación de secuestros, así como de operaciones de asalto, es parte de las actividades ilícitas que se le atribuyen a Jorge Zimeri Safie, según las conclusiones del Servicio de Investigaciones Criminológicas (SIC) de la PNC.

Aquí se vuelven a utilizar calificativos como **sicario** (persona contratada para matar a otra). También la PNC atribuye a Zimeri actividades que realizaría, como entrenar a delincuentes.

**27 de noviembre. Siglo Veintiuno** publica a una página el trabajo **Cabecilla de Sicarios**, donde incluye una entrenota titulada **Un capo de armas tomar**. El 2 de diciembre publica otro trabajo donde se afirma, con base judicial, que enfrentó en 1998 un proceso penal del que salió bien librado. El 3 de diciembre, hay otra información que hace afirmaciones: **Revelaciones que pintan la vida de un psicópata**. En esta nota, el fiscal Fernando Mendizábal revela a la prensa que la esposa de Zimeri era utilizada por éste para practicar tiro al blanco.

Otros calificativos como **sicario, capo, cabecilla y psicópata**, aparte que citando la fuente del fiscal Fernando Mendizábal, se asegura que Zimeri utilizaba a su esposa para practicar tiro al blanco, sin que se hiciera la consulta a dicha mujer.

**El 4 de diciembre de 1999**, **Al Día** y **Siglo Veintiuno** publican informaciones a propósito de un nuevo cateo realizado en la residencia de Zimeri de la zona 10. **Siglo** titula: **Más evidencias contra Zimeri en tanto Al Día: Hallan misterioso listado de más de 20 personas que presuntamente serían asesinadas**.  
Hallazgos en guarida de sicarios

Sicario es un adjetivo que una vez más es utilizado en estas informaciones, donde los medios le dan importancia diferente a lo encontrado en la acción. Uno a la lista encontrada y otro a varios vehículos blindados con compartimientos especiales.

**El 8 de diciembre, Siglo Veintiuno** publica otra información que luego, al efectuarse el debate, nunca fue comprobada: **Zimeri Safie dirige banda internacional de robarcarros**. En un pie de foto se señala: Zimeri es acusado de dirigir una gavilla dedicada a robar automóviles que opera en Guatemala, El Salvador y Honduras. **Calificativos: banda internacional, gavilla**.

**Siglo Veintiuno** publica el 13 de diciembre de 1999: **Zimeri Safie: Planificaba atentado contra Embajada de EUA**. Esta acusación nunca fue probada posteriormente ni se mencionó durante el juicio oral y fue una aseveración más trasladada a los medios de comunicación y que nunca se verificó con las autoridades de dicha delegación diplomática.

El 23 de enero de 2000, los diarios coinciden, junto con el resto de impresos del país, sobre la captura de Zimeri Safie.

**Al Día** titula: **Prófugo de la justicia detenido en la zona 10**

**Cae Zimeri Safie**

**Le incautan más armas**

**Siglo** por su parte: **Capturan a Zimeri Safie**

**Presunto capo del crimen organizado**

Solamente **Siglo** hace uso en su titular del calificativo **capo**, en tanto el resto informa sobre lo ocurrido. El cumplimiento a una orden de aprehensión.



El 26 de enero de 2000, cuando Zimeri es llevado para su primera declaración ante el Juzgado Undécimo de Primera Instancia Penal, Al Día titula:  
Reo acusa a Embajada de Estados Unidos  
Vinculan a Zimeri con asesinatos

El 1 de febrero de 2000, Siglo Veintiuno nuevamente titula, citando como fuente el Ministerio Público, pero hace señalamientos concretos que posteriormente nunca fueron probados ante los tribunales de justicia.

**“MP: Zimeri dirige mercenarios desde la prisión”**

El mismo periódico publica a dos páginas el 9 de febrero una investigación que titular: Tras las viejas huellas de Jorge Antonio Zimeri Safie  
La vida pública de Jorge Antonio Zimeri Safie, alias s“El Coky”, tiene facetas repetitivas desde hace 30 años: arsenales, asesinatos, secuestros, cateos en sus residencias y diversos atentados

En la nota se le atribuyen el asesinato de Manuel Colom Argueta y el caso de Novella Alvarado.

En esta información nuevamente se hace uso de señalamientos que en juicio no le fueron probados a dicha persona, pero que en la nota se señalan como hechos ciertos de su vida.

En sus ediciones del 3 de mayo de 2000, los periódicos informan sobre la apertura a juicio oral dictada contra el acusado y resaltan que se le acusa de cinco delitos.

El 2 de junio de 2000, Siglo Veintiuno titula: Iraquí delata a Zimeri Safie, en tanto que Diario Al Día, en su edición del 3 de junio de 2000 va más allá y señala :

Sirio vio cuando empresario envió a sicarios  
“Zimeri ordenó matar a seis”  
Testigo asegura que el acusado lo quiere eliminar

En ambos titulares se hacen afirmaciones de lo que dice una persona, el irakí, y se da por sentado sin tomar en cuenta la versión de quien es sindicado.

Hasta aquí, podemos ver cómo, sin que todavía se hayan presentado pruebas a los tribunales de justicia, los medios hacen afirmaciones sobre la responsabilidad de Zimeri en los asesinatos y en los delitos conexos. Cómo se aceptan como válidos los argumentos del MP, de la PNC y del testigo clave, la persona que permitió la captura del acusado, sin tomarse la molestia de buscar obtener la versión del sindicado o de su defensa.

El 27 de septiembre, fecha en que inicia el juicio oral ante el Tribunal Octavo de Primera Instancia Penal, ambos diarios titulan sobre el inicio del debate público y sobre la preeminencia de uno de los testigos, quien fuera funcionario de la cancillería. En los titulares no se hacen señalamientos.

Algo similar ocurre en la edición del día siguiente, donde se informa del inicio del debate y de la seguridad. Al Día titula  
Prestan seguridad hasta por aire  
Se inicia juicio contra Zimeri

El 3 de octubre, Al Día titula:

Caso Zimeri  
Reconocen arma homicida;

en tanto Siglo Veintiuno lo hace con:

Increpan a Zimeri por asesinato de menor

En ambos casos los diarios destacan hechos diferentes. El primero algo que se vio en el juicio oral; el segundo algo que pasó en las afueras de la Sala de Debates, pero ambos contra el acusado

El 6 de octubre los diarios titularon

Al Día

Artefactos incautados pueden destruir blindados  
Zimeri tenía explosivos mortales

Siglo Veintiuno

Caso Zimeri  
Incidente con explosivos causa tensión

En ambos casos, los periódicos se refieren a lo que ocurrió en el debate, cuando fueron presentados explosivos supuestamente encontrados en la residencia del acusado.

Siglo Veintiuno del 13 de octubre de 2000 tituló una versión en favor del acusado:

Esposa de Zimeri denunció amenazas  
La fiscalía dice que nunca presionó a nadie y que fue la esposa del supuesto capo quien buscó acogerse al programa de protección a testigos

Aquí, si se ve, la publicación se refiere a un aspecto que favorece al reo, pero en este caso sí se tuvo el cuidado de buscar el punto de vista de la otra parte, la fiscalía, para que se conocieran los dos puntos de vista.

**El 17 de octubre de 2000**, finalmente se llega a conclusiones en el tribunal y  
Al Día titula en su edición del 18:  
**MP exige la pena de muerte**  
**Piden ejecutar a Zimeri**

**El titular no sólo es directo sino redundante.** Si se pide la pena de muerte se pide la ejecución y viceversa, pero eso es lo que destacan tanto el antetitular como el titular.

En sus ediciones del 24 de octubre, un día después de dictarse la sentencia, los periódicos titulan:

### **Al Día**

**Absuelto del asesinato de cinco personas**  
Zimeri irá 12 años a prisión

### **Siglo Veintiuno**

**Absuelven a Zimeri de cinco asesinatos**  
Tribunal Octavo de Sentencia lo condenó a 12 años

En ambos titulares se destaca la condena de 12 años y, en el antetitular explicando el por qué de esa condena, que el acusado fue absuelto de cinco asesinatos.

Finalmente a Zimeri Safie se le condenó a la pena antes indicada, luego que el Tribunal Octavo de Sentencia Penal, presidido por el juez Marco Tulio Molina, lo encontrara culpable de los delitos de tenencia y depósito ilegal de armas de fuego y tenencia ilegal de municiones para arma de fuego. Se le absolvió de los delitos de asesinato y atentado

### **Otros recursos**

El 10 de mayo de 2001, la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones declaró sin lugar los recursos de apelación planteados, tanto por el Ministerio Público como por la defensa de Zimeri, y de esa cuenta quedó firme el fallo dictado por el Tribunal Octavo. El 12 de julio de 2001, la Corte Suprema de Justicia también rechazó el recurso de casación planteado y con ello el proceso fue enviado al Juzgado Segundo de Ejecución Penal, donde se le hizo el cómputo de su condena.

En resumen se puede responder a las interrogantes que nos planteamos al inicio del trabajo con:

Desde que inició el caso, es decir desde que ocurrió el crimen hasta que el fallo quedó firme, Al Día publicó 22 informaciones en tanto Siglo Veintiuno, 21. Cuál de los dos medios le dio mayor cobertura en espacio y publicaciones. Al Día le dedicó 21 páginas y media y reforzó sus informaciones con 71 fotografías, pero solamente utilizó tres entrenotas (Con las que se busca reforzar alguna idea relacionada con el tema).

Siglo Veintiuno por su parte, dedicó 16 páginas y media a darle cobertura al caso y las reforzó con 37 fotografías, pero este diario, quizás también por el



segmento de lectores al que va dirigido, utilizó 16 entrenotas, a un promedio de una por página.

Como se menciona en otra parte del trabajo, las fuentes a las que recurrieron los reporteros que cubrieron la información, fueron: 13 veces, el Ministerio Público, 6 veces, el Organismo Judicial, 6 veces, la Policía Nacional Civil y tres veces el condenado o su familia. Si se toma en cuenta que las veces que el acusado fue tomado como fuente y que cinco de las seis que se tomó al Organismo Judicial fueron durante el desarrollo del debate público, se puede ver que no hubo equilibrio, porque de todos los señalamientos hechos por el Ministerio Público sólo pudo probar dos: la tenencia ilegal de armas de fuego y tenencia ilegal de municiones, en tanto las otras quedaron en simples hipótesis lanzadas antes de la captura de Zimeri.

## CAPITULO VI

### 6.1 Propuestas para el cambio

Si hay algo que queda claro con las diferencias de opinión sobre las relaciones de la prensa y la justicia, es que estas, siempre son traumáticas. Ello, debido a que ambas, la prensa y la justicia -entiéndase esta como parte que es del poder-, se necesitan la una a la otra, pero a la vez se temen.

La justicia, entonces, necesita a la prensa para difundir sus ideas, sus políticas, pero también sabe, y le teme por eso, que en cualquier momento puede volverse en su contra y dar a conocer información que no le interesa que se haga pública.

También el periodista necesita al poder, por ser una fuente de información, pero sabe que puede quedar atrapado en las políticas de ese poder, ser utilizado y hasta perseguido por él y a eso también le teme.

Sin embargo, Pásara recuerda que con toda la discusión, las divergencias y los puntos de convergencia encontrados, de ninguna forma se busca que los periodistas sean comprensivos hacia los errores de los jueces. Tampoco pretende que se vea que sólo los jueces o los operadores de justicia cometen ERRORES. Pásara, Luis (1996) op.cit

Pero un elemento que se ha discutido y que se ve indispensable es que los periodistas tengan un mejor conocimiento de temas judiciales. Pásara dice que "no exigirle al periodismo que tenga en el terreno judicial por lo menos la misma competencia que se le exige en el terreno deportivo, sería injustificable".

"No se le perdona a un cronista deportivo que se equivoque cuando analiza si hubo o no un penal, si hubo o no un fuera de lugar, en una jugada directa del partido del último domingo. ¿ Por qué no pedirle al periodista que trata problemas judiciales que conozca las reglas del juego, como se le exige al cronista que conozca las suyas?.

El periodista peruano señala que este es un asunto que la prensa seria de los países más importantes ha resuelto mediante el periodismo especializado, no sólo en temas judiciales, sino en asuntos militares, económicos, médicos, científicos, etc.

El argentino Alberto M. Binder resalta que por encima de todos los señalamientos hechos contra el periodista judicial, lo más importante es que necesita la justicia penal de ellos. Porque a veces, indica, pareciera que el juez, la justicia, no necesitaran de los periodistas y que éstos no fueran más que seres molestos, que vienen a sacar información, cuya ausencia haría que todo anduviera mucho mejor. Binder, Alberto M. (1995) p.1

Y precisamente cuando se habla de la importancia de la publicidad de los procesos, se menciona el papel que juega el periodista judicial para hacer pública la administración de justicia, porque muchos jueces tienen la

pretensión, por cierto inconstitucional, que su trabajo no debe ser controlado por nadie. Binder refuta esto y dice que las decisiones de los jueces son actos de gobierno que deben ser controladas por la sociedad.

Entonces, señala, esta necesaria publicidad de los actos judiciales cumple un papel determinante respecto de la presencia y de la legitimidad de la justicia penal dentro de una determinada sociedad.

Pero así como es importante la publicidad de los procesos judiciales, la prensa y el periodista judicial cumplen otra igualmente importante. La de traducir, hacer entendible, más fácil el lenguaje que utilizan casi todos los sujetos procesales y que la persona por lo general no entiende.

En materia de publicidad, los medios de comunicación y los periodistas judiciales le acercan a la población lo que ocurre en algunos juicios. Aunque los debates son públicos, son pocos los que asisten.

Mientras tanto, el profesor Binder considera que el periodista cumple otra importante función social, descifra para el ciudadano común la especie de lenguaje mágico que utilizan los operadores de justicia y esa es otra de las razones por las que se considera que el periodista judicial debe ser un periodismo especializado.

Pero esa manera de aclarar, de explicar, no sólo se da en la vía de ponerle en lenguaje común al ciudadano lo que dice la justicia sino también en que la prensa y el periodista se convierten en el canal y en el transmisor de las demandas sociales, muchas veces confusas, para que lleguen a los sectores del poder.

Binder también se refiere a otro relevante papel que deben cumplir y de hecho ya lo hacen, la prensa y el periodista judicial: transmitir ciertos valores a la sociedad.

A la justicia le interesa, indica, que cada vez que se condena a un homicida, a un secuestrador, a un narcotraficante, la sociedad reciba el mensaje que no se puede matar, porque si alguien mata terminará en una cárcel y algo similar ocurre con los secuestros y el tráfico de drogas.

Y es que, el transmitir mensajes a la sociedad respecto de cuáles son sus valores más importantes es una de las tareas centrales de la justicia y más de la penal, que se ocupa de los conflictos más graves que ocurren en la sociedad. Sin embargo, tal función no podría cumplirla sin los medios de comunicación y en este caso la justicia quedaría aislada.

Debe quedar claro, entonces, que la importancia de la función social que cumple el periodismo judicial está ligada a la necesidad de acercar la justicia a la sociedad. Por años, al igual que en otros países latinoamericanos que se parecen en dictaduras militares y represión, la justicia en Guatemala estuvo aislada de la sociedad.



Es decir, mientras ocurrían miles de miles de violaciones a los derechos fundamentales de las personas, donde los secuestros, las desapariciones, los asesinatos, las aldeas arrasadas destacaban entre otros delitos de lesa humanidad, los jueces seguían con el trámite de los expedientes, como que si nada pasara.

Como muy bien lo señala José Rubén Zamora, en Guatemala el poder judicial se ha caracterizado por su sometimiento a las tentaciones del poder económico, a los abusos del poder político y, particularmente, a las intimidaciones del poder militar. Zamora, José Rubén (1996) op.cit. p.41

Y Binder señala que ante la tendencia todavía existente entre muchos jueces de mantener en secreto muchas de sus actuaciones, a pesar que están conscientes que tienen que abrirse a la sociedad, el acabar con esa cultura de ocultamiento y cerrazón se convierte en otra de las misiones sociales del periodismo judicial.

## **6.2. La profesionalización del periodista judicial**

Si hay algo en lo que coinciden los operadores de justicia y conferenciantes que se citan en este trabajo, es que hace falta profesionalizar más al periodista judicial. Enfatizan que en la medida en que su conocimiento sea más exacto, así será profesional su labor y el respeto a los derechos de los demás.

Juana Solís, magistrada vocal de la Sala Décima de la Corte de Apelaciones y exsubdirectora técnica del Servicio Público de la Defensa Penal, considera importante el papel que juega la prensa en todos los sectores de la sociedad, especialmente en el judicial, en donde los periodistas que cubren la fuente han realizado esfuerzos loables a fin de realizar su trabajo de la mejor manera con la finalidad de mantener informada a toda la población de lo que sucede en el ámbito de la justicia. Solís, Juana (2002) entrevista.

Sin embargo, también se refiere a la importancia que esos periodistas cuenten con conocimientos amplios y profundos en temas jurídicos, debido a que una mala interpretación de algún tema en particular daría lugar a que el traslado de la información fuera totalmente equivocada de lo que quiso indicar la fuente oral o por escrito. Señala que sí ha habido mucho avance en el conocimiento del periodista y por ello en este momento manejan mejor la información que se produce en los tribunales.

Como ya se anotó en otra parte de este trabajo, para Luis Pásara sí es preciso que el periodista tenga amplio conocimiento del tema que aborda. Incluso, se refiere a que en los países más importantes el asunto ha sido resuelto mediante el periodismo especializado, no sólo en temas judiciales sino militares, médicos, científicos, etc.

En una serie de cuatro seminarios auspiciados por MINUGUA, sobre las relaciones de la prensa y la justicia, en el año 1996, se llegó a conclusiones entre las que destaca que, entre los periodistas judiciales existe desconocimiento del proceso penal y de la terminología procesal

El catedrático universitario y abogado litigante Mynor Berganza considera que el manejo de los temas jurídicos, tanto en los medios de comunicación como en la opinión que vierten representantes de organizaciones de la sociedad civil, deben estar acompañadas de criterios jurídicos fundamentados. Berganza, Mynor (2002) entrevista

Sin embargo, considera que en los últimos años se ha venido dando una especialización en el trabajo de los periodistas y la opinión que los medios trasladan a la opinión pública, lo que ha permitido manejar concepciones teóricas, puntos de vista de determinados hechos delictivos.

Berganza considera, sin embargo, que el juez goza de autonomía y ningún clamor popular puede influir en forma definitiva en su decisión, sino que serán las pruebas que se le pongan a la deliberación, porque es el elemento constitucionalmente aceptado como única circunstancia para determinar la inocencia o culpabilidad de una persona; si la prueba no es buena, habrá que buscar culpables en quienes no la produjeron como constitucionalmente está determinado.

Para la magistrada Pérez Ruiz, el problema inicial es cuando se informa sin base cierta, cuando se dan conclusiones antes del final del proceso y sin que haya de por medio una investigación y con ello se influye en la población y constituye una forma de presión en el ánimo del juzgador. Pérez Ruiz, Yolanda (2002) Entrevista.

Es permitido formular hipótesis, con base en investigaciones, pero sin hacer afirmaciones de culpabilidad o inocencia. Sin embargo, considera que en algún momento puede haber una responsabilidad compartida entre el operador de justicia y el periodista para que la información no sea lo objetiva que debiera. Los primeros porque no dan la información con la amplitud del caso y los segundos porque, algunas veces, se contentan sólo con aquello superficial, escandaloso y en donde también en el medio que va a vender elaboran un titular escandaloso y eso hace que se deforme la realidad.

La magistrada opina que quienes cubren la fuente judicial deben formarse más y buscar informar con la verdad, sin emitir opinión que no tenga fundamento.

Aunque considera importante la formación del periodista judicial, también explica razones que lo hacen que aún le falte experiencia en el manejo de los temas. La primera, dice, es que hasta hace pocos años la fuente judicial penal era apenas importante. Antes sólo eran titulares y casos aislados, que don fulanito mató a dona sultanita, que la macheteo y allí se quedó.

La segunda, que la importancia política del sistema creció; sin embargo, ningún periodista había sido formado para la fuente judicial, todos se han ido formando aquí y han sido autodidactas, aún cuando hayan estudiado en la Escuela de Periodismo. Por eso, hay gente mejor formada en las fuentes parlamentaria y del Ejecutivo.

### **6.3 El dilema de la rapidez o la verdad**



Informar rápido o cuidar el secreto procesal, parece ser uno de los puntos fundamentales de las diferencias entre los operadores de justicia y los periodistas. Emilio Filippi en su obra Fundamentos del Periodismo señala que uno de los valores especiales de la noticia es la oportunidad, es decir mientras antes la conoce el público mejor. "Un periodista ágil trata de ser el primero en dar a conocer una noticia. Es lo que en la jerga del oficio se llama dar un golpe"

Sin embargo, también señala que si bien la noticia puede ser matizada, es decir ser objeto de una coloración especial por parte del periodista, según el estilo de éste o por la sana intención de presentarla de manera más entretenida, amena, sensacional o dramática, jamás le será permitido, en cambio, desfigurarla. La tergiversación, la transformación de un hecho en una cosa distinta de lo que es, constituye una deformación perniciosa del periodismo. Filippi, Emilio (1997) p.27

Leonardo Franco, quien fuera director de MINUGUA hasta mayo de 1996, sostiene que en nuestros tiempos la dinámica de la información es diferente a la de la justicia. El retraso de ésta última frente al apuro constante de los medios informativos ha creado un desencuentro en el funcionamiento de ambos poderes, indica. "Mientras los medios tienen que divulgar rápidamente la información obtenida aunque no sea completa, la administración de justicia debe guardar confidencialidad sobre lo que sabe, hasta concluir la investigación. Para la justicia la verdad es más importante que el tiempo; en cambio la prensa no puede llegar tarde a la verdad".

Franco señala que, para bien, las sociedades democráticas han proscrito toda forma de censura previa, directa o indirecta, a la información, pero al mismo tiempo exigen que los derechos a la intimidad y a la honra sean cabalmente preservados. Sólo de esa manera, indica, podrá alcanzarse un justo equilibrio entre los derechos a la información y a la libre expresión y los derechos igualmente esenciales de la persona. Franco, Leonardo (1996) p.16

#### **6.4 Los medios veraces y con credibilidad**

"El panorama actual de la prensa en América Latina revela un gran número de conglomerados periodísticos, incluso algunos muy poderosos, tratando de ajustarse a los nuevos tiempos. Esa nueva realidad se caracteriza por la necesidad de sobrevivir básicamente a través de las recetas de ventas al público y de publicidad" ICODE (1994) No. 1 p.4

Pero la revista señala más adelante que, para sobrevivir hoy, un diario latinoamericano no tiene otra alternativa sino entrar en sintonía cada vez mayor con el público al que se dirige. Esto significa, entender las necesidades, deseos e inquietudes (incluso las ocultas) de sus lectores para poder ofrecerles un producto informativo capaz de llevarlos a optar por la compra del diario.

Lo que es evidente en los diarios guatemaltecos y lo señala Iniciativa es que los periódicos empezaron a dedicar cada vez más espacio a las informaciones de utilidad pública, a las noticias regionales y provinciales para inducirlos a comprar diarios. Las secciones de opinión ganaron más diversidad y aumentó la publicación de cartas enviadas por el público.



Pero este cambio, esta apertura de la prensa hacia la sociedad, según Iniciativa, no tiene su origen en razones ideológicas sino en necesidades comerciales y empresariales. Ahora es evidente que sindicatos, organizaciones no gubernamentales y grupos de la sociedad civil tienen cabida en los medios.

Estos cambios, plantean también un reto a la sociedad y a los lectores: abandonar su posición pasiva ante la prensa y así como los consumidores tienen un rol activo determinante en la calidad de productos que compran, también los lectores pueden exigir que los medios cumplan su función de facilitadores y estimuladores de la comunicación entre los miembros de una sociedad.

El comunicólogo brasileño Carlos Castilho hace una extraña pero ilustrativa comparación entre exigir un paquete de margarina en buen estado y una información correcta, que sea una expresión de la verdad.

En el caso de los productos, ya casi no se cuestiona el derecho del público de recibir la calidad y la cantidad exacta de los productos que compra, pero en el caso de las noticias aún los medios se resisten a esa idea, a darse cuenta que los compradores de periódicos, los televidentes y radioyentes son consumidores de un producto llamado información.

No obstante, Castilho encuentra una diferencia fundamental entre una mercadería y la información. El producto es reemplazable, señala, en tanto la información es irremplazable como mecanismo básico de formación de la conciencia ciudadana, como herramienta esencial para la negociación y la búsqueda de consenso social. Castilho, Carlos (1994) op. cit. No.5 p.6

Edgar Mora Altamirano, director de Iniciativa, se refiere a algunos vicios extendidos en Centroamérica: inexperiencia, ocio intelectual y maquilación de noticias. Mora Altamirano, Edgar (1994) No. 6 p.2

El primero, porque dice que el promedio de edad en las salas de redacción es muy bajo y las responsabilidades profesionales rebasan a muchos de los jóvenes periodistas. El segundo porque las abrumadoras jornadas laborales clausuran el acceso a conocimientos indispensables para la buena técnica y el sentido ético demandados por la profesión. Y, finalmente, porque la impericia atrofia el "olfato informativo" y deja a muchos periodistas a merced de las fuentes, sobre todo oficiales.

### **6.5 Propuesta de profesionales**

Para concluir este trabajo y asentar lo que podría ser una propuesta del trabajo del periodista judicial, fueron consultados expertos en el manejo del tema, tanto del lado judicial como periodístico. Algunas de estas personalidades fueron entrevistadas directamente en tanto otras con base en ponencias que hicieron en determinado momento, pero que en este caso se adecúan al trabajo que hemos intentado esbozar.

El columnista de opinión de Miami Herald, Andrés Oppenheimer, considera que la prensa es un baluarte de la democracia en la región centroamericana y cuyo principal capital es la credibilidad. Los medios, indica, reconocen que la única manera de mantener esa credibilidad, y con ella su existencia, es con profesionalismo y que ese profesionalismo exige, no sólo criticar la corrupción sino enfrentarla desde adentro.

En el caso del periodista judicial, que es el que abordamos en este trabajo, el abogado litigante Mynor Berganza considera que el manejo de estos temas debe estar acompañada de criterios jurídicos fundamentados. En estos momentos en Guatemala, añade, ya se va adquiriendo como una especialización en la información que se traslada a la opinión pública.

Para la magistrada presidenta de la Sala Décima de la Corte de Apelaciones (1999-2004) Yolanda Pérez Ruiz, el periodista judicial debe convertir la manifestación de la noticia en una cuestión investigativa. Es importante, señala, insistir en esto y con base en ello formular hipótesis y que se abstenga de sacar conclusiones.

Pérez Ruiz considera que si el periodista, y también los medios al editar las informaciones, no hacen afirmaciones ni de culpabilidad ni de inocencia y al contrario se dan elementos de juicio, contribuyen a no perjudicar el proceso porque los jueces son seres humanos y a veces al decidir son influidos por lo que han leído u oído en los medios de comunicación.

Mientras tanto, el juez Eduardo Cojulún Sánchez, presidente del Tribunal Tercero de Sentencia Penal y quien dictó fallos condenatorios en dos de los más importantes procesos tenidos por la justicia guatemalteca desde que el nuevo Código Procesal Penal está vigente, (Casos Beverly y Caso Gerardi), propone un interesante punto de vista.

Para él, lo que debiera buscar el periodista, en particular, y los medios de prensa, en general, es alcanzar un verdadero proceso paralelo, pero en el sentido positivo. Es decir, un proceso que en las páginas de los periódicos le dé seguimiento a determinado caso y lleve los puntos de vista de todas las partes involucradas, de todos los actores, que formule hipótesis, que se convierta en otro juez, en este caso en un cuarto juez, pero que de ninguna forma saque conclusiones antes. Que no diga este es inocente o culpable, sino que deje que el público se forme su idea.

Además, estima que si no es posible que el periodista judicial sea un estudiante de Derecho o un profesional para que tenga conocimiento jurídico, por lo menos que en los medios haya un asesor jurídico para que no ocurran equivocaciones que afecten a una o a ambas partes. Hay que recordar, que el periodista tiene en sus manos el poder llegar a la sociedad a través de su información y el impacto que causa es grande.

Coincide con la magistrada Pérez Ruiz en que dar conclusiones antes puede ser contraproducente, sobre todo cuando el fallo es diferente. En estos casos, dice, es cierto que la gente puede pensar que a ese juez le pagaron y quedará



marcado como un juez corrupto, aunque nunca se mencione que falló en esa forma porque las pruebas fueron presentadas de esta o de otra manera. Cojulin Sánchez, entrevista personal.

### **6.5.1. Criterios de Trabajo**

Tras hacer un análisis detenido del quehacer del periodismo judicial, Alberto Binder expone criterios de trabajo que intentan esbozar, con bastante propiedad, lo que se puede hacer y lo que no, de acuerdo con las circunstancias.

El periodista no puede convertirse en cómplice de una justicia que quiere quedar al margen de la crítica social. No puede prestarse al juego de no informar y que de esa forma la justicia actúe de modo oculto.

No debe prestarse a generar campañas de inseguridad infundadas o a dar pie par los reclamos de Ley y Orden. Debe estar atento a no caer en estas maniobras.

Debe contribuir a corregir una deficiencia del poder judicial que no ha podido implementar una política de prensa y por ello tiene que informar lo que ocurre en los tribunales.

El periodista judicial debe preservar en su integridad, los derechos humanos y la dignidad de las personas dentro del área de su profesión. Los derechos humanos en el ámbito de la justicia se llaman garantías procesales y entre las más importantes está el principio de la presunción de inocencia.

A criterio de Binder, este principio es fundamental que sea respetado por el periodista judicial y en general los medios de comunicación. "Si este principio se empieza a degradar, lentamente vamos yendo hacia esas sociedades -en la que todos hemos vivido en algún momento en Latinoamérica- donde todos somos sospechosos".

"Ustedes sobre todo, periodistas, son los que pasan a ser inmediatamente sospechosos en este tipo de sociedad. No se imaginan hasta qué punto la violación al principio de inocencia tiende luego a convertirse en persecuciones contra ustedes mismos... Porque en todos los países donde ha existido este tipo de sociedad de sospechosos, uno de los sectores más golpeados ha sido el periodismo". Binder, Alberto M op. cit ( 1995).



## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. Con base a los resultados de las encuestas realizadas entre 15 representantes de los sectores: periodistas judiciales, jueces y magistrados, fiscales y defensores públicos y abogados litigantes, se determina que en Guatemala si se dan los procedimientos paralelos y los procesos paralelos, aunque estos últimos entendidos como tratamientos especiales a algunos casos particulares.
2. Las entrevistas realizadas a magistrados, jueces, fiscales y defensores públicos y abogados, también confirman la existencia de procesos paralelos en casos especiales, especialmente cuando la víctima o el acusado son figuras públicas.
3. En un alto porcentaje de casos judiciales en Guatemala, iniciando desde el momento de la captura o del inicio de sospechas, en los medios de comunicación se vulnera el principio de presunción de inocencia. En muchos casos esto se atribuye a los medios de comunicación que todavía no reparan demasiado en ese principio, quizás porque las leyes no son aplicadas con drasticidad en casos en que se afecta el honor de las personas. En otros, sin embargo, es responsabilidad del periodista, quien informa sobre determinado asunto sin profundizar en sus investigaciones y emite conclusiones sin fundamento.
4. Los diferentes sectores consultados en este trabajo, incluyendo los mismos periodistas judiciales, reconocen que hace falta mayor capacitación del reportero para cubrir estos temas. Es necesario, indican algunos, que reciba cursos o bien la asesoría de expertos judiciales a efecto que no caiga en equivocaciones al transmitir sus informaciones. Lo que es evidente, es que a excepción de los periodistas judiciales, los consultados estiman que esta falta de capacidad es lo que hace que se saquen conclusiones anticipadas y se informe y se lleven procesos paralelos sobre determinados casos.
5. En el caso de Jorge Zimeri Safie y algunas de las publicaciones hechas desde que ocurrió el hecho del cual se le acusó hasta que se dictó el fallo, se evidenció un tratamiento especial. Los medios, sin consultar con el acusado o su defensa, dieron por ciertos numerosos hechos que el Ministerio Público quiso dar a conocer, lo que creó cierto estado en el receptor de las informaciones, al grado que se le comenzó a calificar de diversas formas y se le atribuyeron una serie de delitos de gran magnitud. Al final, cuando el fallo fue de sólo 12 años de prisión y todos esperaban la pena de muerte solicitada por el Ministerio Público, era común escuchar en las calles que la justicia sólo castiga a los pobres y los delitos leves, pero no casos como este.
6. El que en ocasiones los medios den tratamiento especial a algunos casos judiciales y que la sentencia dictada al final sea diferente a la que se esperaba, no es responsabilidad únicamente de ellos sino que en el juicio oral o el desarrollo del proceso el Ministerio Público fue incapaz de presentar las pruebas que demostraran la culpabilidad de determinada persona en los delitos que se le acusaban.
7. En los momentos en que se realizó este trabajo, los medios de comunicación tienen más credibilidad que la mayoría de instituciones. Sin embargo, muy bien lo aclaran algunos de los expertos, no es que sea tan creíble la prensa

- sino que los demás organismos o instituciones están por los suelos ante la población.
8. Es indiscutible que aparte de mejorar la capacidad de los periodistas, también tiene que mejorar el manejo ético de ciertas informaciones, porque con tal de tener noticias de impacto o primicias, a veces se sacrifican derechos de las personas como el de la privacidad, el de inocencia, el del debido proceso, olvidándose que la función social de la prensa no tiene ese objetivo.
  9. Los medios y, en algunos casos, también los periodistas, deben tomar en cuenta no sólo los derechos del sujeto de su información sino de los derechos de su público, el que tiene que recibir elementos convicentes, basados en hechos reales, con fuentes comprobables y sin tergiversaciones, con todos los ángulos que sean.
  10. Independientemente de la tensión que pueda existir en la relación prensa-justicia, es evidente que la Corte Suprema de Justicia debe contar con un departamento de Prensa que no sólo facilite la labor del periodista judicial sino que le aclare algunas dudas en casos de trascendencia. En este momento y desde que el tema judicial comenzó a cobrar importancia en los diferentes medios de comunicación ese departamento ha sido infuncional y su labor se limita a convocar a conferencias de prensa con los magistrados de ese organismo y, ocasionalmente, con algún otro funcionario. Una política de prensa, propiamente dicha no hay.
  11. Una de las funciones más importantes que cumple la prensa judicial en su tarea informativa es la publicidad que le da a los procesos, con lo que se cumple una garantía constitucional vigente desde 1985 pero comenzó a ser respetada a partir de 1993. La publicidad permite a los ciudadanos saber cómo se administra la justicia y como los jueces ejercen el poder que les fue dado. Para que la población sepa de esa labor, el único canal con que cuenta es la prensa.
  12. La prensa está cumpliendo con otra función importante, el ser el decodificador, el traductor, del lenguaje técnico que utilizan los operadores de justicia y que el ciudadano común no entiende. Con esta función, la prensa hace que la gente no se aleje tanto de la justicia, lo que sí ocurre cuando no entiende lo que se le dice. Esta es una razón más para que el periodismo judicial sea especializado. Pero en contrasentido, también es la prensa la que a través de su espacio muestra cuales son las demandas sociales y las hace llegar a los sectores de poder.
  13. Junto con la publicidad del proceso, la prensa cumple también la función que es tan necesaria para la administración de justicia y es la de transmitir valores al resto de la sociedad. Con una condena, por ejemplo, la prensa transmite el mensaje de la justicia que cometer este o aquel delito tiene una pena. Y esto, según algunos autores, es más importante aún en la justicia penal, porque ella se ocupa de los conflictos más graves que ocurren en la sociedad.
  14. Proceso paralelo propiamente dicho, no se da todavía en Guatemala, pero es evidente que sí se dan tratamientos especiales a algunos casos que interesan a sectores de la sociedad. En estos casos, lo recomendable es que se respeten los derechos de todos los actores a efecto de no inclinar la balanza o llevar un rumbo diferente al que lleva el proceso en los tribunales.



15. Como parte de los avances en la importancia al lector, hay que mencionar que en el último año en El Periódico surgió la figura de "El Defensor del Lector", que se encarga de verificar que las informaciones estén apegadas a la realidad. También en Prensa Libre existe una comisión que se encarga de velar por esta objetividad en las informaciones, lo que se ve como una señal del interés de las empresas periodísticas de respetar el derecho del público.



**BIBLIOGRAFÍA**

- |   |  |
|---|--|
| Berganza, Gustavo<br>2002   | Los Medios de Comunicación y la sociedad<br>guatemalteca a través de sus discursos<br>Guatemala, Asociación DOSES                          |
| Filippi, Emilio<br>1997   | Fundamentos del Periodismo<br>México: Trillas  |
| Filippi, Emilio<br>1991   | La Profesion de Periodista<br>Chile, Editorial Atena   |
| García Laguardia, Jorge<br>Luján Muñoz, Jorge<br>1995, 22 edición | Guías de Técnicas de Investigación<br>Guatemala, Serviprensa   |
| García Laguardia, Jorge M.<br>1994, 2a. edición                   | Política y Constitución en Guatemala:<br>la Constitución de 1985<br>Guatemala, Serviprensa   |
| Leñero, Vicente y<br>Carlos Marín<br>1986                         | Manual de Periodismo<br>México, Editorial Grijalbo   |
| MINUGUA<br>Recopilación de exposiciones<br>1996<br>Diament, Mario | Prensa y Justicia<br>Desencuentro y Encuentro<br>Guatemala, Zully Impresos<br>Cobertura Periodística en temas<br>judiciales<br>comentarios |
| Enríquez Cojulún, Carlos<br>Franco, Leonardo                      | Prensa y Justicia en una sociedad<br>democrática<br>comentarios  |
| Herrera Moya, Rodrigo<br>Pásara, Luis                             | Justicia y Periodismo ¿Competencia<br>o convergencia?  |
| Urrutia, Carlos<br>Zamora, José Rubén                             | Prólogo<br>comentarios   |
| Sagastume Gemmell, Marco<br>1991                                  | Medios de Comunicación Social y<br>Derechos Humanos<br>Guatemala, Tipografía Nacional  |

**DOCUMENTOS**

Apuntes de Periodismo, Diario La Nación, Chile, 1990

Código Procesal Penal, Decreto del Congreso de la República, Guatemala 51-92, reformado por el Decreto 79-97.

Constitución Política de la República del año 1985 y sus reformas de noviembre de 1993. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, Editorial Llerena 1996

Declaración Universal de Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas (ONU), promulgada el 10 de diciembre de 1948.

Difamación o Libelo, Hill, David L., El Periódico, Publigráfico, México, 1987.

El Nuevo Periodismo, Morales Chúa, Luis, Guatemala, Revista mensual APG, Arte,, Color y Texto. No.80 Nov. 2001

El Periodismo Científico, Loarca Guzmán, Félix, Guatemala,, Revista Ciencias de la Comunicación, USAC, No. 1, 1980.

Entre garantía y espectáculo, Ibáñez, Pedro Andrés. Madrid, España, Diario El País, 12 de octubre de 1995.

Importancia y límites del periodismo judicial, Binder, Alberto M. San Salvador, El Salvador, Revista Foro Judicial, FESPAD, 1995

La Corte protesta, un derecho no es absoluto. Jiménez Ardón, Gerardo. Guatemala, Revista Al Grano No. 8, 2002

La Noticia deteriorada, Castilho, Carlos, San José Costa Rica, Revista Iniciativa No. 5, 1995

La nueva relación prensa y sociedad. Mora Altamirano, Edgar. San José, Costa Rica, Revista Iniciativa No. 1, Cosmos Litografía, 1995

La Prensa y los Tribunales de Justicia, Hugo Rolando López, Guatemala, Revista mensual APG, Arte, Color y Texto. No. 80, Nov. 2001.

30 de Noviembre, Día del Periodista, Carlos García Urrea, Guatemala, Revista mensual APG, Arte, Color y Texto, No. 80, Nov. 2001.

Resolución 59 Libertad de Información. Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, Ginebra, Suiza, 1946.

## **Sentencias**

Fallo del Tribunal Octavo de Sentencia Penal, en el juicio oral contra Jorge Antonio Zimeri Safie, dictada el 23 de octubre de 2000

Resolución de la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones, dictada el 10 de mayo de 2001, en relación con un recurso de apelación especial planteado por la defensa de Jorge Antonio Zimeri Safie.

## **Entrevistas**

Berganza, Mynor  
Abogado litigante y catedrático universitario  
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC  
Entrevista personal, 13 de febrero de 2002

Cojulún Sánchez, Eduardo  
Juez presidente, Tribunal Sexto de Sentencia Penal (1998-2002)  
Entrevista personal, 19 de julio de 2002

Fernández, Guillermo  
Coordinador Editorial, Siglo Veintiuno  
Entrevista-conferencia, agosto 2002

López, Hugo Rolando  
Abogado litigante  
Entrevista personal el 15 de abril de 2002

Pérez Ruiz, Yolanda Auxiliadora  
Magistrada Presidenta de la Sala Décima de la Corte de Apelaciones  
Período 1999-2004  
Entrevista personal, 12 de febrero de 2002

Solís Rosales, Juana  
Magistrada vocal, Sala Décima de la Corte de Apelaciones  
Entrevista personal 2 de abril de 2002



## ANEXOS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION  
INVESTIGACION DE TESIS

### CUESTIONARIO PARA OPERADORES DE JUSTICIA Y PERIODISTAS JUDICIALES

Esta boleta fue diseñada con el objeto de obtener información que será utilizada en la elaboración de la tesis denominada "Tratamiento de la Información del caso Zimeri en los Diarios Al Día y Siglo Veintiuno. Diferencias en lo Jurídico e Informativo", por lo que se requiere su colaboración, la cual es de importancia en la realización del trabajo investigado

1. ¿Considera que en Guatemala hay procedimientos paralelos?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

2. ¿En nuestro actual sistema procesal penal, se dan los procesos paralelos?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

3. ¿La Constitución de la República garantiza la publicidad de los procesos y ello contribuye a tener mayor fiscalización sobre la administración de justicia?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

4. Sin importar si su respuesta fue negativa o afirmativa, diga ¿por qué?

---

---

5. ¿La administración de justicia utiliza un lenguaje demasiado técnico que es difícil, si no imposible, de entender para la mayoría de las personas comunes?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

6. ¿Considera que la prensa contribuye a aclararle estos términos a la población?

SI \_\_\_ NO \_\_\_

7. ¿La administración de justicia transmite a través de los medios de comunicación ciertos valores al resto de la sociedad, como por ejemplo una condena?

SI \_\_\_ NO \_\_\_

8. ¿Cree que los operadores de justicia todavía tratan de ocultar información a la prensa y se cierran en que nadie puede controlar el trabajo que ellos realizan?

SI \_\_\_ NO \_\_\_

9. ¿Considera que el periodista judicial está suficientemente capacitado para transmitir la información de un proceso a su público, sin caer en la tergiversación o manipulación de la información?

SI \_\_\_ NO \_\_\_

10. ¿Hay manipulación de la información que se transmite de procesos judiciales especiales y con ello se trata de influir en el receptor?

SI \_\_\_ NO \_\_\_

11. ¿Por la forma en que se maneja la información de algunos procesos penales especiales, considera que se vulnera el derecho de la presunción de inocencia?

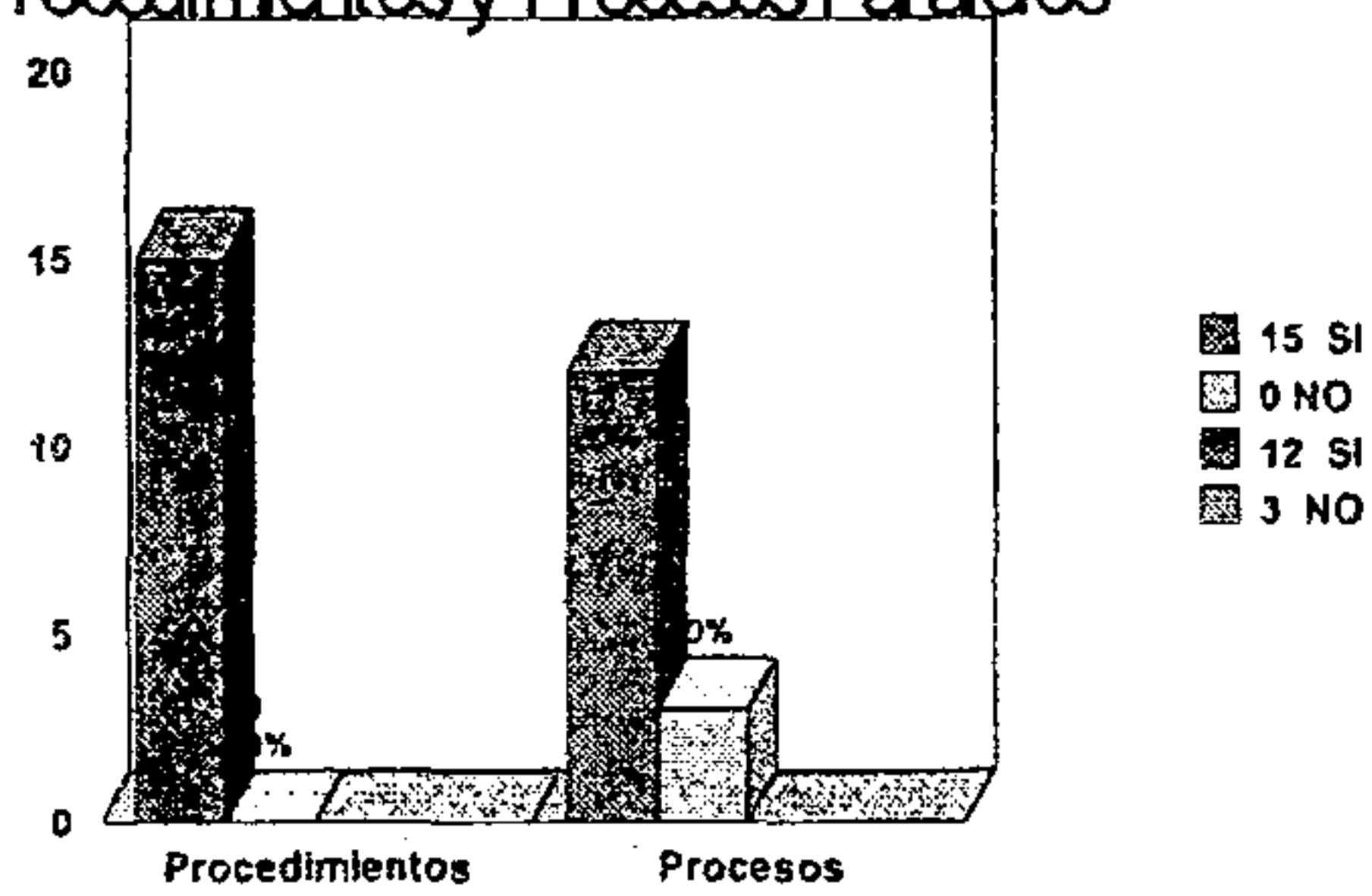
SI \_\_\_ NO \_\_\_

12. ¿Es, a su criterio, necesario que la justicia penal tenga una política de prensa, con directrices que eviten la tergiversación de algunos procesos y de esa forma pueda informarse al pueblo de mensajes claros?

SI \_\_\_ NO \_\_\_

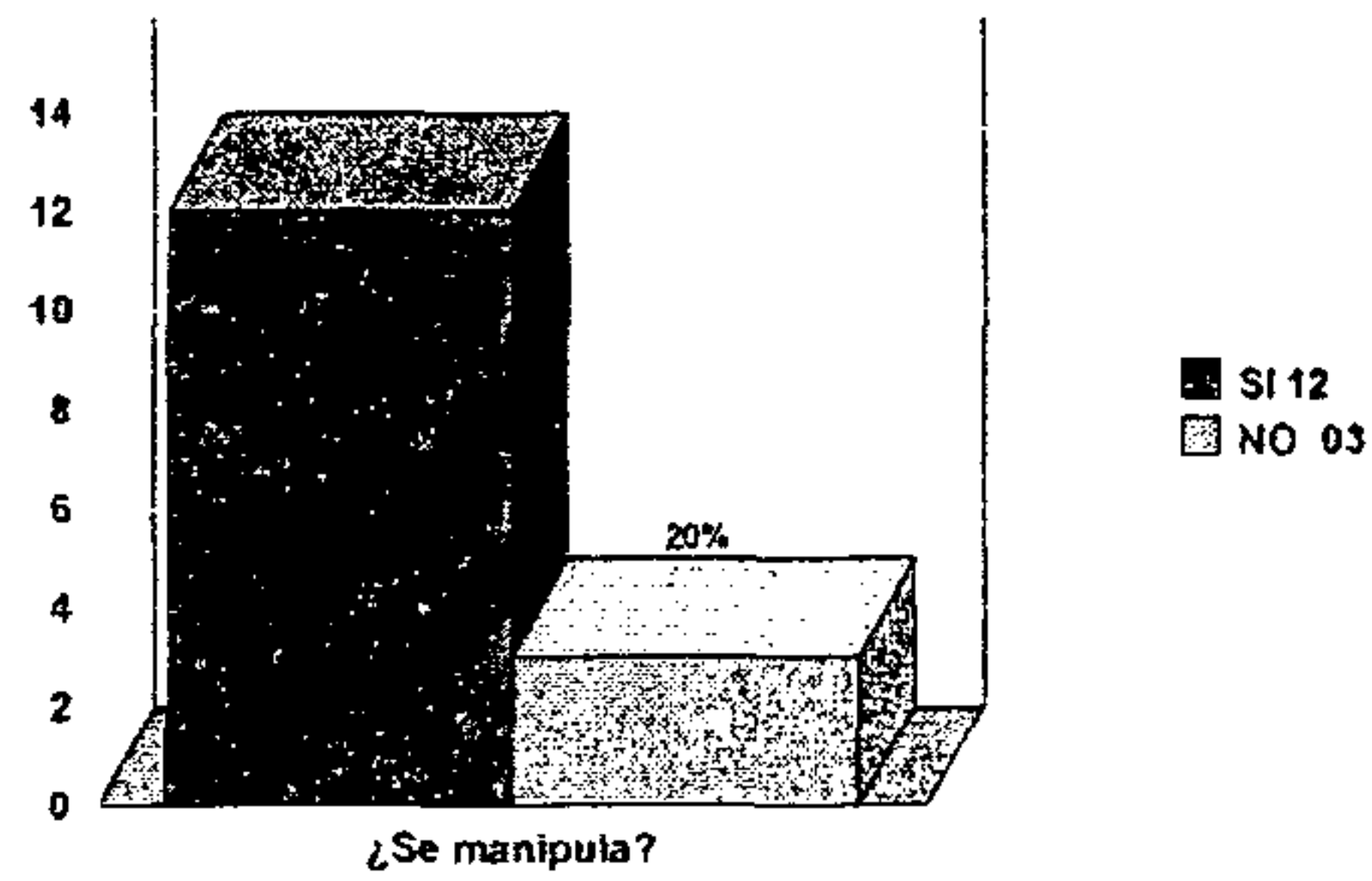
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

► GRAFICA 1. Periodistas  
► Procedimientos y Procesos Paralelos



Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

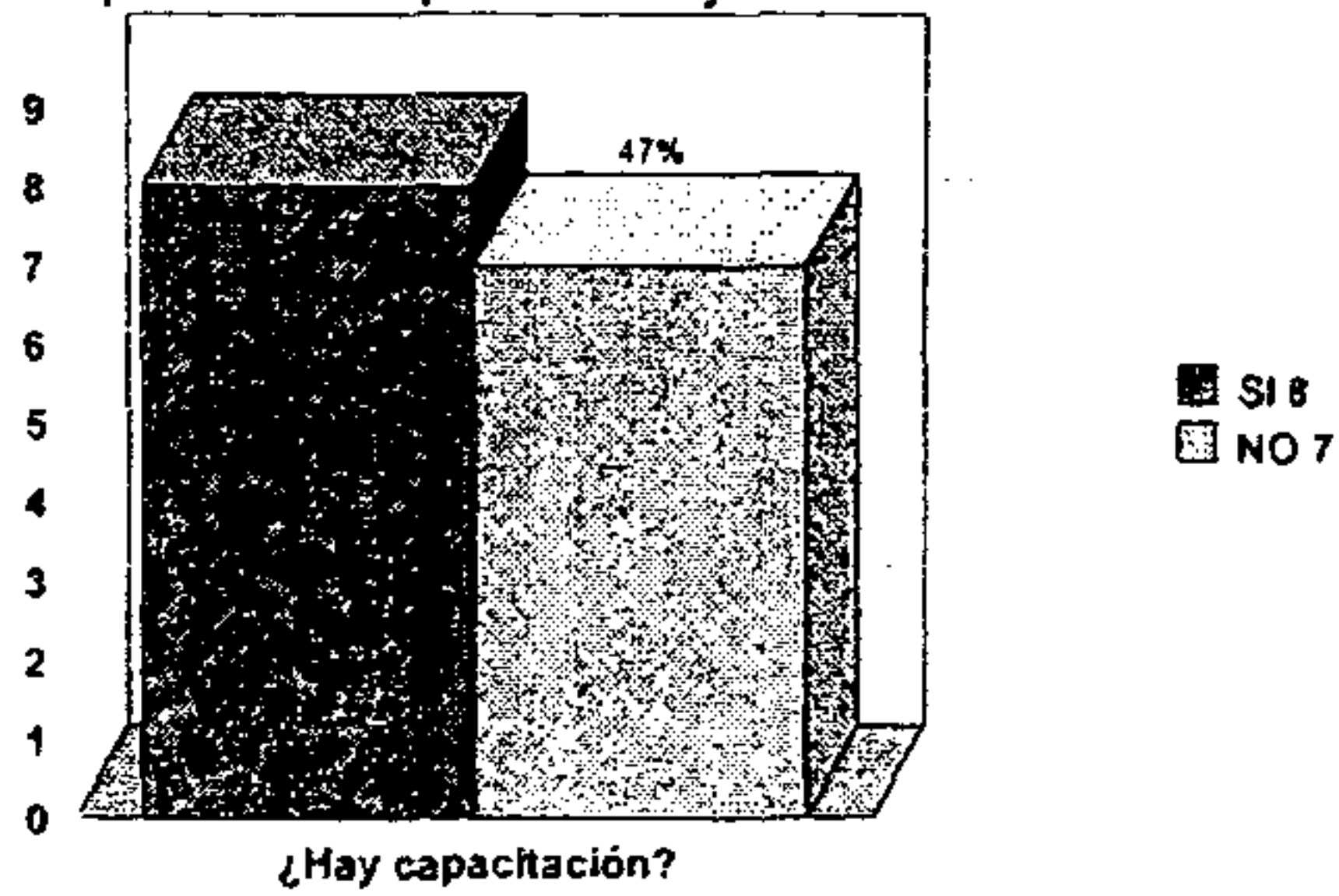
► GRAFICA 2. Periodistas  
► ¿Hay manipulación de la Información?





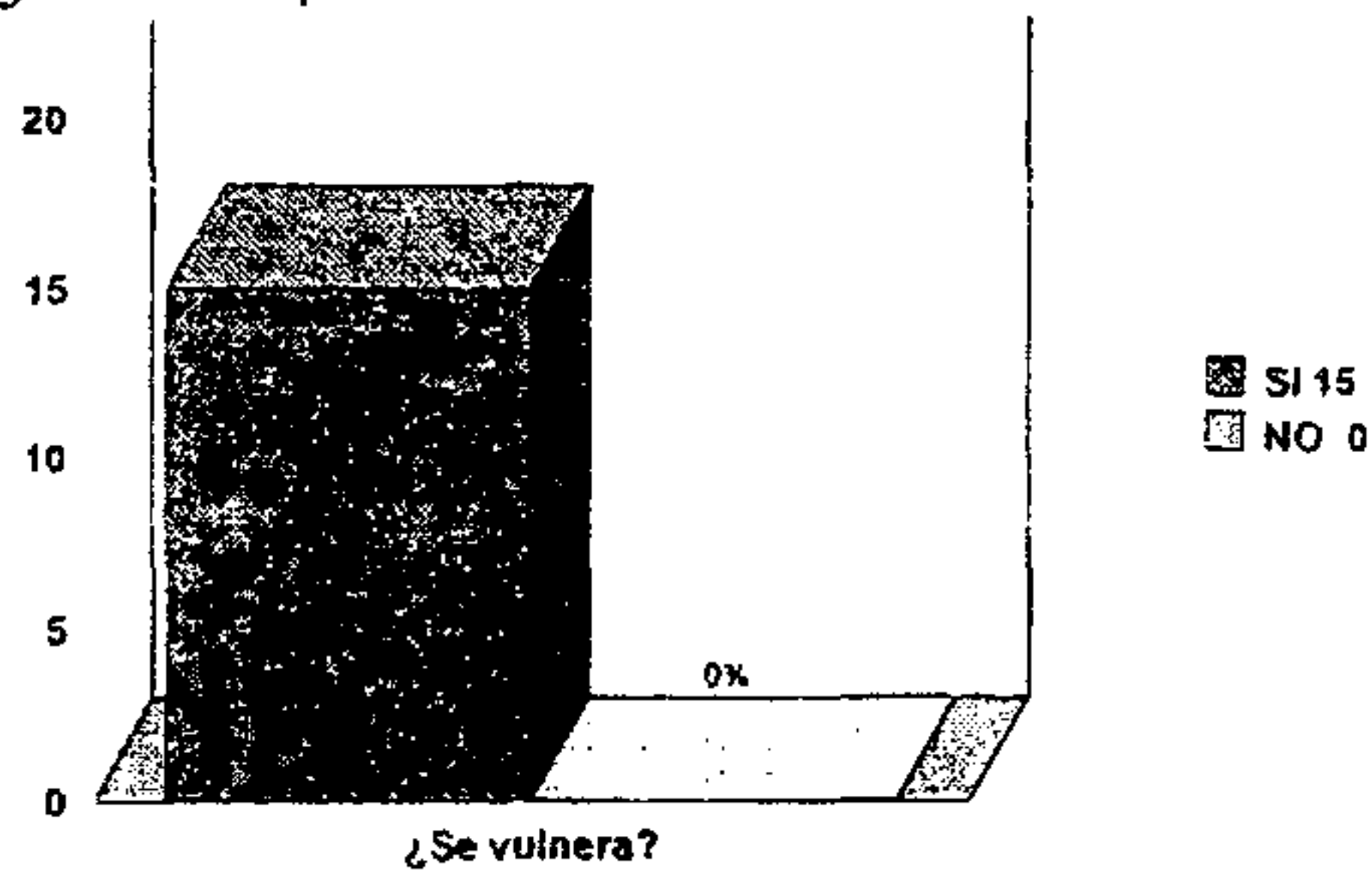
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 3. Periodistas
- ▶ ¿Está capacitado el periodista judicial?



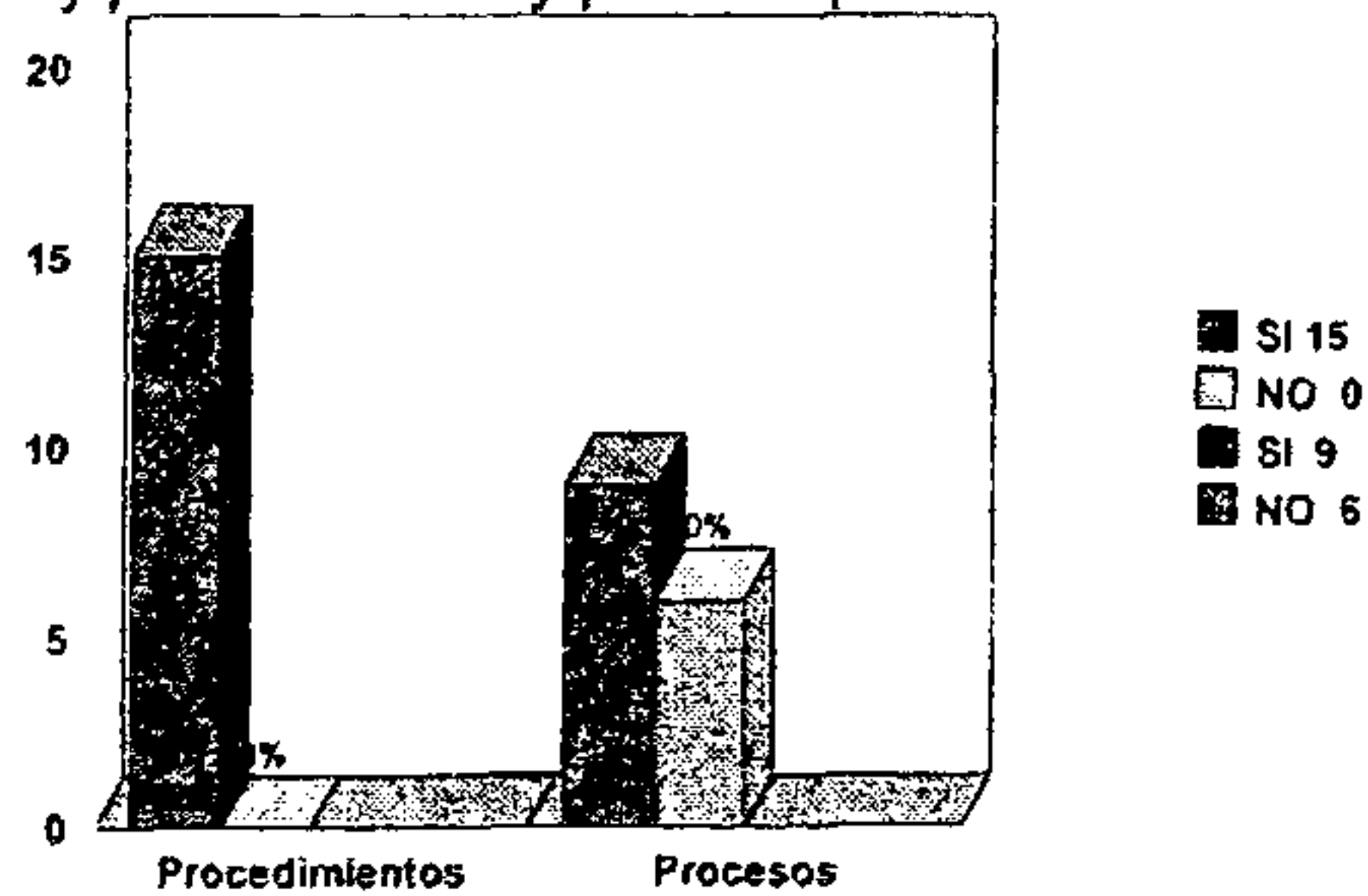
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 4. Periodistas
- ▶ ¿Se viola la presunción de inocencia?

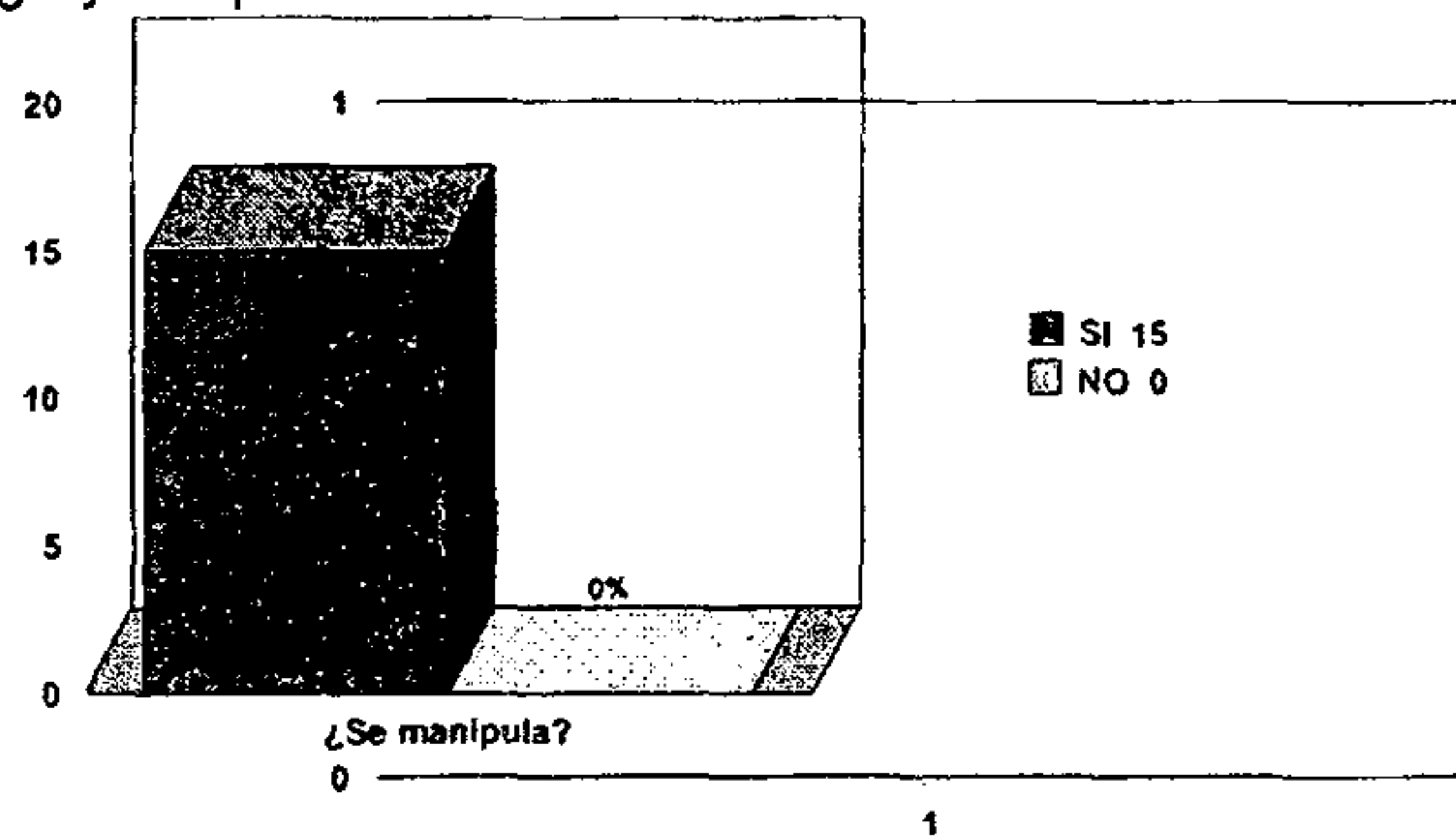


Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

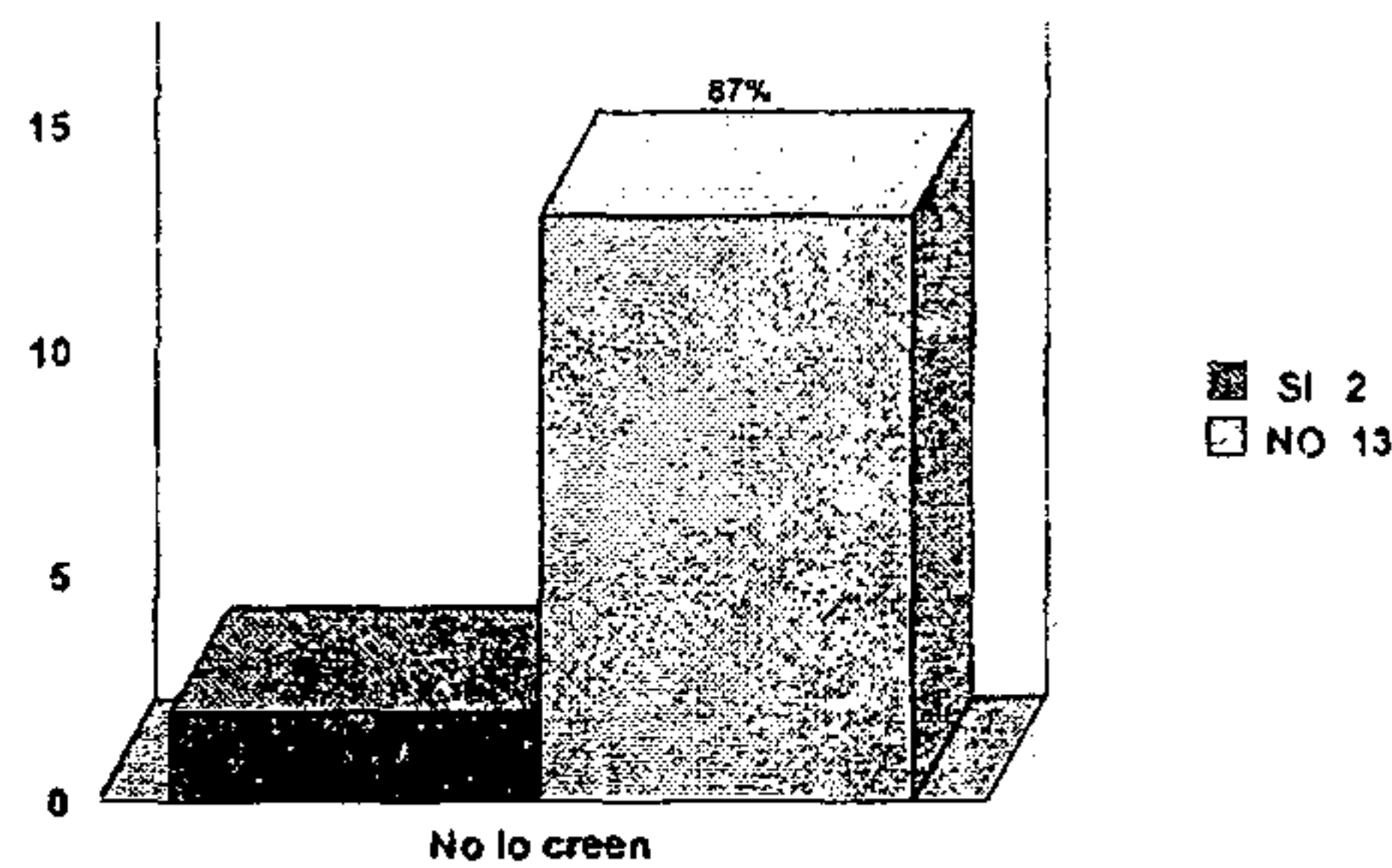
- ▶ GRAFICA 5. Jueces y Magistrados
- ▶ ¿Hay procedimientos y procesos paralelos?



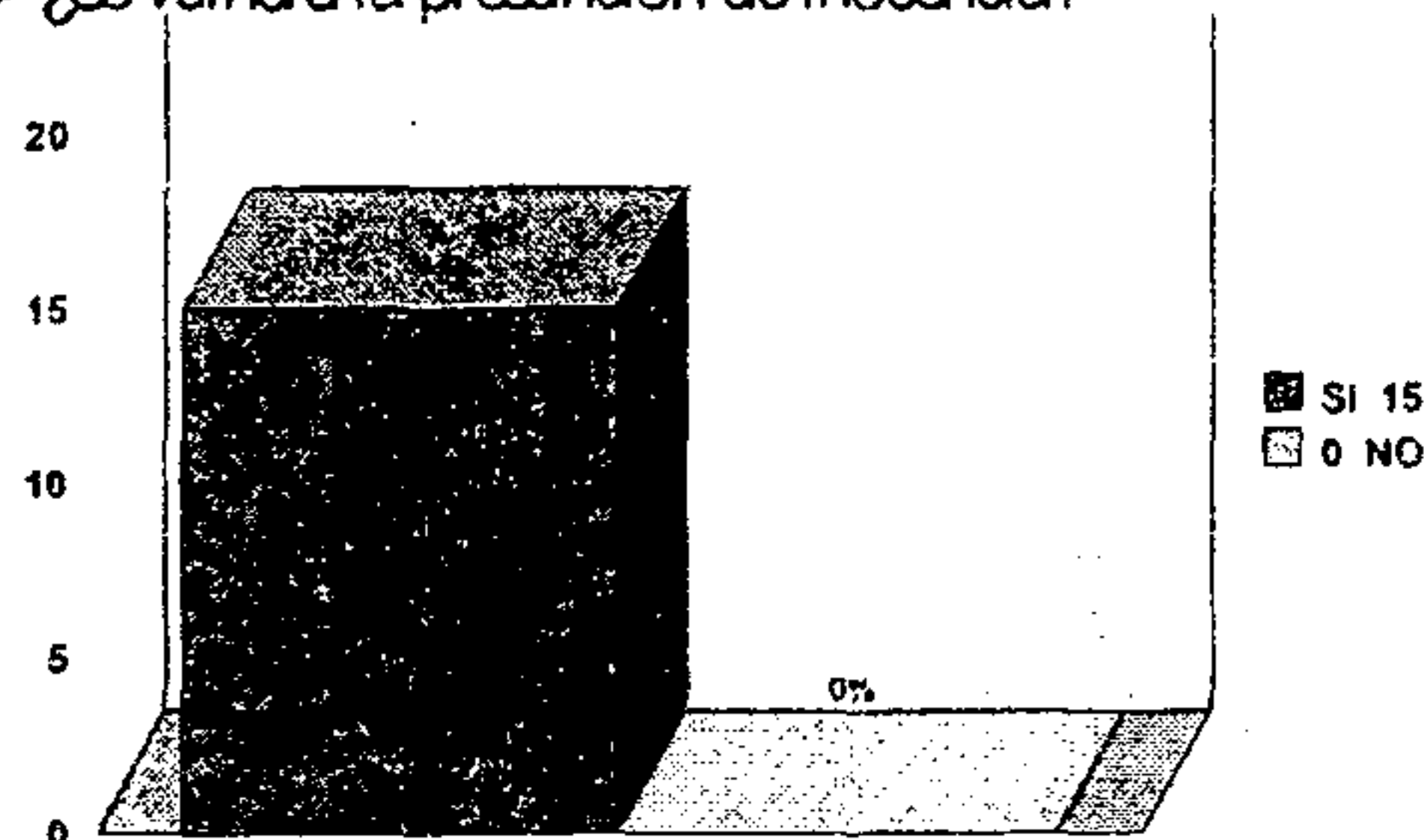
► GRAFICA 6. Jueces y Magistrados  
► ¿Hay manipulación de la información?



► GRAFICA 7. Jueces y Magistrados  
► ¿Está capacitado el periodista judicial?

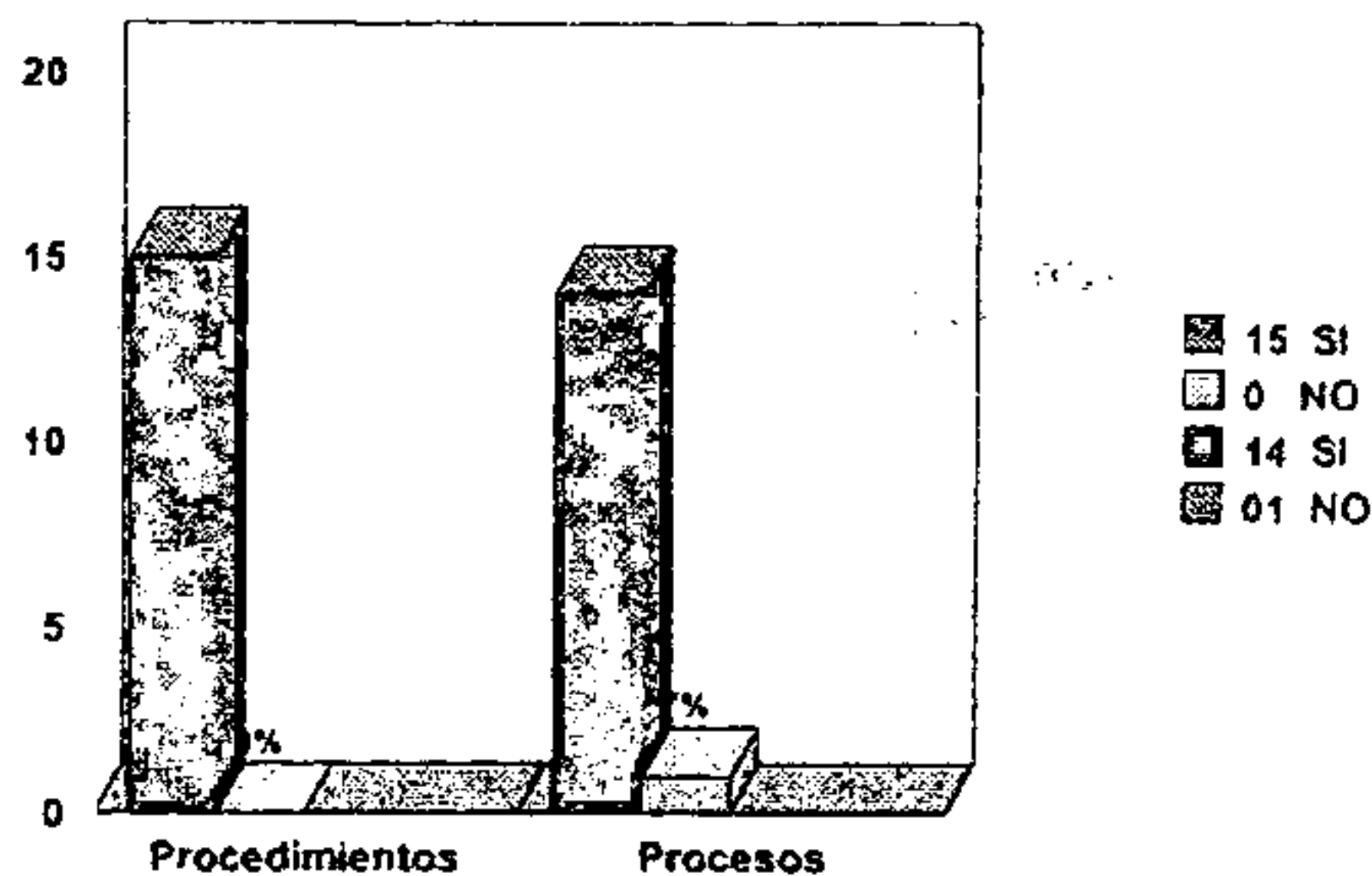


► GRAFICA 8. Jueces y Magistrados  
► ¿Se vulnera la presunción de inocencia?



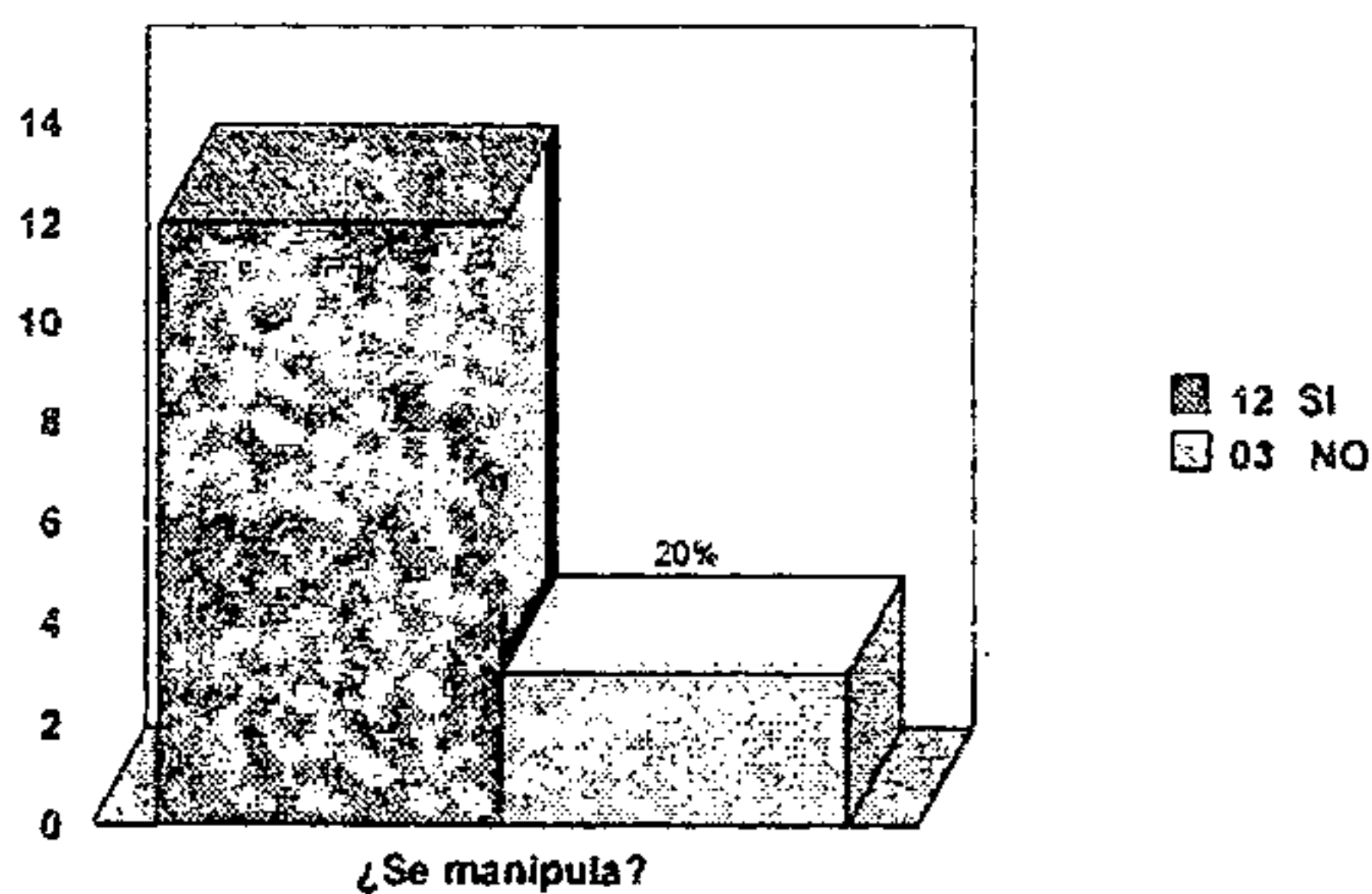
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 9. Fiscales
- ▶ Procedimientos y Procesos Paralelos



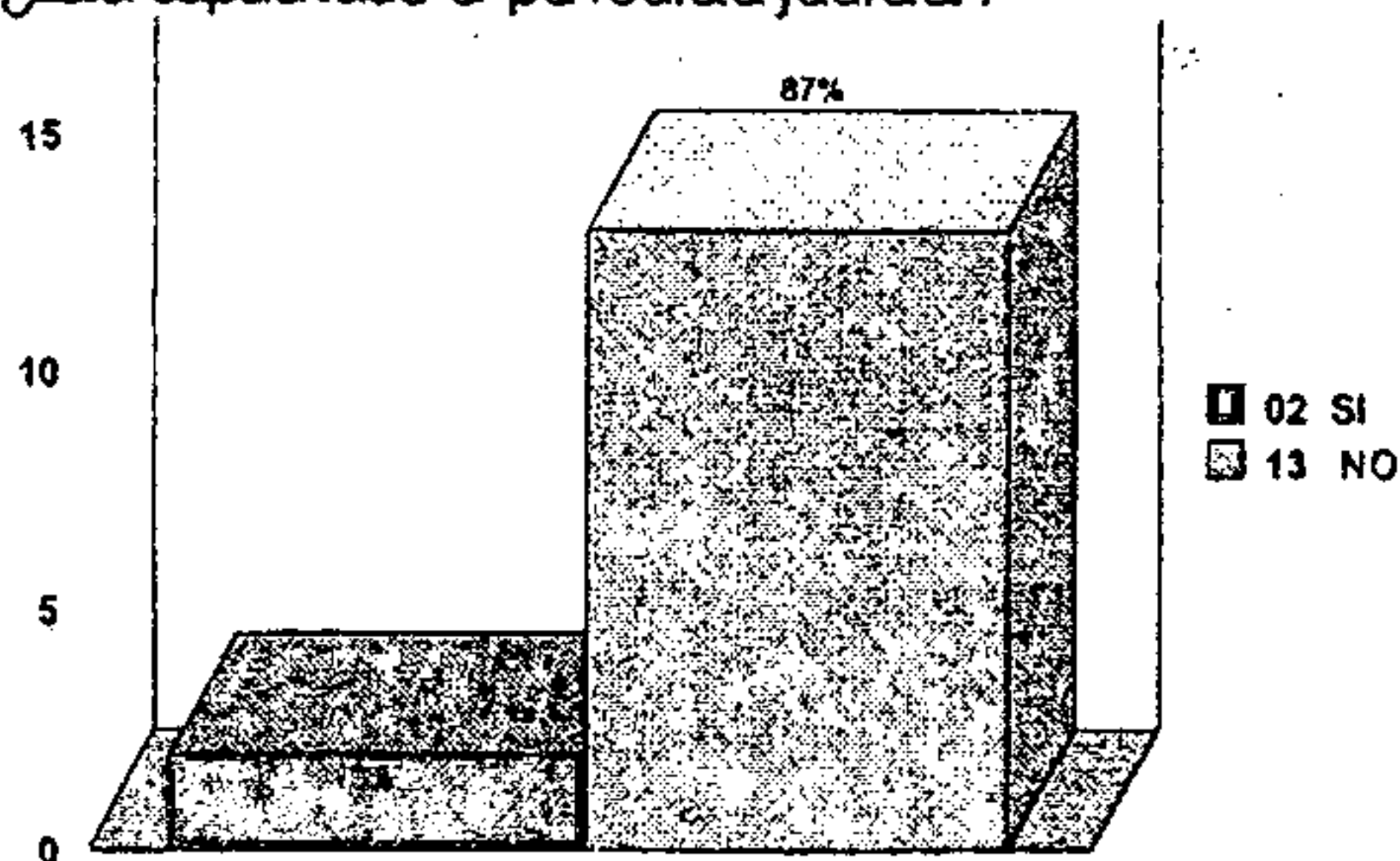
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 10. Fiscales
- ▶ ¿Se manipula la información?



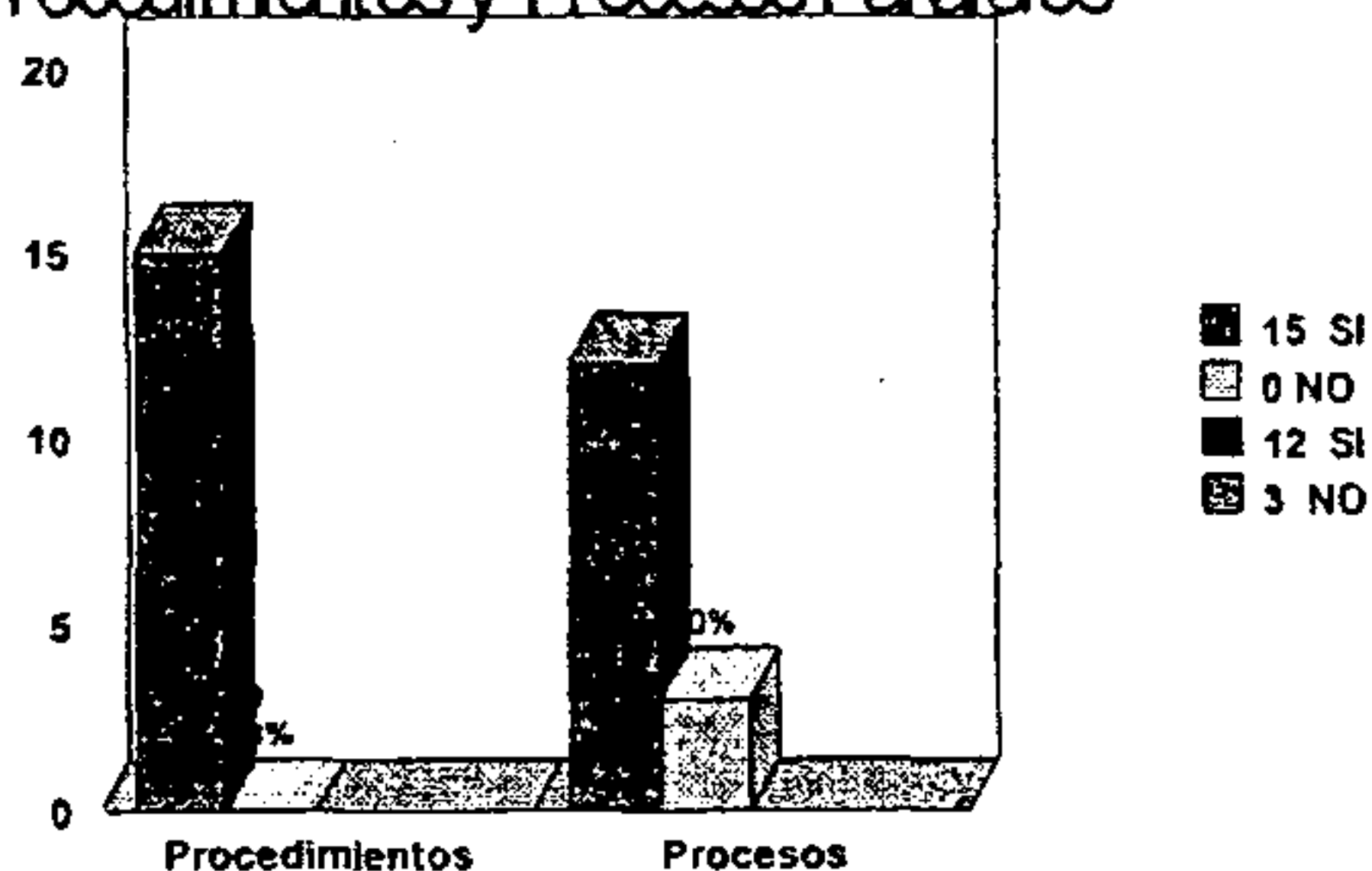
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 11. Fiscales
- ▶ ¿Está capacitado el periodista judicial?

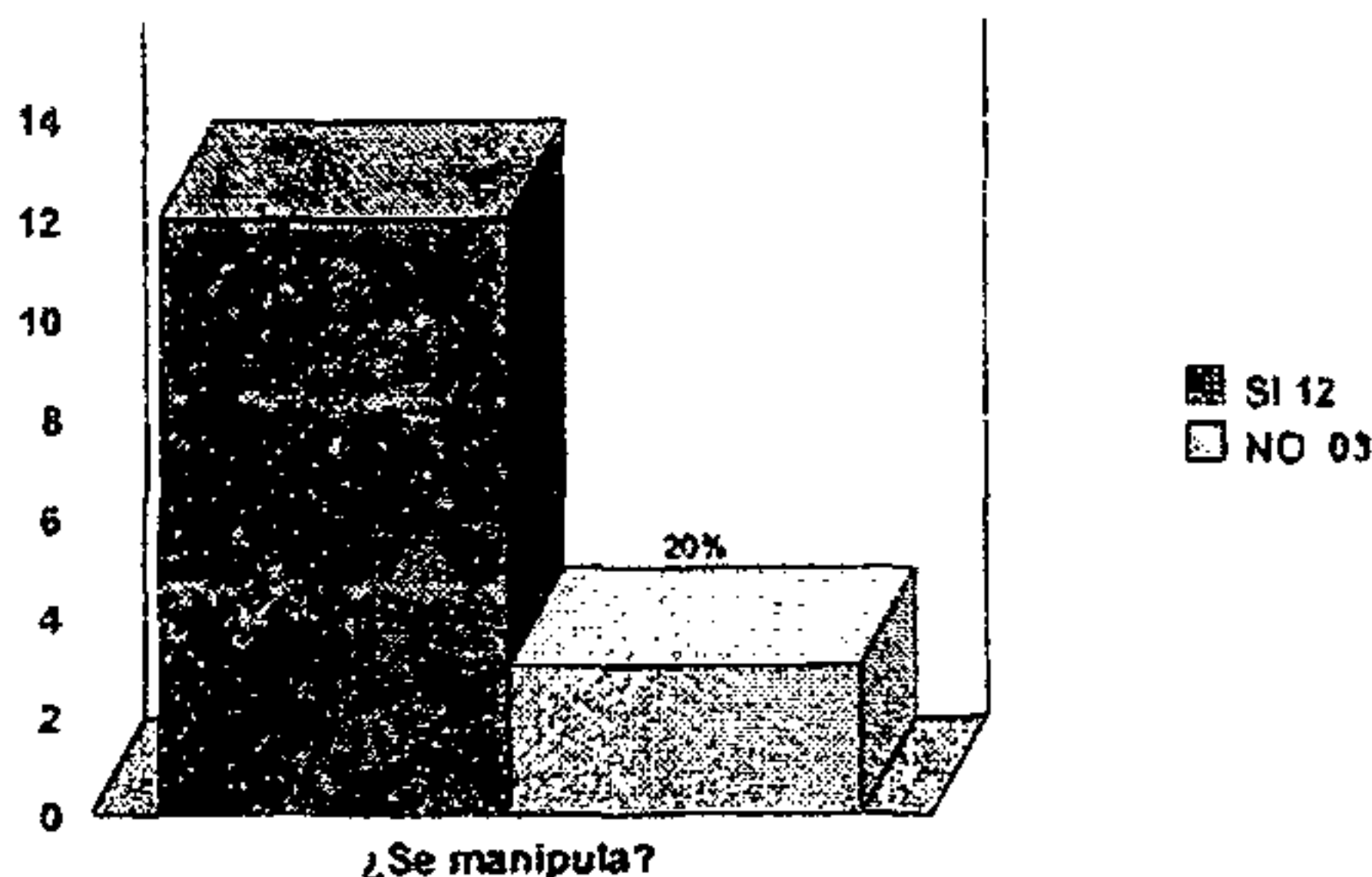




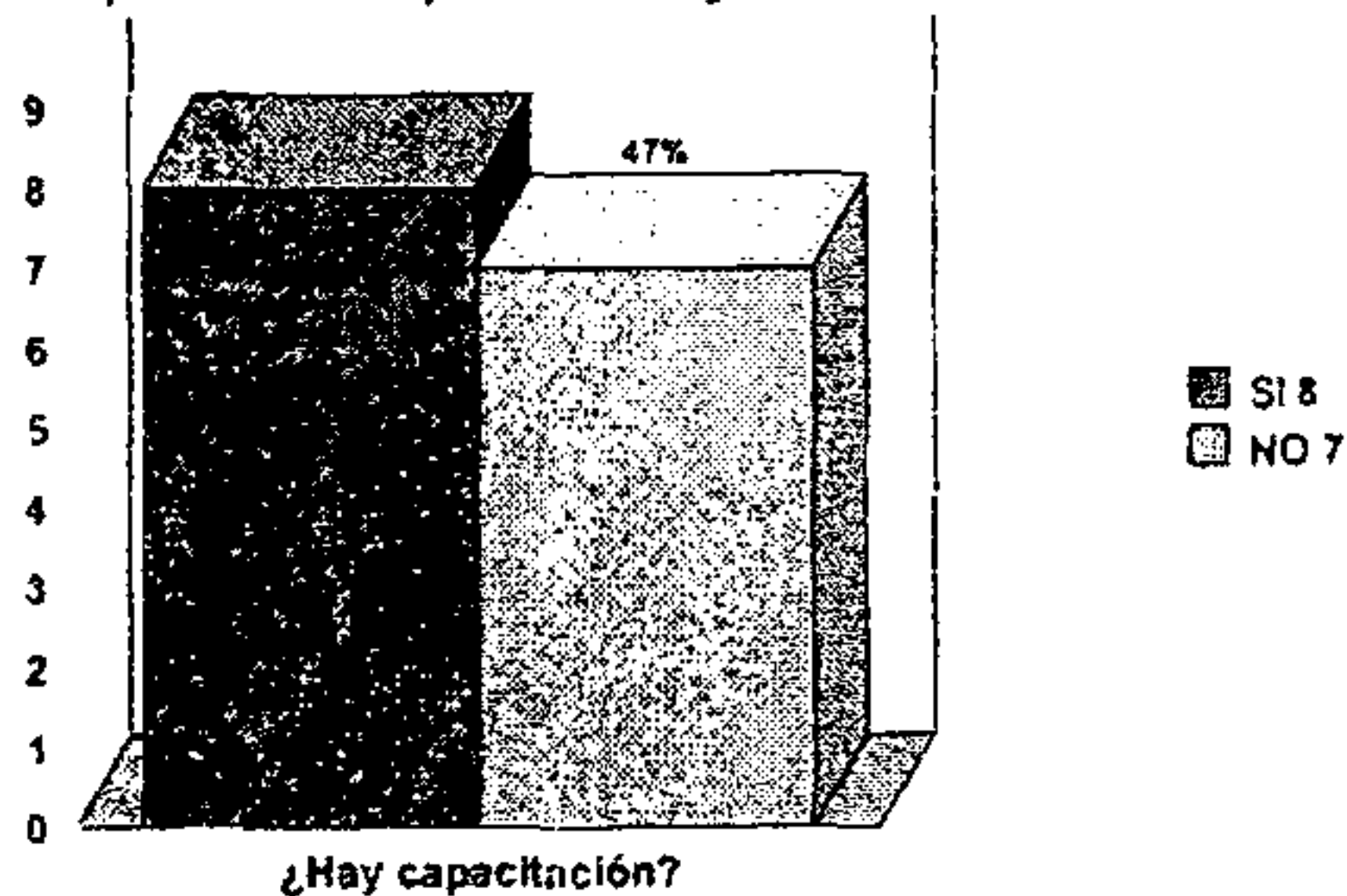
► GRAFICA 1. Periodistas  
► Procedimientos y Procesos Paralelos



► GRAFICA 2. Periodistas  
► ¿Hay manipulación de la Información?

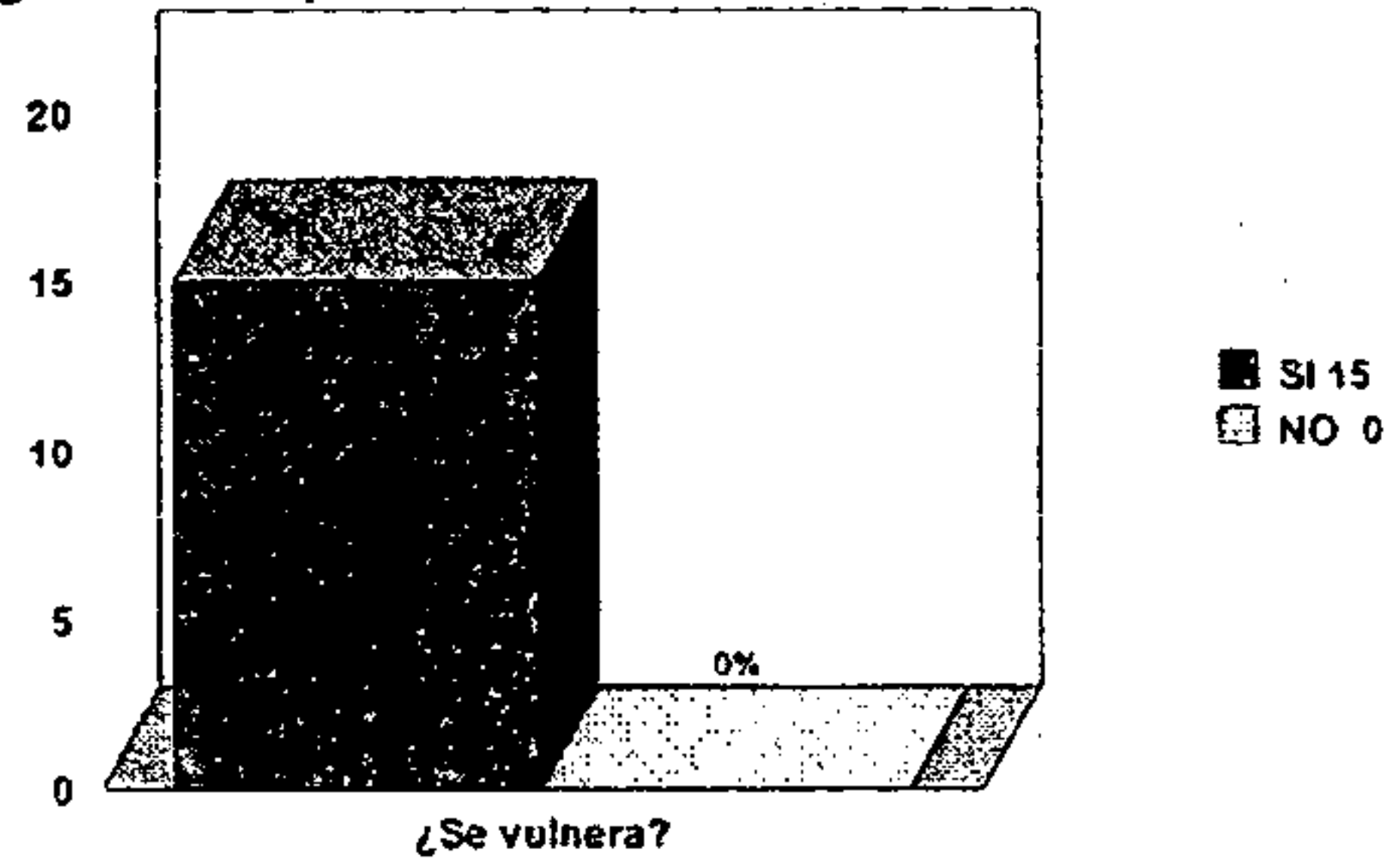


► GRAFICA 3. Periodistas  
► ¿Está capacitado el periodista judicial?



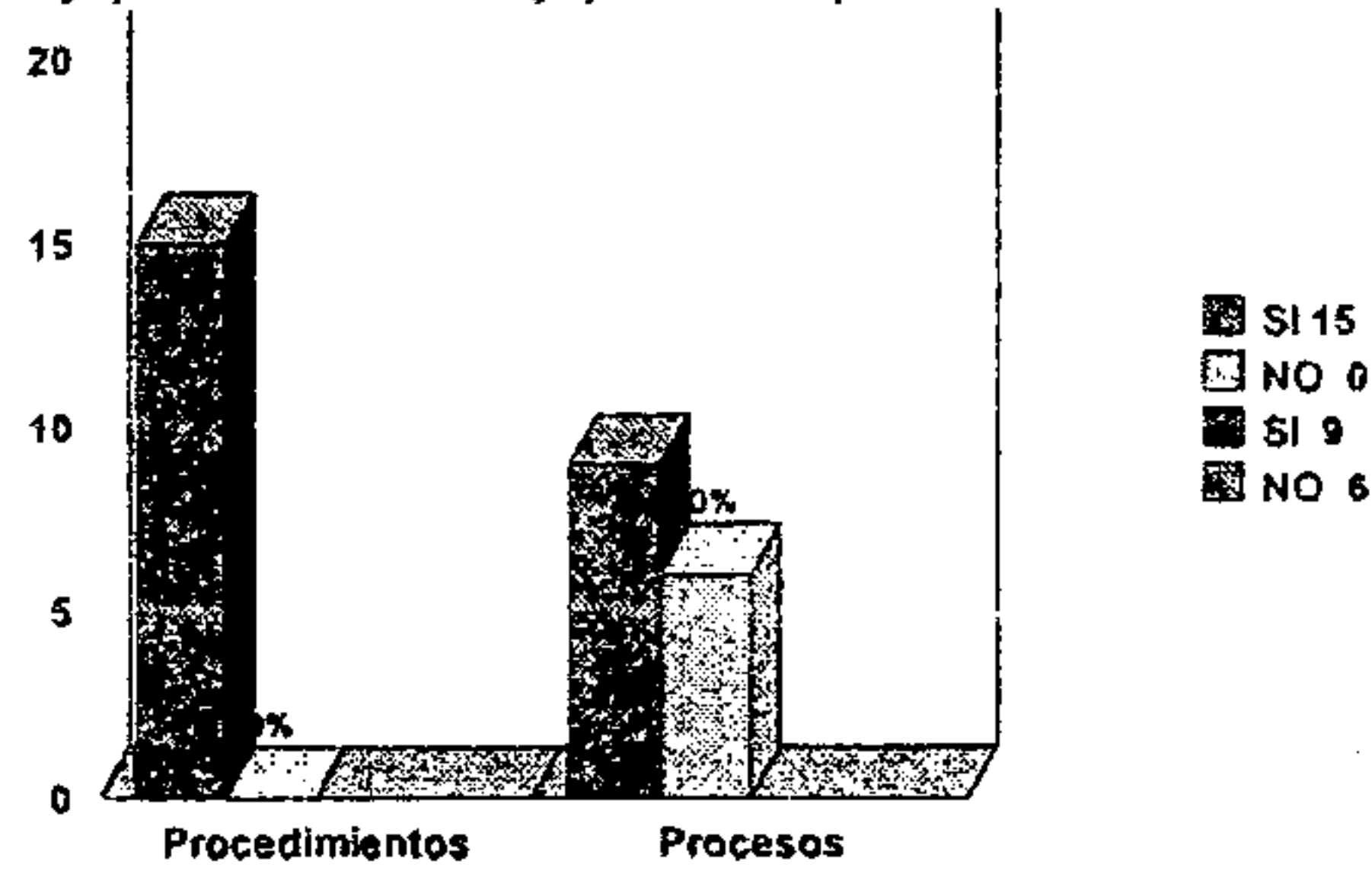
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 4. Periodistas
- ▶ ¿Se viola la presunción de inocencia?



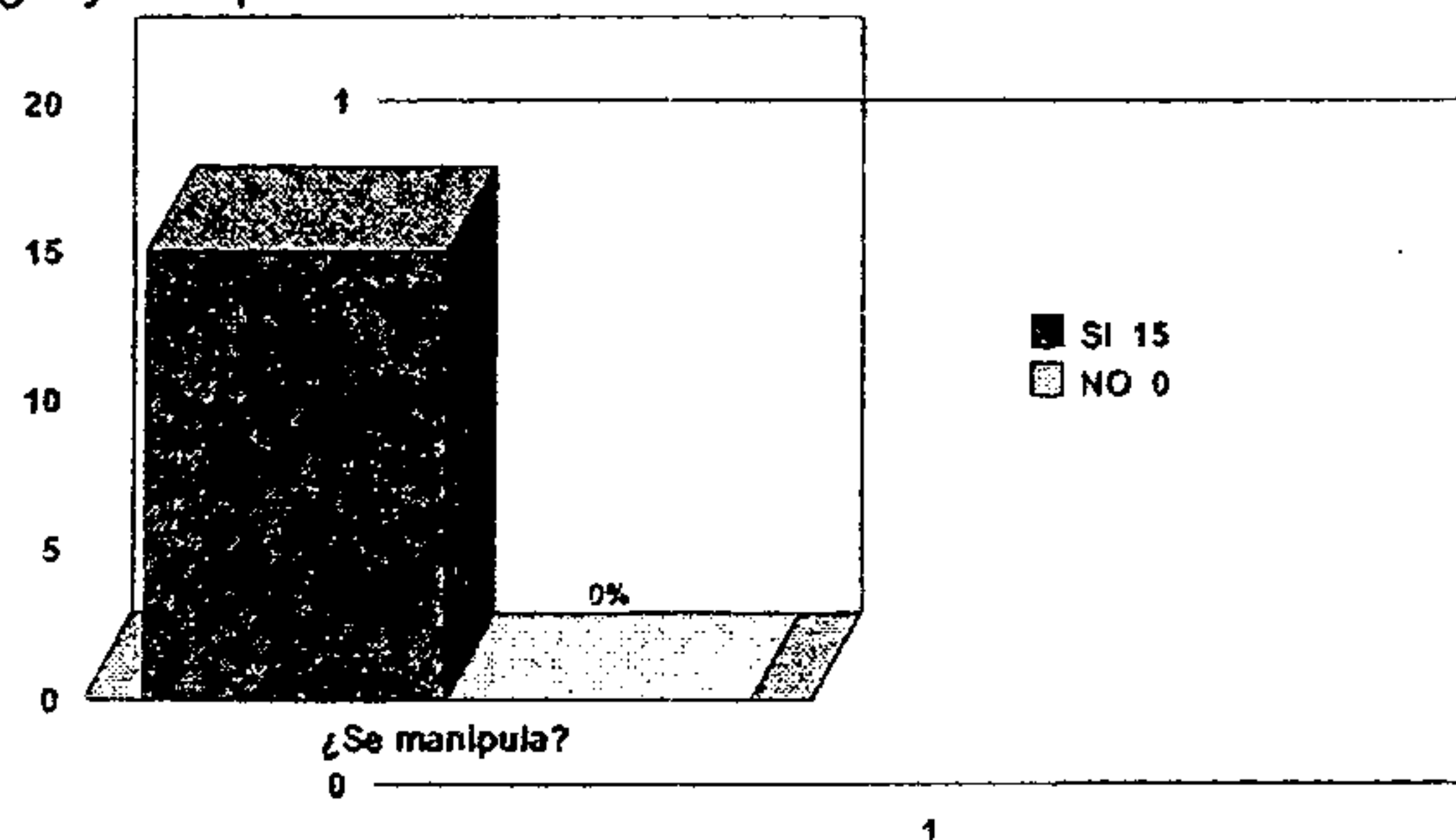
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 5. Jueces y Magistrados
- ▶ ¿Hay procedimientos y procesos paralelos?



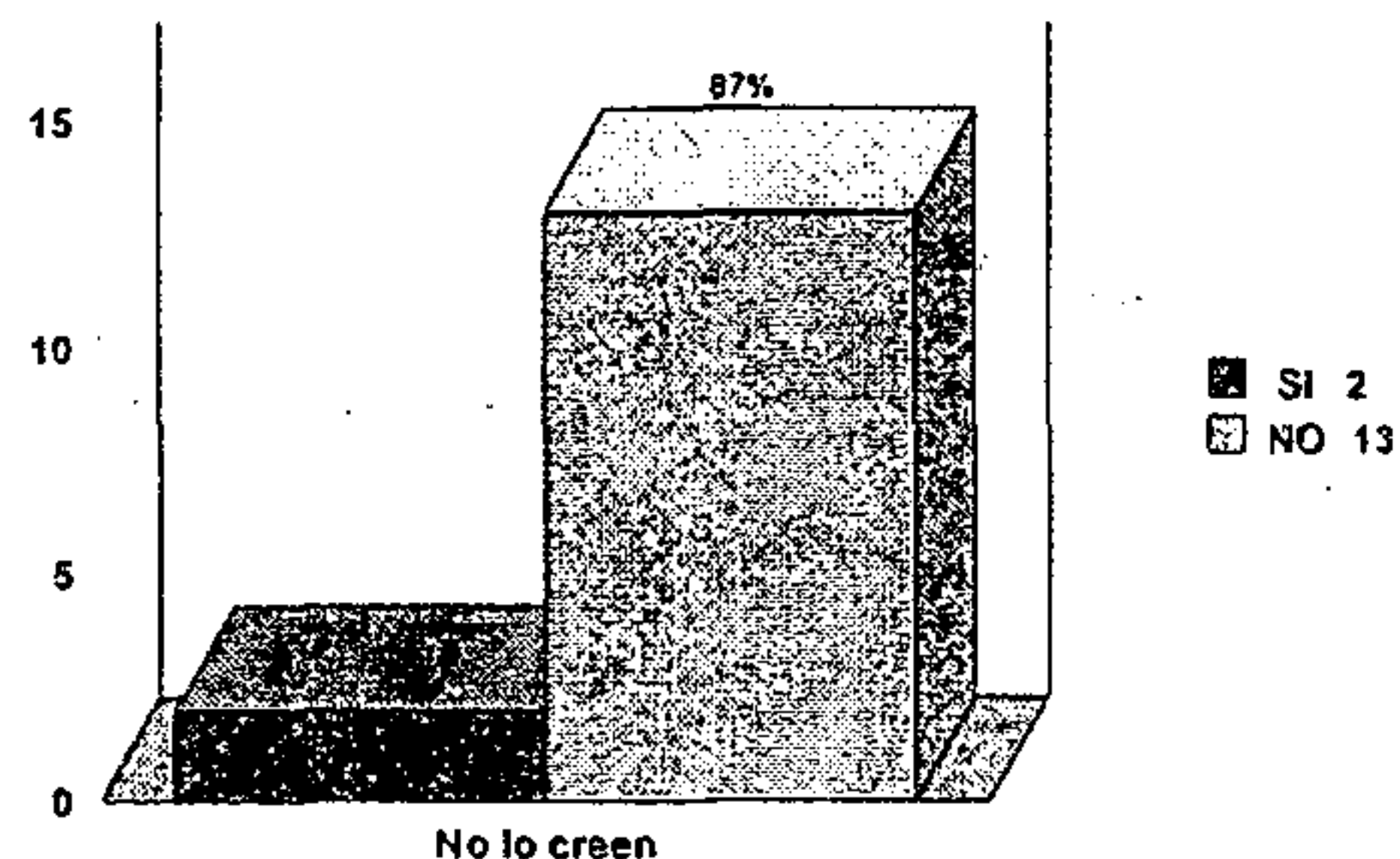
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 6. Jueces y Magistrados
- ▶ ¿Hay manipulación de la información?



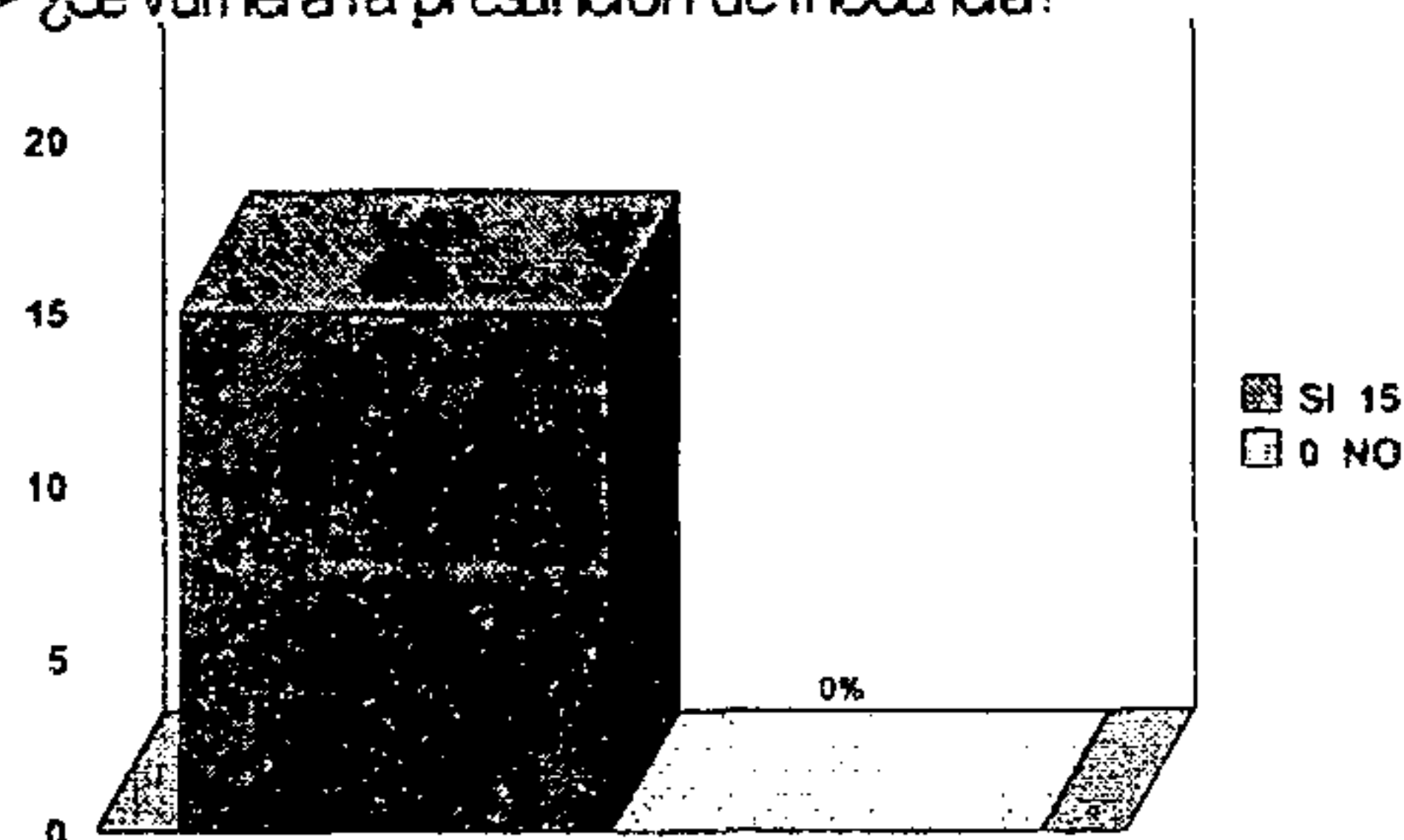
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 7. Jueces y Magistrados
- ▶ ¿Está capacitado el periodista judicial?



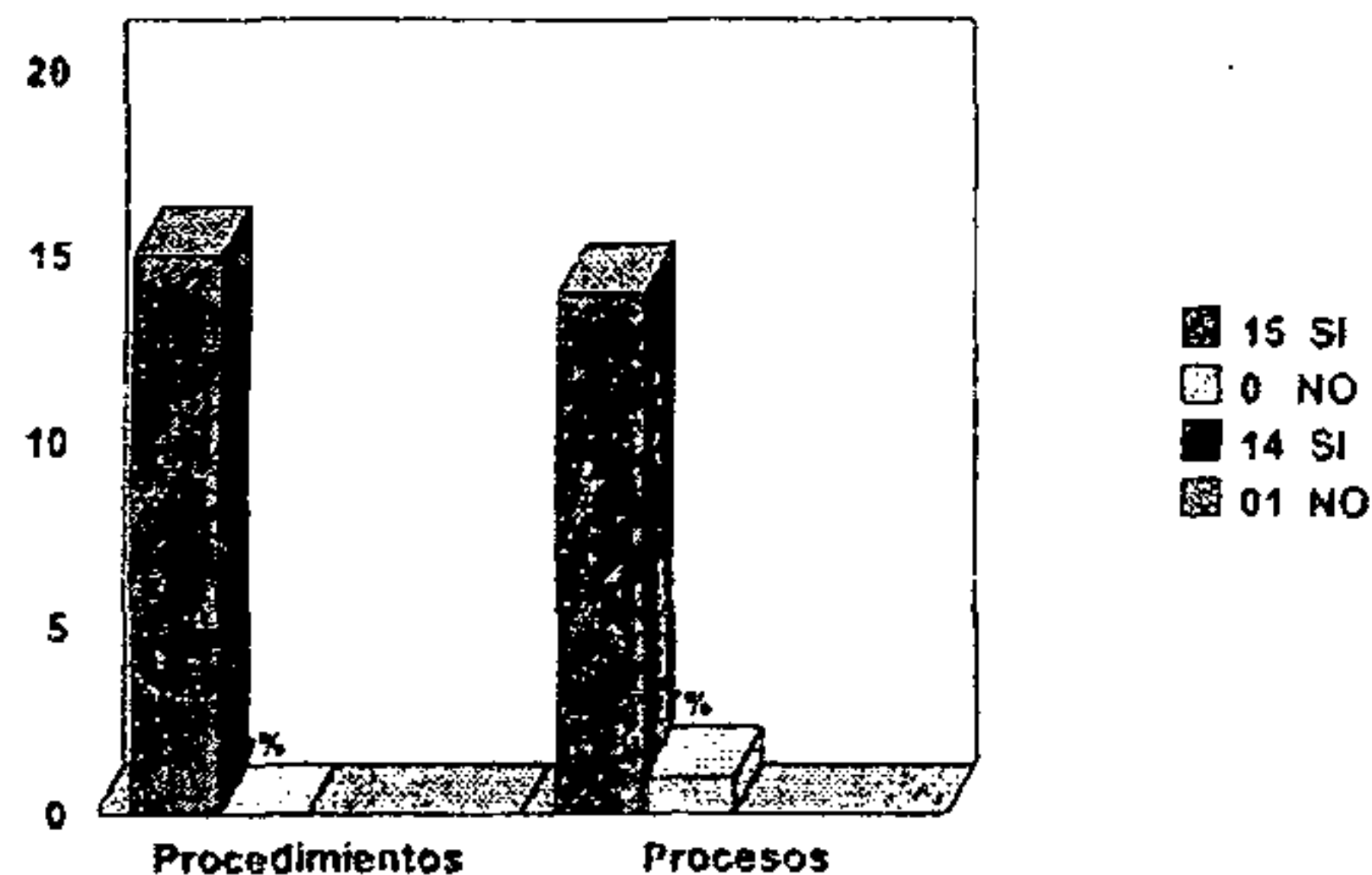
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 8. Jueces y Magistrados
- ▶ ¿Se vulnera la presunción de inocencia?



Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

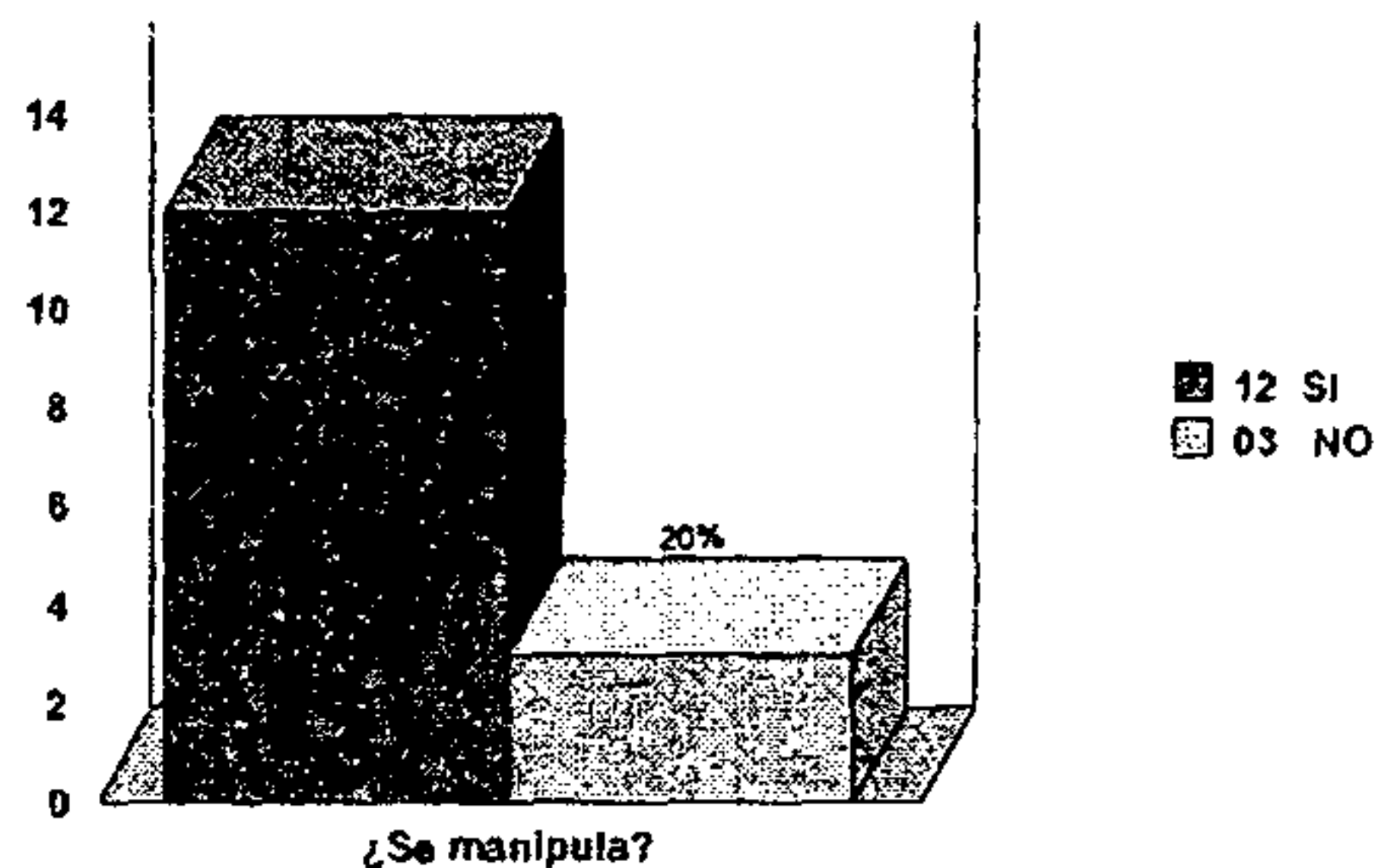
- ▶ GRAFICA 9. Fiscales
- ▶ Procedimientos y Procesos Paralelos





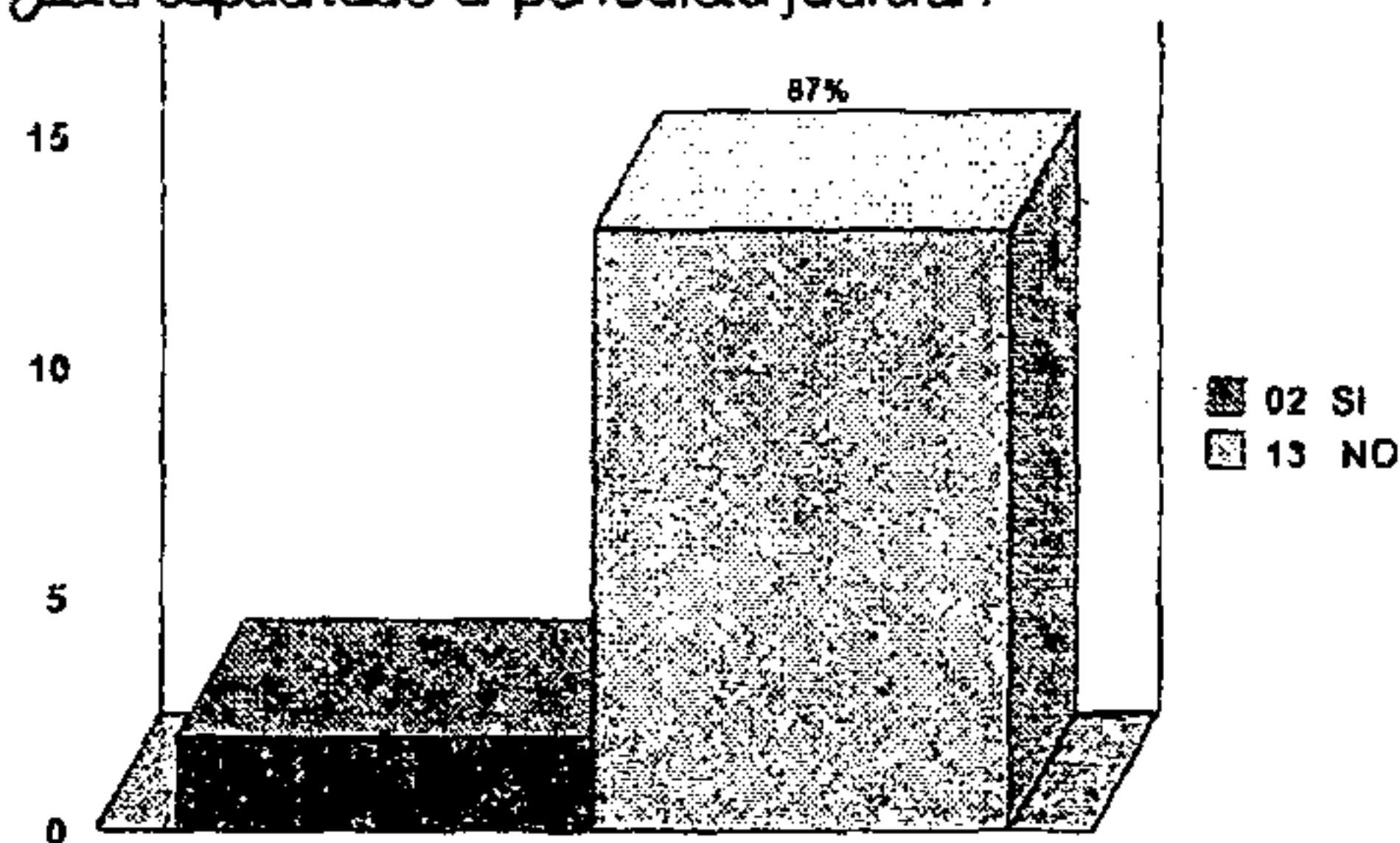
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 10. Fiscales
- ▶ ¿Se manipula la información?



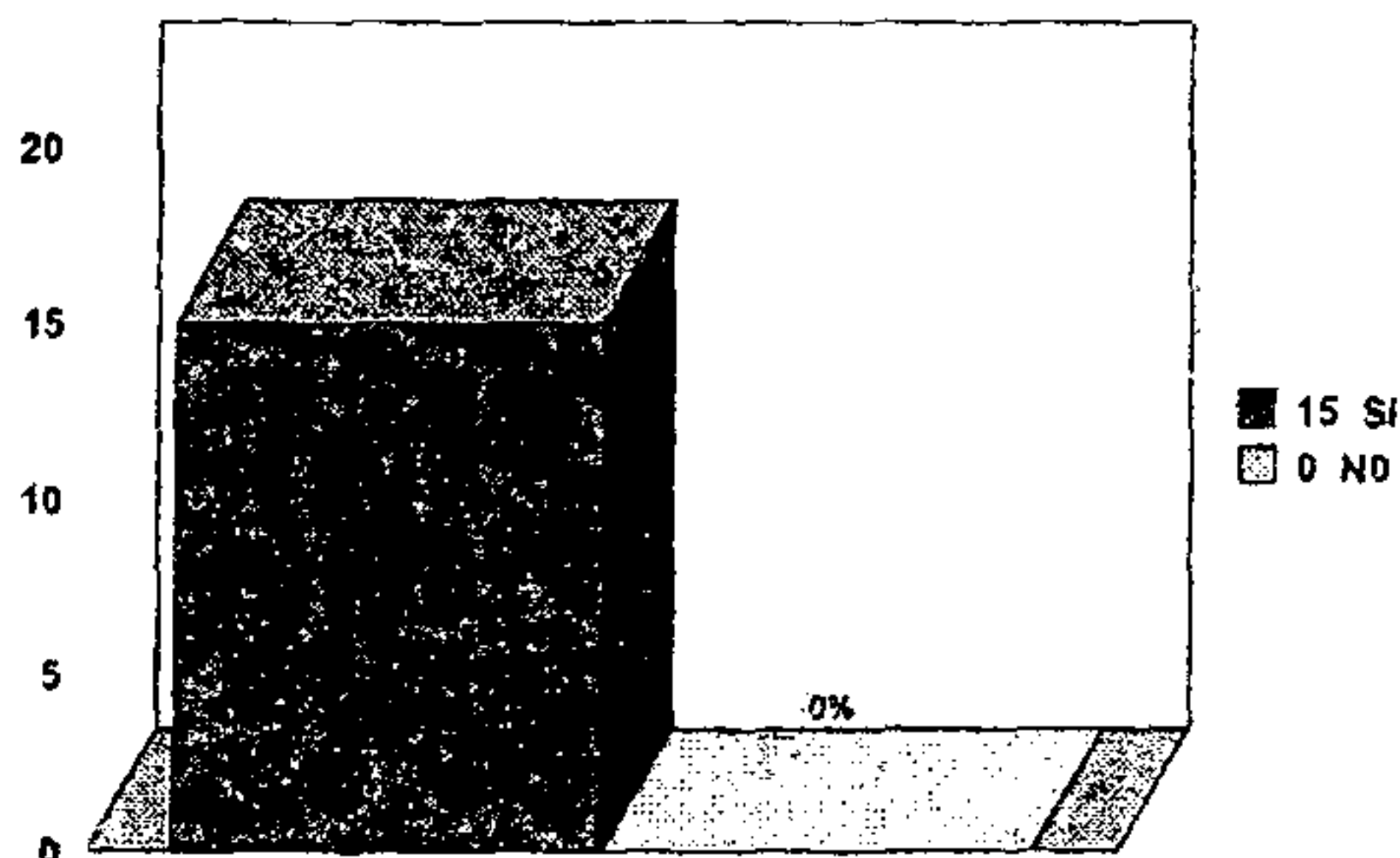
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 11. Fiscales
- ▶ ¿Está capacitado el periodista judicial?



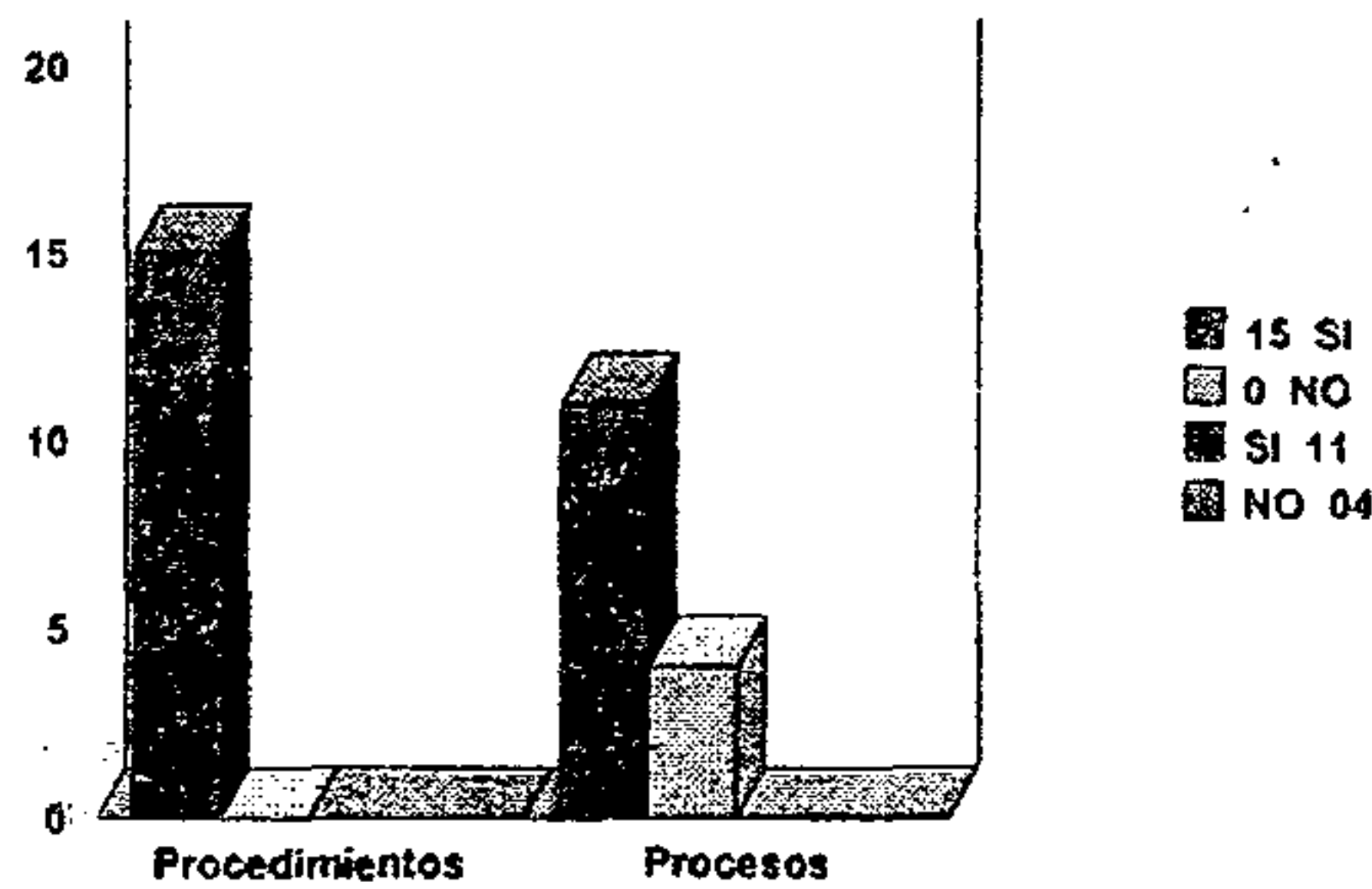
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 12. Fiscales
- ▶ ¿Se viola la presunción de inocencia?



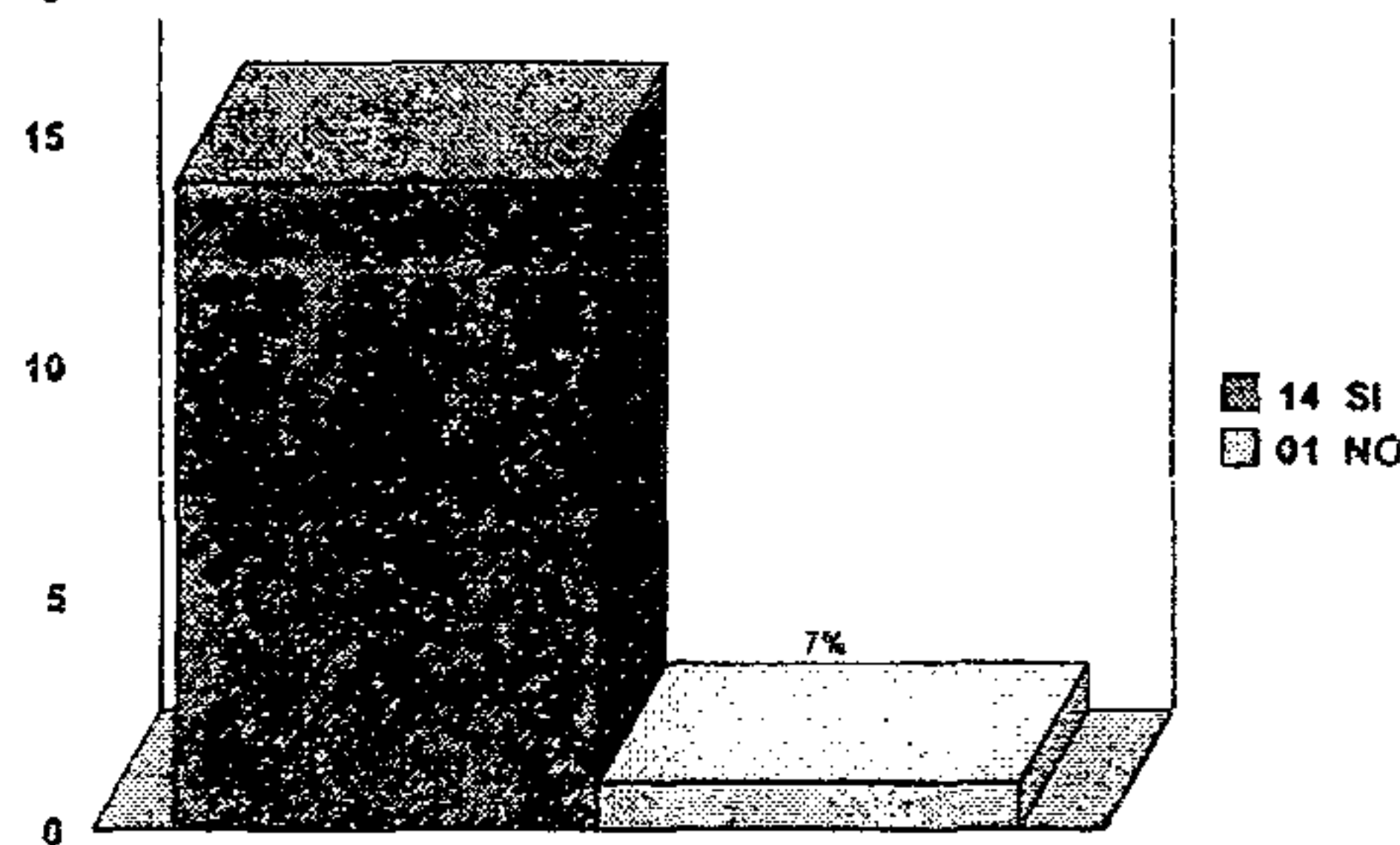
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

► GRAFICA 13. Abogados y Def. Públicos  
► Procedimientos y Procesos Paralelos



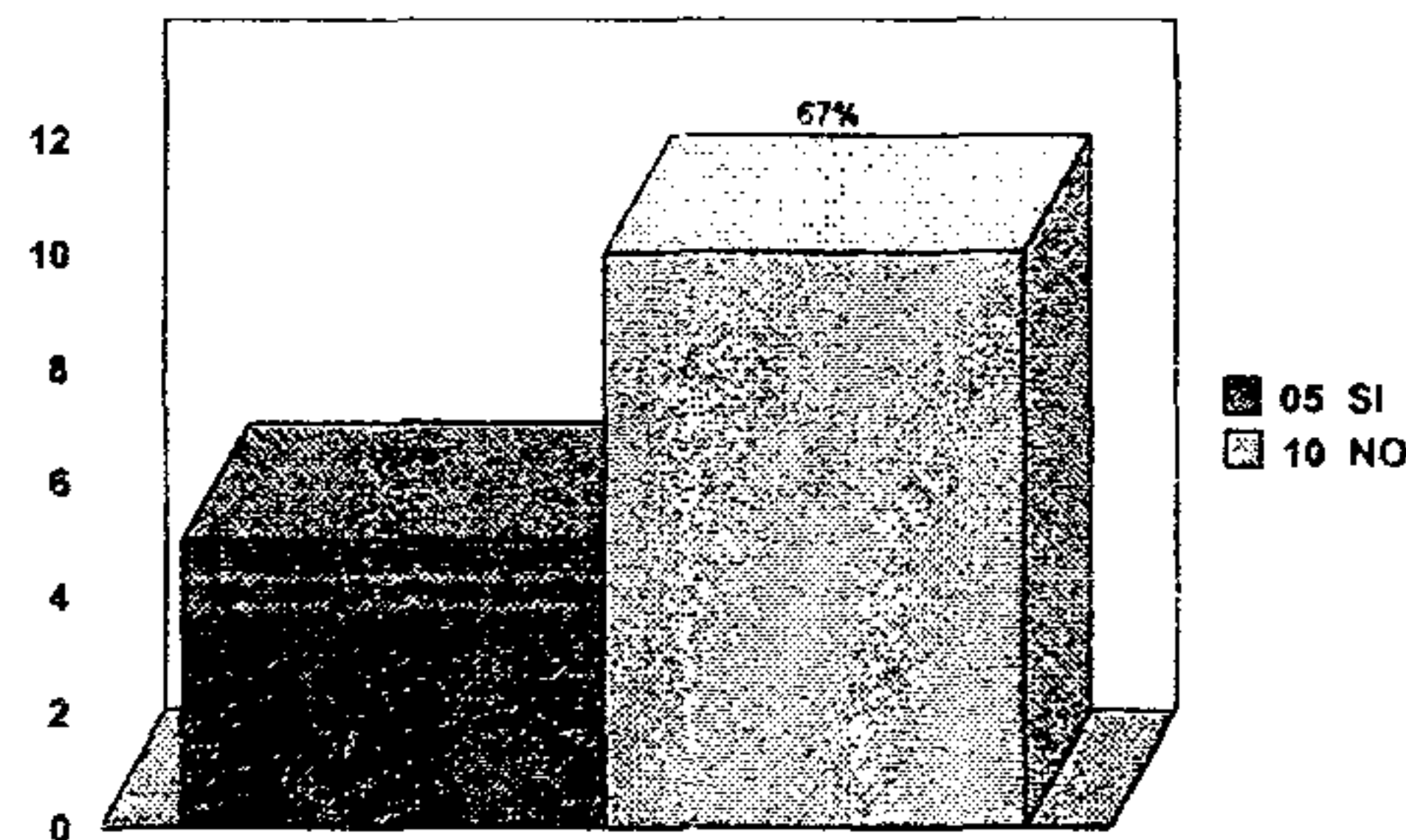
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

► GRAFICA 14. Abogados y Defensores Públicos  
► ¿Se manipula la Información?



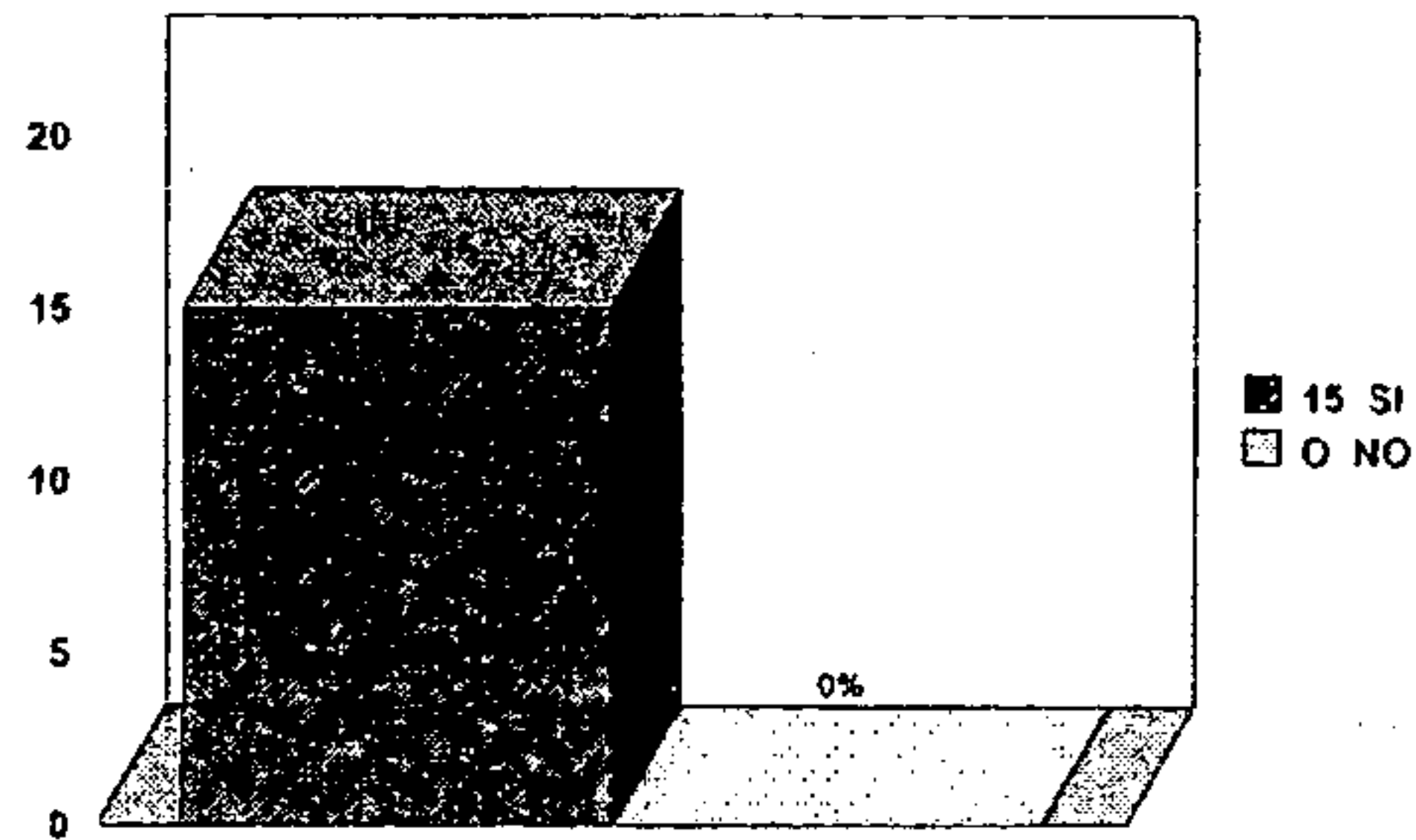
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

► GRAFICA 15. Abogados y Defensores Públicos  
► ¿Está capacitado el periodista judicial?



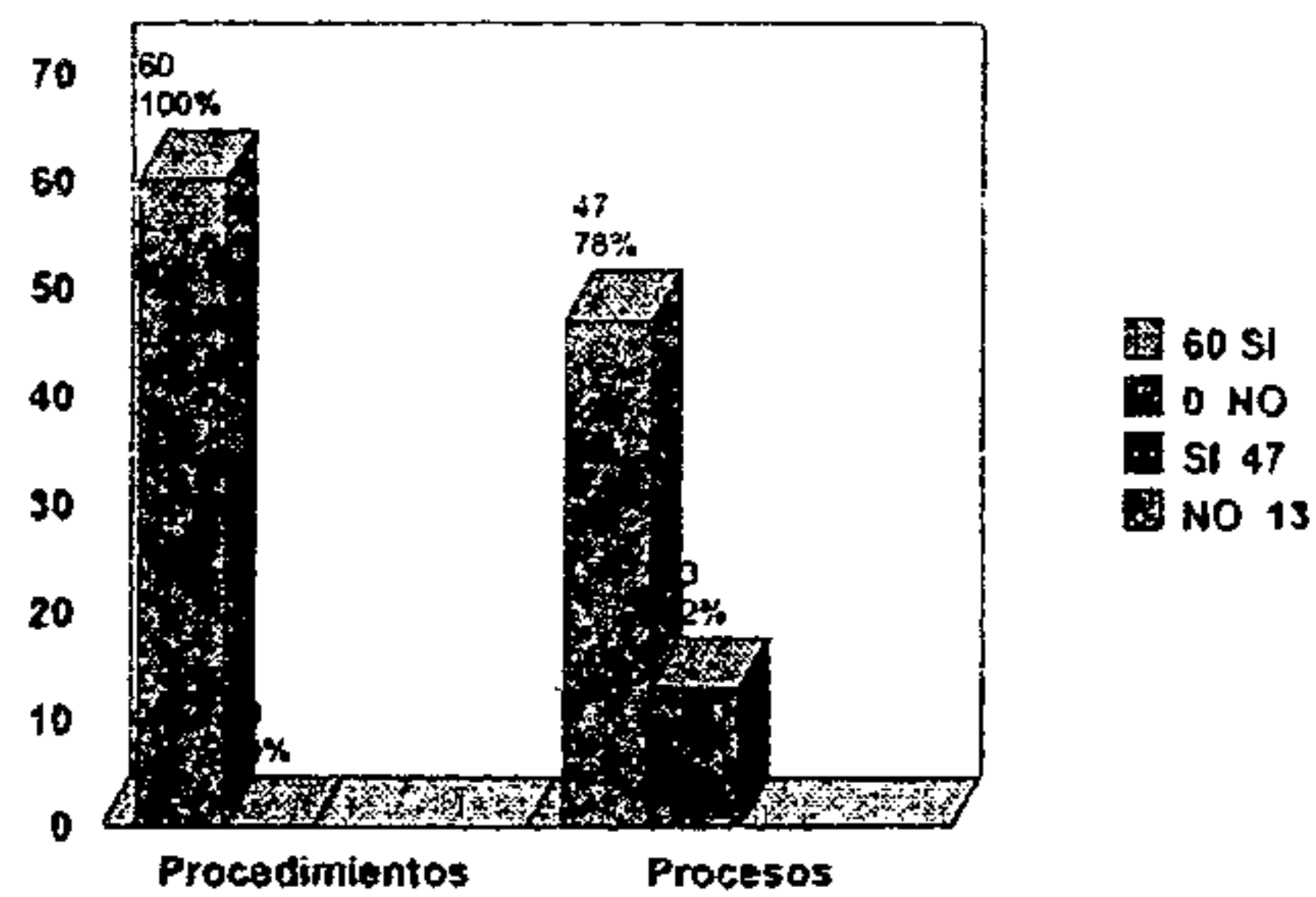
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

- ▶ GRAFICA 16. Abogados y Defensores Públicos
- ▶ ¿Se viola la presunción de inocencia?



Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

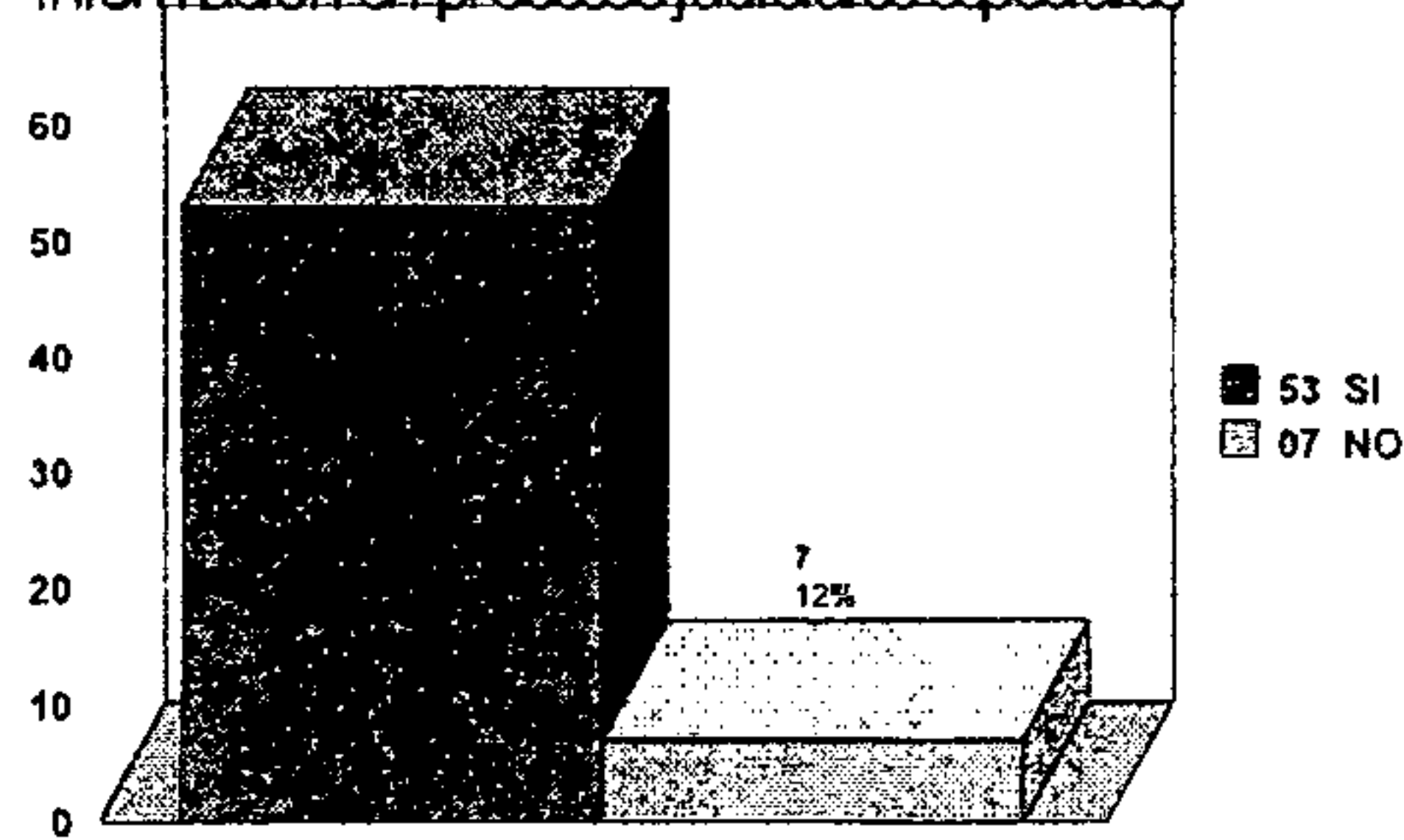
- ▶ GRAFICA 17.
- ▶ Resumen de todos los encuestados en Procedimientos y Procesos Paralelos





► GRAFICA 18

► Resumen de todos los encuestados en relación a si se manipula la información en procesos judiciales especiales



► GRAFICA 19

► Resumen de todos los encuestados a si se viola el derecho a la presunción de inocencia

